



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO COMERCIAL

**LIGA DEPORTIVA PROFESIONAL DE FÚTBOL, ANÁLISIS DE LA REALIDAD
CHILENA Y ESTUDIO DEL DERECHO COMPARADO.**

Camino hacia una nueva estructura institucional del fútbol chileno.

Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

CAMILO ANDRES MARTÍNEZ SEPÚLVEDA

Profesores guía:
Santiago Schuster Vergara.
Hernán Domínguez Placencia.

Santiago, Chile 2019

A Stefani, por su noble compañía, su apoyo constante y su amor infinito en este largo andar juntos. Cuando todo parecía oscurecer, llegaste con tu luz a entregar la claridad que necesitaba.

A David, mi padre, por ser incondicional todo este tiempo y especialmente por ser una fuente de admiración y un ejemplo de profesionalismo a toda prueba.

A Gonzalo y Eloisa, por su alegría y risas cada vez que las necesité.

A la memoria de mi madre, fuente de inspiración diría y pensamiento constante. Donde sea que estés, espero te sientas orgullosa y tranquila, cumplí con lo prometido.

Sin ustedes, no hubiese sido posible,
mi gratitud eterna.

TABLA DE CONTENIDO

Página

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1

1.1. Introducción y contextualización de la realidad actual de la estructura institucional del fútbol chileno	1
1.2. Conceptos fundamentales.	5
1.2.1. Deporte profesional.	6
1.2.2. Fútbol profesional – La industria del fútbol moderno.	12
1.2.3. Formas asociativas del fútbol moderno.	15
1.3. Regulación actual del Estado al fútbol profesional.	20
1.4. Marco Regulatorio aplicable a la estructura del fútbol chileno.	23
1.4.1. Ley 19.712. Ley del Deporte.	25
1.4.2. Ley 20.019. Ley que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.	26
1.4.3. Decreto Ley 75. Reglamento sobre Organizaciones Deportivas Profesionales.	29
1.4.4. Ley 20.178. Ley que regula la Relación Laboral de los Deportistas y Profesionales que realizan actividades conexas.	32
1.4.5. Ley 19.327. Ley de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional.	33
1.4.6. Estatutos FIFA.	34
1.4.7. Estatutos CONMEBOL.	36
1.4.8. Estatutos ANFP.	38
1.4.9. Estatutos FFCH.	39
1.5 Relación entre el fútbol profesional y el Derecho Comercial	43

CAPITULO II

ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL FÚTBOL CHILENO.

2.1.	Relato histórico del desarrollo institucional del fútbol en Chile. ¿Cómo llegamos hasta aquí?	47
2.2.	Organización institucional del fútbol chileno.	51
2.3.	Federación de Fútbol de Chile.	54
2.3.1.	Rol actual y funcionamiento.	54
2.3.2.	Normativa.	56
2.3.3.	Áreas de desarrollo.	56
2.3.4.	Relación con el Ministerio de Deportes.	57
2.4.	Asociación Nacional de Fútbol Profesional.	63
2.4.1.	Rol actual y funcionamiento.	63
2.4.2.	Normativa interna.	69
2.4.3.	Áreas de desarrollo.	69
2.4.4.	Relación entre la ANFP y el Ministerio de Deportes y el Instituto Nacional de Deportes.	71
2.5.	Relación actual entre la FFCH y la ANFP.	72
2.6.	Funcionamiento actual del fútbol chileno, roles que en la práctica cumplen la ANFP y la FFCH.	75
2.7.	Identificación de problemas derivados de esta realidad.	78
2.7.1.	Desestructuración de las instituciones y confusión de Las competencias.	78
2.7.2.	Responsabilidad en la Organización de Espectáculos Deportivos.	79
2.7.3.	Deficiente Gestión Administrativa.	80

CAPITULO III

ANFP ¿Corporación de Derecho Privado con fines de lucro o sin fines de lucro? 82

- 3.1 La Persona Jurídica de la ANFP. 83
- 3.2 Posiciones contrarias, Sociedad Chilena de Derechos de Autor 88
- 3.3 Posiciones contrarias. Cooperativa de la Unión Limitada COLÚN. 90
- 3.4 Palabras finales 92

CAPITULO IV

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS LIGAS DEPORTIVAS PROFESIONALES EN EL DERECHO COMPARADO. 95

- 4.1. Ligas Deportivas Profesionales, cuestiones generales. 95
- 4.2. Modelo español. 97
- 4.3. Modelo alemán. 102
- 4.4. Modelo inglés. 105
- 4.5. Modelo estadounidense. 108
- 4.6. Modelo Mexicano. 110
- 4.7. Realidad Sudamericana. 112

CAPÍTULO V

HACIA UN NUEVO CAMINO EN LA ESTRUCTURA DEL FÚTBOL CHILENO.115

- 5.1. Conclusiones. 116
 - 5.1.1 Regulación del Fútbol Profesional Chileno. 116
 - 5.1.2 Organización institucional del fútbol profesional chileno, roles

Que deben cumplir la ANFP y la FFCH.	118
5.1.3 Funcionamiento actual del fútbol chileno, roles que en la práctica cumplen la ANFP y FFCH.	120
5.1.4 Relación entre la ANFP y la FFCH	123
5.1.5 Regulación estatal: Relación de ambivalencia	124
5.2. Propuesta Final	126
5.3. Propuesta de nueva estructura de las instituciones del fútbol profesional chileno.	127
5.3.1 Separación de roles y funciones entre ANFP y FFCH.	128
5.3.2 Fortalecimiento de la Federación de Fútbol de Chile	134
5.3.3 Creación de la Liga Deportiva Profesional del Fútbol Chileno.	138
BIBLIOGRAFÍA.	142

Capítulo I

I. Introducción y conceptos fundamentales.

1.1. Introducción y contextualización de la realidad actual de la estructura del fútbol chileno.

Cuando hablamos del fútbol chileno, pareciera ser que se trata de un concepto distante y ajeno al Derecho, toda vez que, por un lado, las discusiones más comunes en torno al fútbol dicen relación únicamente con el resultado del domingo o si la selección nacional clasificará o no al siguiente mundial, así mismo, el Derecho como ciencia jurídica, pareciera estar más interesado en otro tipo de materias a nivel país, que sin duda son más relevantes que el fútbol. Sin embargo, esta aparente distancia o desconocimiento no es tal. El Derecho y el fútbol chileno han estado ligados desde su origen, pasando por los momentos más tristes y más brillantes de este deporte, hasta llegar a la estrecha relación que construyen hoy.

Concebir a una industria como el fútbol sin las herramientas que otorga el Derecho, es una ingenuidad difícil de comprender en los tiempos de hoy. El fútbol necesita del Derecho, para poder cumplir con distintas facetas propias de su desarrollo y crecimiento. En ese sentido el fútbol precisa del Derecho, para regular comportamientos, sancionar conductas indebidas, solucionar conflictos entre sus diversas instituciones, entre otras, pero quizás la más importantes de las funciones que cumple el Derecho en el fútbol, es permitirle a este último, organizarse a sí mismo, es decir, le otorga la posibilidad de establecer sus propias formas asociativas, sus propios estatutos, su orgánica interna, y a partir de allí, constituirse como uno de los fenómenos socioculturales más importantes del mundo, el cual tiene implicancias en numerosos aspectos de nuestra sociedad, tales como la economía, la industria deportiva, la salud y el desarrollo de las personas.

Todo lo mencionado anteriormente es un reflejo de la realidad internacional del fútbol, la cual se ha replicado perfectamente en nuestro ámbito local. La historia del fútbol chileno ha estado meticulosamente vinculada al Derecho chileno, desde su origen cuando la tarde del 19 de junio de 1985 en el Café Pacifico de Valparaíso, se

constituye la “*Football Association of Chile*”¹, pasando por diversos cruciales momentos, como la organización del mundial de fútbol de Chile en 1962, la sanción a la Federación de Fútbol de Chile en el partido entre nuestra selección y el combinado de Brasil en agosto de 1989, la declaración en quiebra de los clubes más grandes del fútbol profesional en la década de los noventa, la instauración de una nueva forma organizativa especial para los clubes de fútbol como son las Sociedades Anónimas Deportivas² en la última década, entre otros múltiples momentos en que el Derecho ha debido prestar la debida atención que el fútbol chileno ha necesitado.

La vinculación entre el Derecho y el fútbol no sólo se agota en lo anteriormente indicado, desde hace diez años a la fecha se ha venido desarrollando un movimiento académico importante entre el fútbol y el Derecho, bajo el amparo del Derecho Deportivo, la cual ha encontrado terreno fértil para su desarrollo y crecimiento en diversas universidades, grupos de estudios, instituciones afines y abogados que dedican su carrera profesional al ejercicio de esta disciplina³. Tanto es así lo recién señalado, que son diversas las universidades que han propuesto estos temas en algunas de sus cátedras de pre y post grado, teniendo nuestra universidad una deuda pendiente en ese sentido.

Una vez dicho esto, cabe aclarar que lo que nos convoca en este trabajo, es estudiar y analizar una de estas características principales que el Derecho le ha otorgado al fútbol, y cómo es que, a partir de esta, pueden dictarse las directrices generales del fútbol chileno. Esta característica dice relación con la forma en que el fútbol profesional chileno se estructura y organiza junto a sus diversos actores.

¹MARÍN MENDEZ EDGARDO. 1995. Centenario Historia Total del Fútbol Chileno 1895-1995. Santiago, Editores y Consultores REI. 4p.

²CHILE. Ministerio Secretaría General de Gobierno. 2005. Última versión 2009. Ley 20.019: Regula las Sociedades Anónimas Profesionales. Agosto 2018.

³ Véase:

a) <http://extensionderecho.uc.cl/diplomados/3489-derecho-y-gestion-deportiva#descripci%C3%B3n-general>

b) <http://inafhost.inaf.cl/nueva-edicion-del-diplomado-derecho-y-futbol-se-dicta-en-el-inaf/>

c) <http://finisterrae.cl/noticias-y-redes-sociales/noticias-finis/item/destacados-invitados-internacionales-exponen-en-primer-seminario-de-derecho-de-futbol?ufeedpage=5&mid=366>

La estructura institucional del fútbol a nivel mundial se caracteriza por el protagonismo que la forma asociativa conocida como Federación tiene en este deporte. La ley 19.712, conocida como la Ley del Deporte, define a una federación, como aquella organización deportiva formada por clubes, asociaciones locales o asociaciones regionales, cuyo objeto es fomentar y difundir la práctica de sus respectivos deportes en el ámbito nacional⁴

El contexto internacional nos entrega a la Federación Internacional de Fútbol Asociado, en adelante FIFA, como el máximo órgano rector del fútbol mundial, la cual está integrada por 211 países y/o territorios. Chile se afilió a FIFA en el año 1913, bajo la administración de Andrés Gemmel.

Siguiendo la línea internacional, además de FIFA existen las confederaciones de fútbol continentales, las cuales agrupan a los países que comparten el mismo continente (o sub continente en el caso de América). Estas Confederaciones trabajan en conjunto con FIFA, pero son autónomas en su actuar y les corresponde la regulación y organización del fútbol a nivel continental. En el caso de Chile, nuestro país se encuentra afiliado a la Confederación Sudamericana de Fútbol, en adelante CONMEBOL, cuya función es regular y organizar los torneos propios de esta parte del mundo. Actualmente CONMEBOL está integrada por 10 países, siendo nuestra federación local, una de las federaciones fundadoras. Hoy en día su sede está ubicada en la ciudad de Luque, Paraguay.

Desde el punto de vista local, la estructura institucional del fútbol chileno está compuesta por un conjunto disgregado de instituciones relacionadas con el fútbol, dentro de la cual podemos distinguir la Federación de Fútbol de Chile, en adelante FFCH, la cual está integrada por otras dos instituciones, por un lado la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, en adelante ANFA, y por otro lado, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante ANFP, máxima institución reguladora del fútbol profesional, y como estudiaremos a lo largo de esta tesis, es la institución más importante y poderosa del fútbol chileno.

⁴CHILE. Ministerio del Deporte. Ley 19.712. Ley del Deporte. 2001. Última versión 2018. Julio 2018.

Esta es, a muy grandes rasgos, la estructura institucional del fútbol chileno, la cual será detallada y especificada en el punto 2.3 de este trabajo.

Una vez dicho esto y contextualizado sobre la estructura institucional del fútbol chileno, es preciso aclarar que esta estructura se encuentra incompleta, ya que considera únicamente a los clubes profesionales, agrupados mayoritariamente en la ANFP, aunque con presencia también en la ANFA (en el siguiente punto explicaremos el concepto de fútbol profesional) y los clubes no profesionales, agrupados exclusivamente en ANFA, sin embargo, deja afuera a un universo completo de distintas agrupaciones dedicadas al fútbol, cada una con sus particularidades propias, es así como en palabras del ex presidente de la ANFP en entrevista privada sostenida el 21 de noviembre del 2017⁵, la estructura institucional del fútbol chileno debiera no sólo considerar a los entes y competencias ya mencionadas, sino además q una serie de otros grupos anexos al fútbol, tales como, futsal, fútbol playa, el fútbol escolar, fútbol universitario, ligas privadas de fútbol, fútbol 7 (o futbolito), fútbol de empresas, fútbol rural y fútbol paralímpico en sus distintas versiones. De esta forma sería posible comprender al fútbol en su dimensión más extensa, para poder así identificar sus falencias y virtudes en toda su estructura.

¿Qué naturaleza jurídica tienen estas instituciones y en qué consiste cada una de ellas?, ¿Cuál es el marco regulatorio aplicable al fútbol? ¿Cuáles son las causas que provocaron esta estructura actual? ¿Cuáles son las consecuencias que ha provocado la misma? ¿Qué ha dicho el Derecho comparado en el último tiempo? Son todas preguntas que encontraran respuesta conforme avanza la investigación, lo importante por ahora es tener claridad respecto a la generalidad de la estructura institucional actual.

⁵ Entrevista sostenida el 21 de noviembre de 2017 en oficinas de la Fundación Ganamos Todos.

1.2 Conceptos fundamentales.

En nuestra legislación podemos aproximarnos al escaso estudio y sistematización que ha tenido el deporte a lo largo del tiempo, para muestra un botón, en nuestra Carta Fundamental sólo se menciona en una ocasión la palabra deporte, de manera muy contextual, al referirse a la Administración Comunal en su artículo 118. Mientras que en otros países el deporte, la actividad física, la cultura física, la educación física, el juego, entre otras precisiones conceptuales, son considerados derechos constitucionales autónomos.

Estamos conscientes que, al redactarse la Constitución de 1980, el contexto histórico del país restringió la participación ciudadana en la construcción de un texto fundamental, y las prioridades sin dudas eran otras.

En pleno siglo XXI se hace urgente darle forma y sistematización al fenómeno deportivo, concepto sui generis, en constante construcción, que se ha ido ganando un espacio en el mundo académico y jurídico gracias al trabajo de muchos intelectuales nacionales y extranjeros que le han dado vida a esta nueva rama del derecho llamada “**Derecho Deportivo**”.

En nuestro país desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile viene gestándose desde hace varios años un fenómeno muy interesante gracias a la semilla plantada por profesores como Andrés Aranda y Hernán Domínguez que dice relación a estudiar el derecho como fenómeno social desde una mirada deportiva, y estudiar el deporte como fenómeno social desde una mirada jurídica, es que ha ido germinando y cobrado vital importancia tanto en estudiantes que han desarrollado talleres de memoria, como aquellos que han investigado con objetivo de presentar sus tesis de grado, y sin olvidar tampoco a los abogados que en el ejercicio de la profesión han tenido que estudiar casos relacionados al deporte, viendo en este una oportunidad laboral que requiere especialización y que hoy en día todos estos actores empujan al desarrollo del Derecho Deportivo como rama autónoma del Derecho.

Debido a la multiplicidad de fuentes que se han ido sistematizando es que se han encontrado definiciones doctrinales, leyes, decretos, literatura, reglamentos, tratados internacionales, contratos, entre otras formas de crear derecho deportivo.

Para efectos de la presente investigación nos enfocaremos en el concepto de deporte profesional, para luego conceptualizar el fútbol profesional y su normativa relacionada, así como también las formas asociativas del fútbol moderno.

1.2.1. Deporte profesional.⁶

La ley del Deporte, Ley N°19.712⁷, en su artículo 1º, nos entrega una primera aproximación legal del concepto de deporte, y reza:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por deporte aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento..”

Este concepto según lo planteado por Ezio Costa⁸, en opinión de los autores Aranda y Domínguez, el concepto legal es único en el mundo en cuanto a la confusión que provoca, al intentar unificar en la misma definición dos conceptos totalmente diferentes, como serían los de “deporte” y “educación física”.

⁶ El desarrollo de este punto – El Deporte Profesional - fue realizado en conjunto con Sebastián Acevedo Vásquez, quien originalmente era parte de esta tesis. La incorporación de este apartado en el trabajo final fue previa sugerencia del profesor Hernán Domínguez.

⁷CHILE. Ministerio del Deporte. Ley 19.712. Ley del Deporte. 2001. Última versión 2018. Consultada en julio de 2018

⁸ COSTA, Ezio, 2006. Regulación de la actividad futbolística en Chile y el orden público económico. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas, Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Derecho. 80p.

Por otro lado, el Código del Trabajo, en su Capítulo VI, Del contrato de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas, dispone el artículo 152 bis B, letra a), nos entrega un concepto legal de deportista profesional.⁹

a. Deportista profesional, es toda persona natural que en virtud de un contrato de trabajo se dedica a la práctica de un deporte bajo dependencia y subordinación de una entidad deportiva, recibiendo por ello una remuneración.

Este primer acercamiento a la definición no es menor que lo entregue el Código del Trabajo debido a que obedece a un proceso paulatino de industrialización del fútbol, por lo que consideramos que la definición sigue siendo imprecisa, puesto que se desconoce por ejemplo que el deportista pueda gracias al deporte, hacer de esta actividad su principal fuente de ingreso, desconoce asimismo el nivel competitivo de alto nivel de un deporte profesional, ni tampoco se considera la habitualidad.

Con motivo de la escasa prolijidad conceptual en materia legal debido a la falta de especialización intelectual, es que obviaremos la definición legal del deporte, debido a que comete graves imprecisiones conceptuales, y no hay acuerdos en la doctrina nacional respecto de su calificación. Ahora bien, con la irrupción del fenómeno deportivo y los profesionales que han realizado importantes aportes doctrinarios tanto a nivel nacional, como internacional es que seguiremos la lógica usada en doctrina de usar la Real Academia de la Lengua Española, en adelante “RAE”, como punto de partida.

Realizaremos el ejercicio de definir el Deporte Profesional descomponiendo sus palabras para poder conectarlas con el Derecho Deportivo y plantear una definición propia de nuestra investigación.

La RAE, define:

- Deporte¹⁰:

⁹CHILE. Ministerio del Trabajo y de Previsión Social. Ley 20.178. Regula la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas. 2007. Consultada en julio de 2018.

¹⁰ Real Academia de la Lengua Española [En línea] <http://dle.rae.es/?id=CFEFwiY> [Consulta el 28 de enero de 2017]

1. m. Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento, y sujeción a normas.
2. m. Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre
 - Profesional¹¹
1. adj. Perteneiente o relativo a la profesión.
2. adj. Dicho de una persona: Que ejerce una profesión. U. t. c. s.
3. adj. Dicho de una persona: Que practica habitualmente una actividad, incluso delictiva, de la cual vive. *Es un relojero profesional. U. t. c. s. Es un profesional del sablazo.*
4. adj. Dicho de una persona: Que ejerce su profesión con capacidad y aplicación relevantes. U. t. c. s.
5. adj. Hecho por profesionales y no por aficionados. *Fútbol profesional.*

Entonces cuando hablamos de **Deporte Profesional** utilizaremos la acepción ampliamente aceptada por la doctrina que se remite a la primera acepción del término Deporte para conceptualizar del deporte profesional y dotarlo de características, elementos, así como también alinearlos con la doctrina internacional con el objetivo de lograr ciertos acuerdos:

- Definición: **Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento, y sujeción a normas.**
- Características:
 - Es una actividad física
 - Se ejerce como juego o competición
 - Su práctica supone entrenamiento
 - Obedece a una estructura institucional que lo regula

Elementos:

- Presencia de actividad física

¹¹Ibíd.

- Presencia de una regulación que reglamente el normal desarrollo de la práctica deportiva.
- Habitualidad: cuando se habla de entrenamiento, la RAE lo define como: preparar o adiestrar personas o animales, especialmente para la práctica de un deporte.
- Institucionalización normativa que regula la organización en torno a la práctica de la actividad deportiva.

Al definir la palabra Profesional, se habla de ser relativo a una profesión, que se realiza de manera habitual, incluso para actividades delictivas, así como también de realizarse conforme a su capacidad o aplicación relevantes. Asimismo hace expresa referencia al profesionalismo cuando la distingue del amateurismo en el Fútbol, concepto que desarrollaremos más adelante.

Es coherente con la doctrina argentina que define deporte profesional cuando habla de los deportistas de máximo nivel, pero con la particularidad que hacen de la práctica del deporte su medio de vida. Es decir, se encuentran enlazados contractualmente con alguna entidad deportiva de modo tal que comprometen su participación en un cotejo deportivo a cambio de una contraprestación económica¹².

Encontramos tanto en las palabras definidas de manera individual, como también la doctrina, similitudes o acuerdos respecto de lo que debe ser considerado como deporte profesional.

Acuerdos integrados de los conceptos RAE - Doctrina:

- Práctica de una actividad física de alto nivel
- Realizado por personas
- Dicha práctica se desarrolla de manera habitual
- Tal habitualidad permite hacer de la actividad su principal medio para vivir, es decir, en palabras de Ezio Costa al definir la piedra angular del concepto de

¹²SCHMOISMAN Mario y DOLABIJAN Diego. Estudios sobre Derecho y Deporte (con especial referencia al fútbol asociación) Marco teórico general, estructuras y asociaciones deportivas. Buenos Aires, Argentina, Editorial Lerner, Tomo 1. 57p

deporte profesional, *“que las personas que desarrollan la actividad deportiva encuentran en dicha actividad su fuente principal de ingreso, vale decir, que hagan del deporte “su profesión”*. Este acuerdo permitirá distinguir entre deporte profesional y aficionado.

- Vínculo contractual con entidad deportiva que compromete participación en la actividad deportiva a cambio de una contraprestación.
- Esta actividad supone además sujeción a normas propias de la competición. Ejemplo: Reglamento del Fútbol.
- Por último es menester reconocer que para que esta actividad sea considerada institucionalmente debe cumplir con una determinada organización y estructura jurídica. Un ejemplo de esto es que el Estado reconoce el fútbol como deporte.

A estos acuerdos podríamos agregar que existen vínculos de subordinación y dependencia conforme al derecho laboral que regula actualmente a través del “Estatuto del Futbolista”, la relación entre el deportista y el empleador.

Con lo anterior quisiéramos proponer una definición de deporte profesional:

Definiremos deporte profesional como la **“realización de una actividad física competitiva de alto nivel que se desarrolla de manera habitual, permitiendo a las personas de esta forma hacer de esta actividad su principal fuente de ingreso, regulado por un vínculo contractual con una entidad deportiva reconocida institucionalmente que compromete la participación de la persona en la actividad deportiva normada, a cambio de una contraprestación económica mediante un vínculo de subordinación o dependencia.”**

Para finalizar es interesante y contingente incorporar una visión de deporte como la de Jean-Marie Brohm, quien plantea que *“el sistema deportivo que funciona actualmente según las normas y criterios generales del sistema de beneficio se ha convertido en un subsistema de la sociedad capitalista. En tanto que estructura institucional totalmente integrada, obedece por consiguiente a todas las leyes*

*socioeconómicas que rigen el modo de producción capitalista, en especial, la acumulación, la concentración y la circulación de capitales*¹³,

El deporte no es profesional porque los deportistas cobren; este hecho es sólo una consecuencia, entre otras más, que lo explican como un todo empresarial. Las muchedumbres ante el acontecimiento deportivo conducen al negociante del espectáculo a organizarse para obtener un lucro mayor. Esta organización es la que caracterizaría al deporte como profesional. La multitud es una condición objetiva que impone la comercialización como objetivo primordial de esa organización.

Por esta razón los que coinciden en esta línea pueden afirmar que la siguiente etapa de comercialización del deporte es la industrialización y que hará que los deportes, como dice Heber, “queden en espera de convertirse fatalmente en una ocasión o un instrumento de juego por dinero”.

Albor Salcedo, en su libro *Deporte y Derecho*, al hablar de Brohm plantea que este último criterio impone a la industria deportiva tres ejes de estructuración:

- Inversión financiera y publicitaria de la organización deportiva mediante la intervención de las mayores empresas capitalistas.
- La intervención masiva de las cadenas de televisión y cine que contribuyen a organizar industrial o comercialmente el éxito de los grandes espectáculos deportivos.
- La intervención competitiva de organismos públicos o privados que se disputan el mercado de los derechos de organización de las grandes competencias deportivas.

En consecuencia, plantea, *las competencias deportivas se organizan de acuerdo con los propósitos de esa estructuración, aunque no tengan valores deportivos propiamente dichos. Esta práctica deportiva da lugar a ciertas relaciones jurídicas que pertenecen exclusivamente al ámbito deportivo*.¹⁴

¹³ ALBOR SALCEDO, MARIANO. 1989. *Deporte y Derecho*. México, D.F, Ediciones Pegaso. 157p.

¹⁴ ALBOR SALCEDO, MARIANO. 1989. *Deporte y Derecho*. México, D.F, Ediciones Pegaso. 157p.

1.2.2. Fútbol Profesional - La Industria del Fútbol Moderno.

Hoy en día podemos constatar que el deporte es la vitrina perfecta para una marca de cualquier industria, hemos visto marcas de alcohol, casas de apuestas, fundaciones, marcas de tecnología, empresas de telecomunicaciones, grandes, pequeñas y medianas empresas han visto en el deporte una excelente oportunidad para comunicar un producto gracias al nivel de exposición mediático que tiene el deporte.

Para comprender el fenómeno es preciso señalar que en virtud de la época de transformaciones disruptivas de las industrias en que nos encontramos, es que formamos la convicción que el deporte busca ser “profesional” no por el hecho de practicarlo de manera habitual, ni recibir remuneración bajo vínculo de subordinación o dependencia, sino porque responde a la lógica de los procesos de industrialización. Ser llamado profesional implica una serie de derechos y deberes que permiten a la industria dictar pautas y consolidar el modelo.

El fútbol sin dudas ha tenido, según la visión de quienes propugnan el concepto, distintas acepciones.

El fútbol como deporte tiene la virtud de congregarse masas, de entregar valores propios de la esencia del deporte, su carácter incierto, su preocupación en explotar lo mejor de cada deportista, para alcanzar un objetivo colectivo.

En este entendido es que nos encontramos con un producto que gracias a su transversalidad y esencia puede ser muy bien adaptado por la industria, la política y la sociedad.

Dicho esto, nos gustaría mencionar algunas industrias presentes en el fútbol y el fútbol como industria.

Fútbol como industria:

- Organización de eventos
- Merchandising
- Jugadores
- Entradas - Tickets
- Auspiciador
- Casas de apuestas

- Infraestructura
- Televisación
- Selección Chilena
- Derechos de imagen
- Relaciones laborales entre jugador profesional y club.
- Marco jurídico institucional
- Importaciones de deportistas
- Exportaciones de deportistas
- Periodismo deportivo
- Tecnología
- Marketing

Todos hemos en más de una ocasión hablado que el deporte es una herramienta de desarrollo integral de las personas y sociedades, pero también hay doctrina que habla que es el opio del pueblo.

Esto ocurre porque el deporte al ser constantemente conceptualizado y sistematizado recientemente admite distintas visiones, y dada su transversalidad es que existen distintos puntos de vista.

A modo de conclusión y para continuar la línea de lo que hemos venido construyendo hasta ahora sobre la profesionalización del deporte y la industria, es preciso entregar una conceptualización de que es lo que entendemos por Fútbol Profesional, toda vez que nuestro objeto de estudio apunta precisamente a la instauración de una Liga Deportiva de Fútbol Profesional.

Como bien observamos en un comienzo, en el fútbol, tanto a nivel mundial, como en el medio local, es posible distinguir dos grandes ramas, el fútbol amateur, que es el que practicamos todos aquellos que gozamos con un partido de fútbol con los amigos, y también está el fútbol profesional, aquel que sigue la misma tónica de lo que entendimos como deporte profesional anteriormente. Vale decir, fútbol profesional sería un tipo de deporte profesional, atreviéndonos a indicar que existiría entre ellos una relación de género a especie.

Ya definimos bien cuáles son los elementos que integran al deporte profesional, debe necesariamente existir una práctica deportiva, en la que estén presentes un empleador (generalmente es una organización deportiva) y un deportista, que tiene la particularidad de ser un tipo de empleado bastante especial. Entre ambos debe existir un vínculo jurídico laboral, en que el primero pague un salario y el segundo practique el deporte (en nuestro caso el fútbol) de manera exclusiva y como su forma habitual de trabajo.

En el caso del fútbol, lo que cambia es la figura del deportista, el cual es reemplazado por el futbolista, trabajador que en Chile tiene un carácter sumamente especial, aunque como veremos más adelante, es únicamente aplicable para los futbolistas.

Así como existe el futbolista profesional, es fundamental que exista la organización deportiva profesional con quien generar el vínculo profesional. Estas organizaciones deportivas profesionales suelen ser equipos de fútbol profesional, quienes para efectos laborales, actúan como el empleador.

Una vez que tenemos ambos elementos, deportista profesional y organización deportiva profesional, es preciso encontrar un lugar, un espacio, una instancia, en donde puedan competir, pero no de cualquier forma, es una competencia de tipo profesional, es decir, existen otras instituciones como esta organización deportiva profesional y existen otros futbolistas profesionales

Una vez que tenemos un futbolista, una organización, una competencia, se hace necesario contar con instituciones estatales que vigilen por el respeto de los parámetros de la práctica profesional del deporte. Es así como es necesario contar con instituciones como el Servicio de Impuestos Internos, Ministerio del Deporte, Instituto Nacional del Deporte, Ministerio del trabajo, Ministerio de seguridad e interior, entre otros. Todos ellos velarán por el cumplimiento de las garantías mínimas de funcionamiento del deporte profesional, cada una en su espectro y dentro de sus atribuciones.

Por otro lado, se hace necesario contar con una institución que resguarde y garantice los derechos y condiciones del futbolista, para que este pueda sentirse respaldado por una institución que resguarde sus intereses. Esta institución se llama Sindicato de Futbolistas Profesionales, en adelante, SIFUP.¹⁵

Una vez que contamos con todos estos elementos, organizaciones deportivas profesionales, futbolistas profesionales, competencia profesional, instituciones fiscalizadoras, instituciones resguardadoras de derechos y un organismo central que organice esta competencia y regule la relación entre los distintos actores, podemos hablar de que estamos en presencia de un fútbol profesional.

1.2.3 Formas asociativas del fútbol moderno.

El objeto de esta sección es explicar al lector cuáles son las distintas formas asociativas que nos ofrece la industria de fútbol actualmente, de manera tal de poder comprender cómo es que los distintos equipos de fútbol y las distintas agrupaciones de equipos, se organizan y constituyen a sí mismos, es decir, cuál es la naturaleza jurídica que los determina, cuáles son las características que los acompañan y cuáles son las consecuencias que estas formas asociativas tienen.

Antes de explicar cada una de estas formas asociativas es necesario distinguir los distintos escenarios en que estas formas asociativas se ubican, de manera tal de poder comprender de mejor forma la naturaleza de cada una. Estas realidades cambian tanto en Chile, como en Sudamérica y como en Europa, aunque en uno y otro caso, existen elementos comunes en cada uno de ellas. Pues bien, una vez aclarada esta distinción, comenzaremos con el contexto internacional, el cual obviamente nos ofrece una infinidad de formas asociativas en los clubes y una cantidad no menor, en las agrupaciones. Para acotar un poco el objeto de estudio, consideramos como referencia a los siguientes países; Argentina, Brasil, Colombia, España, Inglaterra e Italia. El motivo principal para elegir a estos países como referentes de los distintos modelos asociativos en el fútbol moderno, viene dado por

¹⁵ Véase www.sifup.cl

la importancia de estas ligas a nivel internacional, ya sea desde un punto de vista de la organización de las mismas, como en cuanto al nivel de la competencia interna en cada una. Es así como la Federación Internacional de Historias y Estadísticas de Fútbol (International Federation of Football History & Statistics en Inglés) ubica a estas 6 ligas dentro de las 8 primeras a nivel mundial¹⁶. En la misma línea, respecto los países sudamericanos mencionados, estos cuentan con condiciones socioeconómicas y un nivel del desarrollo institucional de sus respectivas organizaciones deportivas, similar al chileno. Por otro lado, en el caso de los países europeos mencionados, sus ligas deportivas profesionales de fútbol son sin duda un modelo a seguir para el resto de los países a nivel mundial, por sus logros deportivos, éxito económico y el desarrollo de su modelo deportivo de amplio conocimiento a nivel mundial.

En la gran mayoría de estos países, podemos encontrar que los equipos de fútbol de sus respectivas ligas, se constituyen a sí mismos de dos grandes formas, como *Asociaciones civiles sin fines de lucro* o como *Sociedades Anónimas Deportivas*.

En el caso de Argentina, la totalidad de los equipos de fútbol se definen como Clubes Sociales y Deportivas, los que a su vez forman parte de una categoría mayor denominada *Asociaciones Civiles Sin Fines Lucrativos*, destacan entre estos clubes, el caso del Club Atlético Boca Juniors¹⁷ y el Club Atlético River Plate¹⁸, ambos definidos en los primeros artículos de sus estatutos, como *Asociaciones Civiles con Personalidad Jurídica*.

¹⁶ IFFSH. Ranking Internacional de Ligas Más Fuertes del Mundo. [en línea] <<https://iffhs.de/the-strongest-national-league-of-the-world-spains-primera-division-again/>> [Consulta: 13 de enero de 2017]

¹⁷ CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIORS. Estatutos [En línea] <<http://www.bocajuniors.com.ar/el-club/estatuto>> [Consulta: 27 de marzo de 2018]

¹⁸ CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE. Estatutos [en línea] <<https://www.cariverplate.com.ar/imagenes/docs/Estatuto-vigente-2008.pdf>> [Consulta: 27 de marzo de 2018]

Cabe mencionar que diversos han sido los intentos por transformar los clubes en Sociedades Anónimas Deportivas, incluso la propuesta del ex Presidente de Boca Juniors y actual presidente de la república, Mauricio Macri.¹⁹

En el caso de Brasil, la realidad es similar a Argentina, aunque con algunas diferencias. Lo cierto es que en Brasil la gran mayoría de los clubes se constituye así mismos como *asociaciones sin fines de lucro*, es así como el Sao Paulo, uno de los clubes más populares y exitosos del país, se define en el artículo 1° de su estatuto como una *asociación de práctica deportiva sin finalidad económica o lucrativa*²⁰. La diferencia radica en que en Brasil ya cuentan con la denominada *Ley Pelé*²¹, la cual desde principios del año 2000, entre otras cosas, otorga la posibilidad a los clubes de convertirse en Sociedades Anónimas Deportivas, sin embargo, en la práctica esto no ocurre, debido a la atractiva exención tributaria con que cuentan actualmente.

Finalizando con Sudamérica, en el caso Colombia, la realidad es que producto de la Ley 1258 del 2008, denominada Ley del deporte, se obligó a los clubes a convertirse en Sociedades por Acciones Simplificadas Deportivas (SASD)²² y actualmente todos ellos funcionan bajo esta forma asociativa, la cual determina que todos los clubes colombianos ejercen su función y actuando con fines de lucro. Este caso es muy similar al que ocurre en nuestro país, pero con algunos matices.

Es así como los países más futbolizados de la región cuentan con distintas formas asociativas, pero a su vez, con distintos niveles de profundización del modelo de Sociedad Anónimas Deportivas.

¹⁹ PERIMBELLI, Eduardo. Sociedades Anónimas, la obsesión de Macri. [el línea] Diario Ámbito Financiero en Internet. 29 de enero, 2018 <<http://www.ambito.com/910781-sociedades-anonimas-la-obsesion-de-macri>> [Consulta:27 de marzo de 2018]

²⁰ CLUB DEPORTIVO SAO PAULO. Estatuto e Regimento [En línea] <<http://www.saopaulofc.net/o-clube/estatuto-e-regimento>> [Consultada el 27 de marzo de 2018]

²¹ PALACIO DE PLANALTO, [El línea] <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19615consol.htm> [Consultada el 27 de marzo de 2018]

²² PERDOMO, Juan Pablo, La Sociedad Por Acciones Simplificadas (SASD) en el proyecto de la nueva Ley de Deporte (El línea) <<http://www.gherasociados.com/es/la-sociedad-por-acciones-simplificadas-deportivas-sasd-en-el-proyecto-de-la-nueva-ley-del-deporte/>> [Consultada el 27 de marzo de 2018]

Cabe mencionar que cuando hablamos de países futbolizados, es posible considerar a aquellos países que cuentan con la mayor cantidad de asistentes al estadio o también aquellos países que cuentan con los mejores equipos de Sudamérica. Es así como la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) se ha encargado de ubicar a Brasil, Argentina y Colombia, como los países con más asistentes al estadio en los últimos años²³ y también ubica a los principales equipos de estos países, como los mejores equipos de Sudamérica.²⁴ Otro de los factores a considerar para calificar a un país como futbolizado, tiene que ver con el nivel de desarrollo y crecimiento en infraestructura deportiva, es así como los estadios brasileños, argentinos y colombianos destacan por sobre el resto de los estadios de Sudamérica, a excepción de Chile, quien por haber sido organizador de la Copa América Masculina en el año 2015 y la Copa América Femenina en el año 2018, alcanzó un gran crecimiento en infraestructura de estadios de fútbol.

En relación con lo que mencionamos en un comienzo, sobre las formas asociativas mayores, tales como las federaciones y las Ligas Deportivas Profesionales, la realidad en Sudamérica es que contamos con ambas instituciones actuando de manera autónoma y separada, en casi todos los países. Realidad que como veremos más adelante, difiere de la situación chilena.

Pasando al estudio de los casos europeos, explicaremos la realidad actual y las cuestiones más importantes sobre el caso español, italiano, alemán e inglés.

En el caso de España, país que ha influido enormemente en el funcionamiento del fútbol y del deporte chileno, los equipos de fútbol se regulan mediante la *Ley 10/1990 del 15 de octubre, la cual fue modificada por la Ley 50/1998 del 30 de diciembre, Ley sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de la Figura de la Sociedad Anónima Deportiva*, esta ley obliga a todos los equipos del fútbol

²³ Confederación Sudamericana de Fútbol. Diario El País [en línea] <https://elpais.com/deportes/2016/12/13/actualidad/1481600771_207233.html> [Consulta: 13 de enero de 2019]

²⁴ Confederación Sudamericana de Fútbol. CONMEBOL <<http://www.conmebol.com/es/ranking-conmebol-libertadores2018>>

profesional español a constituirse bajo la figura de una Sociedad Anónima Deportiva desde el año 1990.²⁵

La excepción a esta regla la constituyen el Real Madrid, el Barcelona, el Osasuna y el Atlético de Bilbao, clubes que todavía funcionan bajo el modelo de clubes deportivos sin fines de lucro, dado que al momento de aplicarse la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas, estos clubes contaban con saldos positivos en sus balances y la ley les permitía optar por no convertirse en Sociedades Anónimas Deportivas.²⁶

El modelo inglés presenta características similares al modelo español, es decir, los clubes funcionan bajo el modelo de Sociedades Anónimas, tanto abiertas como cerradas, pero con una característica especial. En los clubes ingleses prima la participación accionaria principal de un dueño o de una familia que asume la dirección total y completa de la sociedad anónima que dirige al club. Es así como familias árabes, rusas o estado unidenses²⁷ han tomado un gran protagonismo en las últimas décadas.

En el caso del fútbol italiano, la inclusión de las sociedades anónimas en el fútbol data de 1981, cuando con la aprobación de la Ley Italiana n° 91 del 23 de marzo de 1981 se establece que sólo las entidades deportivas constituidas bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima, Sociedad por Acciones o Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrán contratar atletas profesionales.

Este modelo italiano continúa aplicándose hasta la actualidad y hoy todos los clubes de primera división del fútbol italiano están constituidos bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima (abierta o cerrada) o Sociedad por Acciones.

Finalmente el modelo alemán continúa con la tendencia europea del protagonismo de la Sociedades Anónimas en la gestión del fútbol, en particular en la forma en

²⁵CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE ESPAÑA [En línea] <<http://www.csd.gob.es/csd/asociaciones/6SAD/>> [Consulta:17 de abril de 2018]

²⁶Diario El Economista [En línea] <http://ecodiario.economista.es/futbol/noticias/5399541/12/13/Real-Madrid-Bara-Athletic-y-Osasuna-y-sus-beneficios-fiscales-por-no-ser-SAD.html> [Consulta: 17 de abril de 2018]

cómo sus clubes se constituyen, salvo por un gran excepción, le ley alemana permite a los clubes el ingreso de capitales privados y convertirse en Sociedades Anónimas o Sociedades por Acciones, pero la participación de estos inversionistas privados sólo puede alcanzar hasta el 49% de la participación accionaria, el otro 51% debe necesariamente repartirse entre los socios del club que participan mediante el pago de una cuota social. En el fondo lo que ocurre es que estamos frente a un modelo mixto de administración de las organizaciones deportivas en el fútbol alemán, el cual goza de gran admiración y éxito en el contexto mundial.²⁸

Una vez descritos los distintos modelos de administración de las organizaciones deportivas en el contexto internacional, es posible extraer algunas conclusiones genéricas:

- (i) En primer término, en el contexto mundial es posible encontrar dos grandes tipos de organizaciones deportivas, por un lado las personas jurídicas sin fines de lucro, y por otro lado, las sociedades mercantiles, ya sea a través de una Sociedad Anónima (abierta o cerrada) o Sociedades Anónimas Deportivas.
- (ii) En segundo lugar, ninguno de estos modelos garantiza per se, el éxito de la gestión y administración de la organización deportiva, sino que cada uno goza de características propias, las cuales permiten llevar adelante distintos proyectos, pero el éxito viene dado por la gestión y responsabilidad de sus dirigentes y trabajadores.

1.3 Regulación actual del Estado al fútbol profesional.

El estado de Chile cumple un rol fundamental en la regulación de la industria del fútbol, ya sea a través de las instituciones fiscalizadoras, como a través de la legislación existente, sumada al trabajo constante de mejora y adaptación que las leyes deben tener, conforme a los nuevos tiempos y las demandas de la sociedad.

²⁸SAGREDO, Francisco, Revista Qué Pasa – El Golazo del fútbol alemán [En línea] <<http://www.quepasa.cl/articulo/actualidad/2013/05/1-11694-9-el-golazo-aleman.shtml>>[Consultada el 18 de abril de 2018]

El fútbol como industria mercantilizada y como fenómeno sociocultural, no puede estar ajeno a esta regulación estatal, en primer término porque el poder de imperio del Estado se hace necesario en este tipo de fenómenos, y en segundo lugar, debido a la alta popularidad que este deporte tiene dentro de la sociedad.

Actualmente podríamos afirmar que el Estado logra regular gran parte de los aspectos del fútbol en nuestro país, tanto como fenómeno macro, es decir, hablando del fútbol desde su mirada más amplia, pero también en su faceta más particular, pero a la vez más importante, como es el fútbol profesional. Es precisamente en esa mirada profesional del fútbol, donde queremos explicar cuál es y en qué consiste la regulación actual del estado al fútbol profesional.

Para empezar, por un lado distinguiremos entre instituciones que regulan, fiscalizan y supervisan el funcionamiento del fútbol chileno profesional, a sus instituciones, funcionarios, procedimientos, etc. Mientras que por otro lado, mencionaremos las áreas y leyes vigentes más importantes que regulan al fútbol chileno profesional.

La primera de las instituciones que regula al fútbol chileno profesional, es el **Ministerio del Deporte**, quien a través del **Instituto Nacional de Deportes**, en virtud del artículo 38 de la Ley 20.019, fiscaliza a las Organizaciones Deportivas Profesionales en lo referente a su incorporación, permanencia y eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas, en conformidad con lo establecido en la Ley 19.712.

Así mismo, el Instituto Nacional de Deportes, es el órgano encargado del fiscalizar el funcionamiento de las Federaciones Deportivas Profesionales, lo que si bien es cierto suena como una gran herramienta, en la práctica esto no ocurre así, ya que la FFCH no ha adecuado sus estatutos a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de Deportes, para todas las federaciones nacionales.

La segunda de estas instituciones es la **Comisión para el Mercado Financiero** (Anterior Superintendencia de Valores y Seguros), institución que en virtud del artículo 37 de la Ley 20.019, tiene la facultad para fiscalizar los *presupuestos*,

estados financieros, balances y estados de cuenta de las Organizaciones Deportivas Profesionales.

Así mismo en el proyecto de modificación de la Ley 20.019 de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, se le otorga mayor poder de fiscalización y súper vigilancia.

Las siguientes instituciones que mencionaremos, si bien es cierto no están amparadas en alguna ley específica que les otorgue facultades fiscalizadoras al fútbol profesional, lo cierto es que son dos instituciones fundamentales en la estructura fiscalizadora del estado y como tal no pueden estar ausentes. Por un lado encontramos al **Servicio de Impuestos Internos** y por otro a la **Fiscalía Nacional Económica**, ambas instituciones fiscalizadoras de asuntos tributarios y económicos respectivamente. No pueden estar ausentes, más aún teniendo en cuenta que han estado involucradas en algún procedimiento o instancia de fiscalización a alguna organización.

Estas son algunas de las instituciones más importantes que regulan, fiscalizan y súper vigilan al fútbol profesional, , las cuales si bien es cierto no tienen una vinculación directa, exclusiva y especial con el fútbol, son entes reguladores que en situaciones eventuales han intervenido para fiscalizar la actividad económica en general y que por lo tanto, si consideramos al fútbol como una actividad de importancia en la economía del deporte a nivel nacional, es preciso mencionar a estos entes reguladores dentro de esta memoria, de tal forma de poder comprender de manera más integral todos los aspectos que rodean al fútbol profesional chileno, y como es que éste se vincula con las instituciones que regulan gran parte de la economía nacional.

Para comprender las implicancias que tiene el fútbol y su vinculación con el entorno socioeconómico del país, es necesario observar al fútbol profesional como un elemento que es parte de la actividad social, cultural, deportiva y también económica de nuestro país.

Los casos en que la Fiscalía Nacional Económica²⁹, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o el Servicio de Impuestos Internos³⁰ han investigado o fiscalizado el comportamiento de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, son ejemplos patentes de lo mencionado anteriormente. La intervención de los entes mencionados da cuenta de la importancia que tiene el fútbol profesional para la actividad económica en general y para el caso del deporte en particular, de lo contrario, instituciones reguladoras tan importantes como estas no hubiesen intervenido y se hubieran declarado incompetentes para hacerlo. Respecto a la legislación existente actualmente, es posible destacar algunas de las siguientes normas legales, la Ley 19.712 **Ley del Deporte**, Ley 20.737 **Ley de Federaciones Deportivas**, Ley 20.019 **Ley Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales**, Reglamento 75 de las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, Ley 20.178 **Ley que regula la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas**, Ley 19.327 **Ley sobre Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional**.

Estas leyes regulan gran parte de los asuntos relacionados con el fútbol profesional, sin embargo su legislación actual no es suficiente para cumplir con las necesidades que presenta la industria del fútbol, es por esto que algunas de ellas están en constante modificación y mejoramiento. En el siguiente punto, analizaremos en detalle cada una de estas y cuál es su relación actual con nuestro objeto de estudio.

1.4 Marco regulatorio aplicable a la estructura institucional del fútbol Chileno.

Continuando con la contextualización de la estructura institucional del fútbol chileno, es fundamental presentar y analizar el marco regulatorio aplicable a esta estructura, dado que esto nos permitirá comprender las bases de las instituciones relacionadas

²⁹LA TERCERA, Fiscalía Nacional Económica investiga cartel en el fútbol chileno. [en línea]. <http://www2.latercera.com/noticia/fiscalia-nacional-economica-investiga-cartel-futbol-chileno/> [Consultada el 14 de enero de 2018]

³⁰CIPER CHILE, ALBERT Catalina y JARA, Matías. La ANFP arrinconada por el SII. [En Línea] <http://ciperchile.cl/2015/12/17/la-anfp-arrinconada-por-el-sii-la-fiscalia-el-ministerio-de-justicia-la-svs-y-la-amenaza-de-clausura/> [Consultada el 24 de enero de 2018].

con el fútbol, cuál es su alcance, su capacidad de acción y particularmente cómo ha sido la forma legal y estatutaria en que se han conducido la FFCH, ANFP y ANFA. Así mismo, nos ayudará a comprender cómo es que los diversos cuerpos normativos, se relacionan con las distintas instituciones.

Servirá también para identificar si las normas existentes actualmente permiten concebir la idea de constituir una Liga Deportiva Profesional de Fútbol en Chile, la cual se dedique exclusivamente a la organización, producción y comercialización del espectáculo deportivo profesional en el torneo local, cuestión que por ahora no hemos tocado en profundidad, pero que es el objeto central de esta investigación. Analizaremos cada cuerpo normativo poniendo especial énfasis en cómo se relacionan con nuestro objeto de estudio.

Cuando hablamos del marco regulatorio aplicable a la estructura institucional del fútbol chileno, es posible distinguir entre aquellas normas de orden público, tales como leyes o decretos, así como aquellas normas de orden privado, dentro de las que destacan los estatutos y reglamentos de cada una de las instituciones. Lo que haremos a continuación es explicar en qué consiste cada uno de estos cuerpos normativo y cómo es que se encuentran relacionados con las instituciones que forman parte de la estructura del fútbol.

Normas de orden público:

Dentro de las normas de orden público que regulan la organización, el funcionamiento y comportamiento de las instituciones ligadas al fútbol chileno, dentro de las más importantes y a su vez, las más atinentes a nuestro objeto de estudio, podemos encontrar:

- Ley 19.712. Ley del Deporte.
- Ley 20.019. Ley que regula las Sociedad Anónimas Deportivas Profesionales.
- Decreto Ley 75. Reglamento sobre Organizaciones Deportivas Profesionales.
- Ley 20.178. Ley que regula la relación laboral de los Deportistas y profesionales que realizan actividades conexas.

- Ley 19.327. Ley de Derechos y Deberes en los espectáculos de fútbol profesional.

1.4.1. Ley 19.712. Ley del Deporte. ³¹

La Ley 19.712, conocida también como Ley del Deporte es la norma fundamental en materia deportiva en nuestro país, nos entrega una definición de que entiende esta por deporte, define cuáles son los objetivos del Estado en materia deportiva y construye el marco institucional del deporte en Chile, a través del Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deporte, en adelante IND, las federaciones y organizaciones deportivas.

Parece ser que esta ley pudiera tener algún grado de vinculación con nuestro conflicto entre FFCH, ANFP y ANFA, ya que es un cuerpo normativo que busca otorgar una aplicación general a todas las federaciones deportivas, de manera tal de aplicar un trato igualitario y equilibrado entre estas. Tanto es así que en su párrafo 4° establece un “Régimen especial de las Federaciones Deportivas Nacionales”³², en el que se establece una serie de obligaciones y requisitos para las federaciones y una serie de atribuciones y facultades para el IND en su proceso de fiscalización. Sin embargo, precisamente en la letra **T del artículo 40**, que establecía este régimen especial de federaciones deportivas, se señala expresamente que **“Las normas de este párrafo no se aplicarán a la Federación de Fútbol de Chile y a las organizaciones que la integran.”**³³, por lo tanto, queda demostrado de manera diáfana y precisa que el poder de fiscalización y súper vigilancia del IND no se aplica al caso de la FFCH. De inmediato esto nos hace creer que son otros los cuerpos

³¹ CHILE. Ministerio del Deporte. Ley 19.712. Ley del Deporte. 2001. Última versión 2018. Julio 2018.

³²Ibíd.

³³Ibíd.

normativos que regulan el funcionamiento de la FFCH y la ANFP, desde una mirada del orden público.

La razón para eximir a la FFCH y las Organizaciones Deportivas que la integran, viene dada por el carácter especial del fútbol, al ser el único deporte en Chile donde es posible hablar con propiedad de que se trata de un deporte profesional, por lo tanto, para esto se creó un reglamento especial, a través del Decreto Ley 75 del 2006, para regular a las organizaciones deportivas profesionales, las cuales tienen un grado de complejidad mayor.

Más allá de esta expresa mención a que no se aplicará dicho párrafo a la ANFP y FFCH, esta ley nos deja algunos conceptos e ideas importantes, el primero es que existen dos cuerpos normativos distintos que regulan organizaciones deportivas particulares, en las cuales la distinción principal viene dada por el profesionalismo de una versus el amateurismo de otras. La segunda idea importante, es que en su **artículo 32** reconoce a la **Liga Deportiva Profesional**³⁴, como una organización deportiva propiamente tal, la que también es mencionada y regulada por el Decreto Ley 75, cuestión que seguiremos viendo más adelante.

1.4.2 Ley 20.019. Ley que regula las sociedades anónimas deportivas Profesionales.

La Ley 20.019 es el principal cuerpo normativo que regula a las organizaciones deportivas profesionales en nuestro país, inspirada en la necesidad de ordenar y regular la estructura orgánica de los clubes de fútbol de Chile, que enfrentaban severas crisis económicas las que incluso llevaron a la quiebra a dos de los más grandes (Colocolo y Universidad de Chile), esta ley, tal como lo señala el mensaje presidencial del ex Presidente Ricardo Lagos, con fecha 23 de julio del 2002³⁵, viene a cumplir una tarea pendiente en el ámbito del deporte profesional, donde resultaba necesario establecer un marco regulatorio y una estructura jurídica adecuada que permitiera a los clubes constituirse en instituciones modernas y sólidas,

³⁴CHILE. Ministerio del Deporte. Ley 19.712. Ley del Deporte. 2001. Última versión 2018. Julio 2018.

³⁵Biblioteca Congreso Nacional. [En línea] <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/5577/>
[Consultada el 24 de enero de 2018]

administradas de manera eficiente, con mecanismos de control interno y fiscalización externa, los cuales contribuirían a cumplir su rol social.

Desconocemos si efectivamente las actuales organizaciones deportivas son efectivamente instituciones más sólidas y gozan de una administración más eficiente, pero ese sería un asunto para otra investigación, lo que nos convoca en este momento es determinar el tipo de influencia y relación que esta ley tiene con la estructura del fútbol chileno.

Para comenzar señalaremos que, en el **Artículo 1°**, esta ley nos entrega una primera definición de que es una organización deportiva profesional, a la que define como *aquella constituida en conformidad a esta ley, que tengan por objeto organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos y que se encuentren incorporadas al registro de organizaciones deportivas profesionales del IND*. Por lo tanto, hay que tener claridad de que lo que busca esta definición es lograr conceptualizar de manera más legal, lo que popularmente conocemos como los equipos de fútbol profesionales.

Lo que a continuación haremos, es resaltar los aspectos más generales y relevantes de esta ley, los cuales serán profundizados en el siguiente punto, donde se trata con mayor detalle el reglamento sobre organizaciones deportivas profesionales.

En el **Título 1° Disposiciones generales**, nos entrega una serie de definiciones, como la que ya acabamos de ver, pero además nos indica que existirá un registro de ODP del IND, en el cual deberán estar inscritas estas ODP, además en su **artículo 3**, nos indica que las federaciones nacionales que pretendan organizar, producir y comercializar espectáculos deportivos profesionales, deberán estar constituidas por asociaciones, que podrán denominarse ligas.

A su vez, este título exige una serie de requisitos para que las ODP puedan ser parte y permanecer en esta asociación o liga, tales como presupuestos, balances al día, contar un equipo por categoría, existencias de comisiones de ética y revisoras de cuenta, adecuar estatutos, entre otras. Estos requisitos podrían llevarnos a pensar que efectivamente, por lo menos en cuanto a lo estrictamente legal, esta forma jurídica de los clubes de fútbol, parece ser más ordenada y sólida.

En el **Título II, De las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales**, nos entrega una somera definición de es una SADP, indicando en su **artículo 16**, que son *aquellas que tienen por objeto exclusivo organizar, producir, comercializar y participar en actividades deportivas de carácter profesionales y en otras relacionadas o derivadas de éstas*. Esta definición parecer ser escueta, pero cumple a cabalidad el objetivo de delimitar el rol de las SADP y de distinguirlas respecto de otros tipos de organizaciones deportivas profesionales.

Así mismo, la ley viene a establecer una serie de requisitos de constitución y funcionamiento de la ODP, dentro de los primeros, contar con un directorio, emisión de acciones y pago de las mismas. Dentro de los segundos, contar con solvencia económica para su funcionamiento habitual.

Cabe hacer mención que hoy en día el fútbol chileno cuenta con 38 SADP³⁶, las cuales administran a sus respectivos equipos de fútbol y compiten en las tres primeras divisiones del fútbol chileno.

En el **Título III, De las corporaciones y fundaciones que desarrollen actividades deportivas profesionales**, la ley busca mostrarnos otras alternativas de naturaleza jurídica para los clubes deportivos, tales como son las corporaciones y fundaciones. Estas instituciones no cuentan con las características de una SADP, como por ejemplo emitir acciones, contar con pactos y juntas de accionistas, etc. Además, tal como lo indica su **artículo 25**, *para desarrollar actividades deportivas profesionales, las corporaciones y fundaciones que formen parte de una asociación o liga deportiva profesional deberán constituir uno o más Fondos de Deporte Profesional*. Esta es una de las características esenciales de esta forma jurídica.

¿En qué consiste este Fondo de Deporte Profesional? En una forma administrativa que permite a los clubes deportivos o corporaciones que no deseen transformarse en SADP, ser parte de la asociación o liga deportiva profesional, sometiéndose a la

³⁶ Superintendencia de Valores y Seguros [En línea]
<<http://www.svs.cl/institucional/mercados/consulta.php?mercado=O&Estado=VI&consulta=OTODP>>
[Consultada el 20 de enero de 2018]

misma regulación y vigilancia que las SADP, bajo el imperio de la Súper Intendencia de Valores y Seguros, en adelante SVS.

Cabe mencionar que actualmente, existe 5 Fondos de Deporte Profesional constituidos y vigentes plenamente ante la SVS, los cuales, tal como indica la ley, deben cumplir con una serie de requisitos de validación y constitución, tanto o más exigentes que las SADP.

Finalmente, el **Título IV, De la fiscalización de las organizaciones deportivas profesionales**, la ley se encarga de otorgarle a las SVS la fiscalización y supe vigilancia de los presupuestos, estados financieros, balances y estados de cuentas de las instituciones. Mientras que le otorga al IND la fiscalización y supe vigilancia en cuanto a la incorporación, permanencia y eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales.

Como se puede observar, la Ley 20.019 cumple con el objetivo de otorgar un marco regulatorio a las Organizaciones Deportivas Profesionales, en cualquiera sea su naturaleza jurídica, lo que ya significa un aporte desde lo legal, pero también desde lo reglamentario, ya que en el siguiente punto profundizaremos más en la forma en cómo se aplica esta ley.

Para finalizar, es preciso indicar que esta ley, la principal norma legal que regula a las Organizaciones Deportivas Profesionales, es además el primer cuerpo normativo en reconocer de manera expresa la existencia del concepto de Liga Deportiva Profesional, a la cual reconoce como una forma asociativa idónea para la organización, producción y comercialización de espectáculos deportivos profesionales, objeto de estudio principal de este trabajo.

1.4.3. Decreto Ley 75 del año 2006 - Reglamento sobre organizaciones deportivas profesionales.³⁷

Este reglamento tiene aplicación directa y exclusiva para las organizaciones deportivas profesionales, en adelante ODP, las que actualmente son representadas a través de los equipos de fútbol del campeonato local.

³⁷CHILE, Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2006. Decreto con Ley 75 del año 2006 <<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251945&idParte=0>> [Consultada el 20 de enero de 2018]

Para empezar, es necesario mencionar con claridad que este reglamento, al igual que la ley con la que se encuentra relacionado (Ley 20.019) fue creado como un traje a la medida de la estructura institucional de facto que se ha construido en los últimos años en el fútbol y sólo se redactó para el fútbol porque es el único deporte en Chile que cuenta con sistema profesional de funcionamiento, es decir, con personas que hacen de su práctica deportiva una actividad a la que le dedican exclusividad, a cambio de una remuneración mensual y condiciones laborales como cualquier trabajador de otra industria. En el resto de los deportes en Chile, esta profesionalización no existe y como dijimos anteriormente, se regulan por la Ley 19.712 (Ley del Deporte).

¿A quién se aplica este reglamento? Como ya se adelantó, en virtud del **artículo 1°** de este reglamento, este se aplica a las ODP constituidas bajo la Ley 20.019 (Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales) o las constituidas anteriormente y que hayan adecuados sus estatutos. Es preciso señalar que se aplica a las ODP cualquiera sea su forma; Sociedad Anónima Deportiva Profesional, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro o Fundación.

¿Qué entendemos por ODP? El **artículo 2°** nos entrega una definición muy similar indica que son aquellas organizaciones que tienen por objeto comercializar y participar en espectáculos deportivos, además de contar con deportistas remunerados y vinculados con la ODP a través de un contrato de trabajo de deportista profesional.

Por el momento es posible afirmar que los equipos profesionales del fútbol chileno inscritos tanto en 1era, como en 2da división, logran cumplir con estas características iniciales exigidas por el presente reglamento.

Dentro del reglamento es posible encontrar también una mención a las Federaciones Deportivas Nacionales, en adelante FDN, a las que en virtud de su **artículo 3°**, les exige que en el caso de querer organizar, producir y comercializar espectáculos deportivos deberán estar constituidas por asociaciones que pueden denominarse **Ligas Deportivas Profesionales, las cuales tendrán este exclusivo objeto y estarán a su vez, conformadas por distintas ODP.**

Así mismo, en su **artículo 5º**, el reglamento les exige a las ODP estar inscritas en el Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales del IND, de lo contrario no podrán participar en espectáculos deportivos profesionales.

Durante el resto de los artículos del reglamento, se regula, el funcionamiento del registro de ODP del IND, capitales mínimos de funcionamiento de las ODP, obligaciones para mantener su participación en la asociación o Liga Deportiva Profesional, menciones especiales que deben incluir las SADP en sus estatutos, forma de funcionamiento de las corporaciones o fundaciones, funcionamiento de las comisiones de ética y la comisión revisora de cuentas, entre otras disposiciones.

Dentro de estas disposiciones, la más relevante es que en su **artículo 31º**, señala que la fiscalización y súper vigilancia de los presupuestos, estados financieros y balances de las ODP le corresponde a la Superintendencia de Valores y Seguros, actualmente reemplazada por la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante CMF. Mientras que en lo referente a la incorporación, permanencia y eliminación del registro de las ODP le corresponde al IND, haciendo uso de sus atribuciones legales y administrativas.

Para finalizar, es apropiado concluir señalando que este Decreto Ley es un excelente aporte, para construir la estructura institucional del fútbol desde una mirada estrictamente legal y para eso, nos quedamos con algunos conceptos muy importantes, el primero es que existe una norma especial para regular el funcionamiento de las ODP en el fútbol (recordar que este reglamento sólo tiene aplicación real en el caso del fútbol), lo segundo es que esta norma menciona expresamente la existencia de una Liga Deportiva Profesional, como una forma de asociación de una Federación Deportiva Nacional para poder organizar, producir y comercializar un espectáculo deportivo, definiendo además a este como su objeto único de funcionamiento. Con esto, lo que se logra es instalar este concepto en la escena legal y otorgarle validez a esta forma de asociación.

1.4.4. Ley 20.178. Ley que regula la relación laboral de los Deportistas y profesionales que realizan actividades conexas.³⁸

Los principales actores del espectáculo deportivo son los deportistas, en el caso del fútbol, los futbolistas, quienes durante mucho tiempo no contaron con una normativa legal que los protegiera frente a las particularidades de su profesión, así como frente a las injusticias de sus empleadores, los equipos de fútbol. Es por esta razón que el 2 de abril del 2007 entre en vigencia la Ley que regula la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas.

Al respecto dos cosas, lo primero y a modo de transparencia, esta ley habla de deportistas profesionales, sin embargo, como hemos podido apreciar a lo largo de este trabajo, hoy en día los futbolistas son prácticamente los únicos deportistas que podrían ser considerados como deportistas profesionales en Chile (Algunos basquetbolistas también). Por lo tanto, esta ley tiene aplicación únicamente en los futbolistas que juegan en equipos profesionales en nuestro país. Lo segundo que hay que aclarar, es que esta ley cuenta con una pequeña cantidad de artículos, los cuales han sido incorporados como normativa especial del Código del Trabajo, a partir del artículo 152 de este cuerpo legal.

¿Por qué es importante considerar a este ley dentro del marco regulatorio aplicable a la estructura institucional del fútbol chileno? Precisamente por lo que mencionamos al principio de este punto, los futbolistas son los actores principales de esta industria y como tal, no sólo merecen una regulación especial que los respete en su calidad de profesionales, sino que además deberían ser considerados a la hora de tomar las decisiones sobre como concebimos la industria.

¿Qué entendemos por deportistas profesional? Para los efectos de esta ley, en su **artículo 152 Bis B**, el deportista profesional (futbolista para nuestros efectos) es toda persona natural que, en virtud de un contrato de trabajo, se dedica a la práctica de un deporte, bajo dependencia y subordinación de una entidad deportiva, recibiendo por ello una remuneración.

Otra importante mención, dice relación con el rol que juega la entidad superior de la disciplina deportiva, ya que se le otorga una labor de vigilancia y fiscalización del

³⁸ CHILE [En línea] Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=260388>>[Consultada el 20 de enero de 2018]

cumplimiento de las obligaciones que las ODP deben asumir respecto a sus deportistas profesionales, la cual se ve reflejada por ejemplo en la obligación que emana del **artículo 152 Bis C**, que el contrato se firma en triplicado y una copia va para la máxima autoridad de la entidad deportiva. Otro ejemplo es el que nos entrega el **artículo 152 Bus J**, el cual señala que la entidad superior de la respectiva disciplina deberá ser informada, por las entidades deportivas que participan en las competencias que organiza, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas que laboren para ellas.

Sobre esto es necesario detenernos un momento y aclarar un punto que no es posible obviar. La máxima entidad del fútbol chileno, según la ley y según los estatutos que la regulan, es la FFCH, sin embargo, lo que ha venido ocurriendo en materia del deportista profesional, es que se ha considerado a la ANFP como la máxima entidad del fútbol chileno, puesto que los contratos de trabajo y los informes sobre cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales se entregan a esta institución y no a la FFCH, como debiera ser según la ley. Este es sólo un ejemplo más que se suma a una larga lista de manifestaciones del desorden institucional que adelantamos anteriormente ³⁹

1.4.5. Ley 19.327. Ley de Derecho y deberes en los espectáculos de Fútbol profesional.⁴⁰

Esta ley si bien es cierto, es una ley que apunta fundamentalmente a regular el comportamiento, responsabilidad, derechos y deberes de los distintos actores en el mundo del fútbol profesional, no deja de tener una conexión importante con nuestro objeto de estudio, esto a propósito de que es una ley creada necesariamente para controlar la violencia y determinar responsables, en caso de infracciones a la misma,

³⁹ Véase página 9

⁴⁰CHILE, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 1994 <<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30694>> [Consultada el 24 de enero de 2018]

nombrando dentro de esos responsables a los organizadores de los espectáculos deportivos.

Frente a esto, un par de precisiones. Lo primero es que hay que distinguir entre lo que es el organizador del campeonato o torneo y lo que es el organizador del espectáculo deportivo. ¿Por qué decimos esto? Porque es la misma ley la que en ocasiones confunde ciertos términos.

¿Quién es el organizador del torneo o competencia? Actualmente el organizador del torneo es aquel que determina la cantidad de participantes, horarios, fecha y lugar de funcionamiento.

La ley en este caso plantea una legítima contradicción a nuestra tesis, ya que en el **artículo 3, inciso final**, señala cuales son los deberes de los organizadores, ubicando a la *entidad mayor, es decir, la FFCH*, como el encargado de elaborar el calendario de actividades y *mantener una adecuada organización de producto*.

Lo que hace la ley, es delegar toda la responsabilidad de la organización del evento deportivo (partido de fútbol por ejemplo) en la ODP y no en la FFCH, ANFP, quienes al ser las máximas autoridades deportivas, deberían así mismo ser los responsables del espectáculo deportivo.

Normas de orden privado:

Dentro de las normas de orden privado que analizaremos, para determinar su relación con nuestro objeto de estudio, destacan:

- Estatuto FIFA
- Estatuto CONMEBOL
- Estatuto ANFP
- Estatuto FFCH

1.4.6. Estatutos FIFA.

La Federación Internacional de Fútbol Asociado, en adelante FIFA, es el máximo ente rector del fútbol a nivel mundial, el cual, tal como señala el artículo 2do de su estatuto, es el encargado de mejorar constantemente el fútbol y promoverlo en todo

el mundo, organizar competencias internacionales y controlar todas las formas de fútbol, entre otras funciones.

Sus estatutos contienen una serie de disposiciones, las cuales pretenden regular casi todos los aspectos del fútbol de manera orgánica y complementaria. Sin embargo, los puntos que nos competen respecto a esta investigación son escasos, más no menos importantes.

La primera vinculación que podríamos hacer respecto de los estatutos FIFA y nuestro objeto de estudio, dice relación con la ambigüedad existente entre las funciones de la FFCH y la ANFP, puesto que en el **artículo 10 del título II Miembros**, en palabras del abogado Ezio Costa, en su tesis de pregrado, este artículo viene a favorecer la posición hegemónica de las asociaciones ya constituidas (refiriéndose a las federaciones), las cuales desde ese momento comienzan a detentar una posición de poder por sobre todos los sujetos que intervienen en el mercado del fútbol profesional.⁴¹

Así mismo, **los artículos 11, 15 (letras G) y 20⁴², todos del título II Miembros**, realizan un ejercicio poco perceptible, pero a la vez sumamente clarificador. Lo que hacen estos (y otros artículos más) es definir a la Federación de cada país (FFCH en el caso de Chile) como el organismo oficial reconocido por FIFA, pero además el principal responsable de dirigir los destinos del fútbol en su respectivo país, siempre respetando y acatando los estatutos y disposiciones FIFA.

El primero de estos artículos, es el **artículo 11**, el cual reconoce a las Federaciones, como las responsables de organizar y supervisar el fútbol en todas sus formas en su país de origen. Cumpliendo con estas disposiciones la federación podrá convertirse en miembro de FIFA.

Por otro lado, el **artículo 15, letra G**, reconoce siempre a las federaciones como los responsables de organizar y supervisar el fútbol en todas sus formas, materias de arbitraje, lucha contra el dopaje, entre otros.

⁴¹ COSTA, EZIO, 2006. Regulación de la actividad futbolística en Chile y el orden público económico. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas, Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Derecho. 80p.

⁴²FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FÚTBOL ASOCIADO [En línea]

<http://www.fifa.com/mm/document/AFederation/Generic/02/14/97/88/FIFAStatuten2013_S_Spanish.pdf>[Consultada el 25 de enero de 2018]

Finalmente, el **artículo 20**, establece que los clubes, ligas, u otra entidad afiliada a una federación miembro de FIFA, estarán subordinadas a esta y sólo podrán existir con el consentimiento de dicha federación local.

¿Por qué son importantes estos artículos? Principalmente por dos razones. La primera es que en todo momento regulan y se refieren a la asociación miembro de FIFA, como la FFCH y en ningún caso a la ANFP. Por lo tanto, a partir de esta regulación es posible posicionar a la FFCH como el máximo ente regulador del fútbol Chileno, por sobre la ANFP.

La segunda razón, dice relación con la ausencia de reconocimiento a otro tipo de instituciones como la ANFP.

A partir de estas importantes ideas, es posible depender que la teoría de la separación de competencias y funciones entre FFCH y ANFP es bastante sólida y requiere de un estudio y análisis que encontrará en el transcurso de este trabajo, pero por lo menos, desde FIFA, las cosas están bien claras, quien manda es la FFCH.

1.4.7. Estatutos CONMEBOL

Los estatutos de la Confederación Sudamericana de Fútbol, en adelante CONMEBOL, aprobados el 14 de septiembre de 2016 en la ciudad de Lima, Perú, son el máximo cuerpo normativo que regula a la CONMEBOL. Estos definen casi la totalidad de los aspectos que le competen a esta institución, dentro de los cuales destacan la forma de su constitución, afiliaciones, miembros, órganos internos, relación con la FIFA, torneos y competencias, entre otros.

Para nuestros efectos, el que más nos incumbe en este momento, es el capítulo tercero, el cual refiere sobre la independencia, expulsión y suspensión de las asociaciones miembros, ya que una correcta interpretación de las normas, nos podría llevar a pensar que nuestra FFCH podría encontrarse frente a una situación de infracción e incumplimiento de este estatuto.

Esta situación de infracción del estatuto de CONMEBOL puede darse por lo siguiente.

El estatuto en su **artículo 5°** establece quienes son los miembros que componen esta confederación y para el caso de Chile, reconoce como miembro a la FFCH, no mencionando a la ANFP.

En su **artículo 7°** Obligaciones de los miembros. Específicamente en la **letra F**⁴³, establece que los miembros de la CONMEBOL, en este caso la FFCH, tiene la obligación de *administrar sus asuntos de forma independiente y asegurarse de que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros en sus asuntos internos, ni en los de sus miembros. Esta obligación se extiende igualmente a los clubes, federaciones territoriales, ligas y cualquier otra entidad organizada afiliada o integrada en una asociación miembro.*

Siguiendo la misma línea, el **artículo 12°** garantiza el principio de no injerencia de terceros e independencia, el cual establece que *cada asociación miembro tiene la obligación de administrar sus asuntos de forma independiente, sin la intromisión de terceros. Se considera tercero a cualquier persona o entidad, de naturaleza pública o privada, que por cualquier medio o actuación atente contra el principio de autonomía e independencia de las asociaciones miembros sobre las materia objeto de su competencia.*

Actualmente, como bien sabemos, la ANFP ha asumido un rol protagónico en la administración de los destinos de la FFCH, realizando una serie de actos muy propios de lo que entenderíamos como injerencia. Algunos de estos actos tales como, la organización del torneo local, la administración de la selección nacional, la representación de la federación antes CONMEBOL, entre otras.

Tanto es así que en el mismo estatuto de la FFCH se establece que el presidente de la ANFP será a su vez, el presidente de la FFCH, cuestión que va en total disonancia con lo que el estatuto de CONMEBOL pretende resguardar.

En virtud de esto, según lo establecido en el estatuto de la CONMEBOL y especialmente, teniendo en cuenta el funcionamiento institucional de la ANFP y la

⁴³CONMEBOL [En Línea] <http://www.conmebol.com/es/nuevos-estatutos-de-la-conmebol> [Consultado el 31-01-2018]

FFCH, es posible afirmar que esta última ha incurrido en una infracción al estatuto de la CONMEBOL, lo que incluso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, podría llevarla hasta su desafiliación.

1.4.8. Estatuto ANFP. ⁴⁴

El estatuto de la ANFP está integrado por una serie de secciones, desde los objetivos que se plantea esta institución, pasando por sus socios, su orgánica interna, formas de elección, tribunales internos, entre otras. Parece ser un instrumento bastante completo y minucioso en su estructura, sin embargo, para nuestro objeto de estudio no tiene mayor relevancia, puesto que en pocos pasajes se refiere a la relación entre ANFP y FFCH. Algunos de estos pasajes podemos encontrarlos en su **artículo 1°**, donde comienza por definirse como una Corporación de Derecho Privado. Además de esto, en este mismo artículo plantea cuáles son sus objetivos.

Dentro de los objetivos, y más relacionados con nuestro objeto de estudio, podemos encontrar los siguientes; primero en su **letra B**, asume la responsabilidad de *organizar y promover la calidad de todos los aspectos de los torneos entre los clubes asociados al fútbol profesional*.

Luego, en su **letra D**, apunta a *ordenar y coordinar las relaciones deportivas entre sus asociados y las de éstos respecto de la Asociación y la Federación de Fútbol de Chile*; demostrando con esto que es la ANFP la que regula la relación entre los clubes y la FFCH.

Siguiendo en esta misma línea, en su **letra I** establece como objetivo *organizar, administrar y supervisar todo lo relacionado con las Selecciones Nacionales tanto en Chile, como en el exterior, en sus aspectos deportivos económicos e institucionales*. Reflejando con esto que es la ANFP la que dirige y representa a la selección nacional, cuestión que como veremos más adelante, no tiene asidero alguno, ya que le otorga a los dueños de las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en adelante SADP, que administran los equipos de fútbol, la posibilidad además de

⁴⁴Asociación Nacional de Fútbol Profesional. [En línea] <http://www.anfp.cl/documentos/1496084898-estatutos-anfp-reformados-2017-1.pdf> [Consultado el 31-01-2018]

administrar y supervisar todo lo relacionado con las Selecciones Nacionales tanto en Chile, como en el exterior. Cuestión que por lo menos, parece ser inquietante.

1.4.9. Estatuto Federación de Fútbol de Chile.⁴⁵

El estatuto de la FFCH es un cuerpo normativo bastante particular, ya que si bien es cierto tiene como objeto regular el funcionamiento de esta federación, hay diversos pasajes en los que se hace alusión la delegación de funciones, atribuciones y responsabilidades, a la ANFP, presentando una forma de trabajo conjunta entre ambas instituciones.

Comienza el estatuto definiendo en su **artículo 1°** a lo que se entiende por FFCH, indicando que esta es una *corporación de Derecho privado sin fines de lucro y cuyo objeto es dirigir y fomentar el fútbol en Chile*. Es de esta forma como se presenta la FFCH ante sus miembros, asociados y la opinión pública en general.

Esto ya es un antecedente a tener en consideración para efectos de nuestro análisis, ya que a partir de esta definición, encontramos la primera premisa en la estructura institucional del fútbol chileno, la institución que lo regula, que agrupa a sus asociados y que los representan (o debiera hacerlo), no busca el lucro.

En su **artículo 2°**, la FFCH presenta con absoluta convicción que sus socios serán la ANFP y ANFA. No especifica qué tipo de socios y bajo que modalidad trabajarán, pero los determina como tales desde un comienzo.

Esta nominación a la ANFP y ANFA como socios, es una forma de informar que la federación pretende trabajar junto a las organizaciones deportivas que practiquen el fútbol, tanto a nivel profesional como amateur, pero siempre desde una mirada institucional y no relacionándose directamente con los clubes.

Este artículo es el primer antecedente de la estrecha relación que mantienen hasta hoy la FFCH y la ANFP.

⁴⁵Asociación Nacional de Fútbol Profesional. [En línea] <http://www.anfp.cl/documentos/1438145702-1372110123estatutos-de-la-federacion-de-futbol-de-chile-2014-1.pdf> [Consultada el 24 de enero de 2018]

En su **artículo 3°** plantea uno de sus primeros objetivos, el cual consiste en que la FFCH debe *crear un sistema nacional de fútbol, en el que estén integrados el deporte profesional y el amateur*, todo esto muy en la línea del artículo anterior, en el cual se determina que los socios serán ANFP y ANFA.

El problema de este artículo consiste en que en la práctica no es posible afirmar con certeza que la FFCH efectivamente cumpla con este objetivo, puesto que hoy en día ha sido la ANFP quien se ha encargado de crear su propio sistema nacional de fútbol y lo mismo ocurre en el caso de ANFA en el caso del fútbol amateur, toda vez que son estas instituciones las que organizan, producen y comercializan el espectáculo deportivo, no la FFCH.

Continuando con este análisis de los artículos que puedan tener relación con nuestro objeto de tesis, aparece el **artículo 7°**, el cual es quizás el más controversial de todos, ya que en su primer encabezado establece que *el presidente de la FFCH será el presidente de la ANFP o la persona designada por esta institución, el vicepresidente será el presidente de ANFA o la persona designada por esta institución. El secretario de la FFCH será el secretario de la ANFP o la persona designada por esta y finalmente el tesorero serán el tesorero de la ANFA o la persona designada por esta.*

Toda esta cuestión que si bien en principio podría ser criticable por contravenir los principios democráticos de toda federación al imponer quienes serán los integrantes de su directorio, lo cierto es que esto no es criticable desde ese punto de vista, ya que son los mismos integrantes de la FFCH (los clubes de 1era división y 1era B) los que finalmente eligen al presidente y el tesorero de la FFCH al elegir previamente a la mesa directiva de la ANFP.

Lo realmente criticable desde este punto de vista, es que la FFCH a través de su estatuto, pretende definir quiénes serán los integrantes de su directorio, cometiendo desde ya su primer error en miras al desorden institucional del que hablábamos al comienzo, y que será explicado con más detalle en el capítulo siguiente. La FFCH confunde desde sus estatutos, el rol que le corresponde a esta y a la ANFP.

La irregularidad está presente en que a través de este acto lo que hacer es igualar ambas instituciones en sus representantes, atribuciones e intereses. La pregunta es, ¿Qué sentido tiene contar con una FFCH y una ANFP si sus dirigentes son las mismas personas? Cuando Sebastián Moreno, actual presidente de ambas instituciones, da una conferencia de prensa por un partido de la selección chilena, ¿Lo hace como presidente de ANFP o FFCH?

Si bien es cierto, la forma en cómo la FFCH elige a los miembros de su directorio es una facultad propia de la autonomía con que goza esta organización, pudiendo actuar esta institución con amplia libertad, tampoco es menos cierto que puede generar contra posición con el principio democrático, el cual pudiese verse afectado por el hecho de que en la elección de las autoridades de la federación, no existe una elección democrática de los directores de la federación realizada por todos los miembros que podrían integrar y son parte de la federación, ya que bajo este sistema electoral propio de la FFCH, solamente pueden votar las organizaciones deportivas que forman parte de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, es decir, los 32 clubes que conforman la 1era división A y la 1era división B del fútbol profesional de Chile, excluyendo a los clubes que conforman la 2da y la 3era división. Lo que los estatutos de la FFCH pretenden establecer es que la FFCH está compuesta únicamente por la ANFP y la ANFA y por tanto, estas dos únicas organizaciones deben escoger a sus directores, pero lo cierto es que la FFCH es una institución mucho más grande y que abarca una mayor cantidad de organizaciones deportivas, las cuales deben tener el derecho a votar. ,

Desde el punto de vista de la estructura y representatividad de las organizaciones deportivas, resulta muy complejo que actualmente de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la FFCH, le corresponda siempre su presidencia, secretaría y otros cargos directivos, al presidente, secretario y director de la ANFP respectivamente, ya que, en los hechos, entonces, la organización, que según la propia Ley N°20.019, tiene como única función la organización, producción y comercialización del fútbol profesional, pasa en los hechos a tomar el control de la FFCH, la cual tiene otros objetivos e intereses superiores y más amplios que los que respectan estrictamente

al fútbol profesional, tales como la creación de un sistema nacional de fútbol y el desarrollo del fútbol en todas sus modalidades.

La preocupación se genera por el hecho de que, ante esta situación, es una institución privada controlada por intereses económicos, como es el caso de la ANFP, la que controlaría en los hechos el funcionamiento y decisiones de la FFCH. Dejamos planteado esta contraposición de derechos, como una materia que la propia FFCH debiese resolver.

Al comienzo del análisis de este estatuto mencionamos que a partir de la lectura del mismo, daba la impresión de que la FFCH simple y llanamente había delegado funciones, responsabilidades y atribuciones en la ANFP, esta afirmación se debe principalmente a lo que indica su **artículo 13°**, el cual trata sobre las atribuciones y deberes del directorio de la FFCH. ¿En qué se refleja esto?

La **letra E** del mencionado artículo, establece que la FFCH *debe tomar conocimiento de la realización de los torneos y de las modalidades de los mismos, que deseen llevar a cabo la ANFP o la ANFA.*

En el mismo artículo, la **letra F** establece que la FFCH *deberá tomar conocimiento del entrenador nacional designado por la ANFP al equipo técnico que lo secunde, lo que tendrán a su cargo todas las selecciones nacionales de fútbol.*

Estas normas estatutarias no sólo reflejan las atribuciones que la FFCH le ha otorgado a la ANFP, como son la determinación de la modalidad del torneo local y la designación del entrenador de la selección nacional, sino que principalmente dan cuenta de una falta de iniciativa y un total desinterés por parte de la FFCH en tomar las decisiones más relevantes en términos de competencia en el fútbol chileno.

Es la FFCH el máximo órgano representativo y conductor del fútbol chileno, sin embargo, reniega de las atribuciones que le deberían corresponder, entregándoselas a una corporación de derecho privado que agrupa a los clubes de fútbol profesional, olvidando que es la FFCH la máxima autoridad en la jerarquía del fútbol nacional.

Por último, para cerrar este punto y como un nuevo reflejo de lo señalado hasta ahora, en el **artículo 39°**, la FFCH contraviniendo los estatutos de CONMEBOL y FIFA, delega la *representación del fútbol nacional en competencias de carácter internacional profesional*, a la ANFP.

1.5 Relación del fútbol profesional con el Derecho Comercial.

El fútbol profesional chileno, puede ser comprendido desde distintas miradas, ya sea como un deporte, un fenómeno sociocultural, un negocio, una industria, entre otros. Es quizás en estos últimos conceptos donde más cercanía encuentra con el Derecho Comercial, rama del Derecho que juega un papel fundamental en la regulación de la estructura institucional del fútbol chileno. Esto debido principalmente a que el fútbol ha dejado de ser meramente un deporte y cada vez más funciona como un bien de mercado, pero además debido a las formas organizativas actuales de las organizaciones deportivas profesionales, las cuales hacen necesario contar con un área del Derecho que logre ordenar un marco jurídico idóneo para el fútbol profesional.

El objetivo de este punto es demostrar cuál es la relación que existe entre el fútbol profesional y el Derecho Comercial. Además, nos interesa determinar cómo es que eventualmente podría abordarlo bajo un modelo de Ligas Deportivas Profesionales, todo desde una mirada general, la cual será especificada con mayor detalle en los capítulos siguientes.

Para comenzar, es preciso señalar que el Código de Comercio no regula expresamente al fútbol profesional, ya que la regulación que este cuerpo normativo pretende entregar es mucho más genérica, a fin de poder tener un ámbito de aplicación mucho más extenso y que sea capaz de abarcar una mayor cantidad de casos y situaciones.

Lo cierto es que no hay nada que específicamente hable del fútbol o del espectáculo deportivo profesional, lo más cercano que podríamos encontrar, a través de una interpretación extensiva, es que el Código de Comercio, en su artículo 3°, Número 8, que son actos de comercio: Las empresas de espectáculos públicos.

Siguiendo esa misma línea, podríamos considerar espectáculo de fútbol profesional como un espectáculo público, por lo tanto, podríamos llegar a pensar que estamos frente a un acto de comercio, es decir, le sería aplicable el Código de Comercio en cada uno de sus pasajes.

Bajo esta misma línea, el profesor Álvaro Parra, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2017 en la comisión especial de deportes de la Cámara de Diputados⁴⁶, señalaba con bastos argumentos que el fútbol como fenómeno económico, es precisamente un acto de comercio y como tal, debe ser regulado por el Código de Comercio.

Saliendo del Código de Comercio y adentrándonos en materias más específicas del Derecho Comercial, podríamos afirmar que el marco regulatorio explicado anteriormente en el punto 1.4, es un gran elemento a considerar desde la mirada del Derecho Comercial, puesto que se ha creado legislación específica, para áreas del Derecho y de la industria, que hace 20 años ni siquiera eran imaginadas.

Dentro de estas leyes podemos encontrar la Ley 18.046 **Ley de Sociedades Anónimas**, Ley 20.019 **Ley de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales**, Decreto Ley 75-2015, **Reglamento sobre Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales**.

La Ley 20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales⁴⁷, es precisamente una de las leyes que nos puede otorgar un vínculo mucho más estrecho entre el Derecho Comercial y la regulación del fútbol profesional chileno, regulando precisamente el funcionamiento de las organizaciones deportivas profesionales. Este vínculo tiene antecedentes históricos, lo cuales están ya muy arraigados y que tienen como antecedente principal la crisis económica que sufrieron en los años ochenta, las ligas más grandes de fútbol profesional, especialmente el caso de Europa, llevando a algunos clubes incluso a su desaparición. Fue este antecedente el que determinó en la legislación de países como Francia, España e Italia, entre otros, que el fútbol profesional mutara su estructura desde las

⁴⁶ CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE. [En línea] https://www.camara.cl/trabajamos/comision_jornadadetalle.aspx?prmlD=789&prmlDjornada=662 [Consultada el 23 de junio de 2018]

⁴⁷

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE. [En línea] <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=237718> [Consultada el 05 de enero de 2019]

corporaciones sin fines de lucro a las Sociedades Anónimas comunes o especiales. Esto último dio origen al nacimiento de las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, la que es básicamente una Sociedad anónima común adaptada a los requerimientos y necesidades de la actividad económica profesional del fútbol.

La Ley 20.019 en su artículo primero define a las **organizaciones deportivas profesionales**, *como aquellas que tienen por objeto organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos y que se encuentran incorporadas en el registro a que se refiere en el artículo 2° de esta ley.*

La característica principal de estas organizaciones, según la propia ley, es que *sus jugadores sean remunerados y se encuentren sujetos a contratos de trabajo de deportistas profesionales.*

Continúa la propia ley definiendo al **espectáculo deportivo profesional** *como aquel en que participen organizaciones deportivas profesionales con el objeto de obtener un beneficio pecuniario.*

Las organizaciones deportivas profesionales que son parte de la competencia local del fútbol profesional coinciden perfectamente con la definición y características que nos entrega el artículo primero de la mencionada ley.

Luego de estas definiciones, en el artículo tercero la ley señala que *las federaciones deportivas nacionales que deseen organizar, producir y comercializar espectáculos deportivos profesionales* (como es el caso de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y la Federación de Fútbol de Chile) *deberán estar constituidas por asociaciones, que podrán denominarse ligas, que tendrán este exclusivo objeto* y que estarán formadas por organizaciones deportivas profesionales.

Estos requisitos que exige la ley a las federaciones deportivas nacionales, de estar constituidas por asociaciones que podrán denominarse ligas y que deben tener este objeto exclusivo, es sumamente importante y referente para este trabajo de

investigación, toda vez que obliga a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional a tener el único y exclusivo objeto de organizar, producir y comercializar espectáculos deportivos profesionales, dejando con este afuera, otros tipos de actividades que asume actualmente la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, como es el caso de la representación de Chile ante organismos internacionales, la administración del funcionamiento de las selecciones nacionales, el desarrollo de otros deportes que actualmente no son profesionales, como el Fútbol Playa, el Fútbol Femenino o el Fútbol Sala, entre otros.

Además, destaca la importancia que se le da a la posibilidad de que estas asociaciones que agrupan a las organizaciones deportivas profesionales, puedan denominarse ligas. Como es una de las propuestas que este investigador realiza en los siguientes capítulos.

Cabe hacer mención que lo que actualmente planteamos es meramente una aplicación de la Ley 20.019, la cual delimita el campo de acción de la ANFP a lo estrictamente relacionado con la organización y producción del espectáculo deportivo profesional, siendo este el único objeto que puede tener la ANFP, de conformidad al mandato legal.

Capítulo II

Estudio de la estructura del fútbol chileno.

El siguiente capítulo pretende profundizar en la estructura del fútbol chileno, analizada desde distintas variantes, pero poniendo especial énfasis en la realidad actual de las instituciones más relevantes del mismo, tales como el la FFCH, ANFP y ANFA.

Comenzaremos con un relato histórico sobre como el fútbol chileno fue construyendo su institucionalidad, desde las primeras reuniones de aficionados en Valparaíso, pasando por el salto al profesionalismo y llegando a la realidad actual de la dualidad FFCH y ANFP.

Luego de ello, explicaremos en qué consiste la estructura institucional del fútbol chileno, profundizando en lo que respecta al fútbol profesional, así mismo, continuaremos con una descripción sobre cómo funcionan actualmente las instituciones más importantes, dedicando algunas palabras a los problemas que enfrentan actualmente estas instituciones.

Continuaremos el estudio con quizás uno de los aspectos más relevantes de este trabajo, el cual consiste en explicar la relación existente entre la FFCH y la ANFP, lo que permitirá comprender más profundamente en qué consiste el problema objeto de estudio.

Finalmente concluiremos el capítulo con una propuesta sobre algunos de los actuales problemas que padece el fútbol chileno, derivados de esta realidad institucional actual.

2.1. Relato histórico del desarrollo institucional del fútbol en Chile. ¿Cómo llegamos hasta aquí?

El siguiente es un somero relato histórico de cómo se formalizó la primera institución representativa del fútbol chileno, hasta lo que conocemos actualmente. Esta línea del tiempo no pretende mencionar todos los hechos que componen la

historia del fútbol chileno, sino más bien, hacer un breve relato de las etapas institucionales más importantes de nuestro fútbol, a fin de poder identificar claramente cuáles son los periodos más trascendentes y reconocer el valor histórico de cada una de estas etapas.

Este relato histórico fue realizado a partir de la obra del periodista Edgardo Marín Méndez.⁴⁸

- **1895:** Se funda en Valparaíso la **Football Association of Chile (FAC)**, institución pionera en la agrupación de equipos de fútbol en nuestro país. El objetivo de esta asociación era reunir a los clubes de fútbol de ascendencia inglesa que representaban a los colegios más emblemáticos de la región de Valparaíso. Dentro de estos primeros equipos fundadores destacan, Mac Kay, Sutherland Athletic, Valparaíso Sporting, Victoria Rangers, entre otros. Si bien es cierto, la asociación tiene un nombre que representa a todo el país, la verdad es que esta asociación sólo tenía funcionamiento en la Región de Valparaíso.
- **1903:** Se funda la **Asociación de Football de Santiago**, institución representativa de los clubes de fútbol que actuaban en la capital y que buscaba contrarrestar el poder y crecimiento que tenía la Football Association of Chile, en Valparaíso.
- **1912:** La Football Association of Chile decide cambiar de nombre y ampliar su participación y representación a todo el país, agrupando a las asociaciones locales de Iquique, Antofagasta, Maule y Concepción.
- A partir de este año pasa a llamarse **Asociación de Fútbol de Chile** (El lenguaje y el idioma pasan a ser un asunto de idiosincrasia importante)

⁴⁸MARÍN MENDEZ EDGARDO. 1995. Centenario Historia Total del Fútbol Chileno 1895-1995. Santiago, Editores y Consultores REI. 4p.

- **1913:** La ex Football Association of Chile y ahora, **Asociación de Fútbol de Chile** se asocia a la FIFA, posicionándose con esto, como la institución oficial que representa al incipiente fútbol chileno, antes el mundo.
- **1923:** La Asociación de Football de Santiago busca asociarse a FIFA, pero la tramitación es infructuosa.
- **1925:** FIFA resuelve desafiliarse a Chile como socio permanente de esta institución, por contar con dos asociaciones representativas del fútbol chileno, ante el mundo.
- **1926:** El 24 de enero de 1926 se funda la **Federación de Fútbol de Chile (FFCH)**, máxima institución representativa del fútbol chileno, la cual ante la sanción impuesta por FIFA un año antes, decide unificar a las Asociaciones de fútbol de Valparaíso y Santiago.
- **1930:** La unificación de ambas asociaciones le otorga un carácter más competitivo al desarrollo del fútbol a nivel país, especialmente a partir de la rivalidad entre los equipos de la 5ta región y los integrantes de la Región Metropolitana. Este nivel competitivo permite sembrar los primeros atisbos del profesionalismo en Chile.
- **1933:** Problemas al interior de la **FFCH** provocan la salida de los clubes de Santiago (Colocolo, Audax Italiano, Unión Española, Magallanes, entre otros), quienes exigían una mayor nivel de competitividad y profesionalismo al interior de la FFCH y sus competencias. Además de una mayor repartición de los ingresos por concepto de repartición de los recursos de la FFCH (nada nuevo bajo el sol son los conflictos actuales del fútbol chileno).
A raíz de estos conflictos y la salida de estos y otros clubes, se crea la **Liga Profesional de Football de Santiago**.

Esta Liga Profesional sólo poseía el nombre de tal, sin embargo, dista de lo que más adelante conoceremos con el concepto de Liga Deportiva Profesional.

- La creación de la **Liga Profesional de Football de Santiago (LFP)** marca un punto muy importante en la historia institucional del fútbol chileno, a raíz de dos consecuencias provocadas por la creación de la LFP. La primera es que la creación de la LFP da el inicio al reconocimiento que hace la FFCH sobre la existencia de lo que hoy conocemos como **fútbol profesional**, estableciendo dos divisiones, la primera es la serie A o división de honor y la 2da es la serie B o división de ascenso. La segunda consecuencia, y quizás la menos percibida en ese momento, es que la asociación de estos equipos en torno a la LFP, es el primer antecedente de lo que hoy conocemos como **ANFP**. Cuestión no menor, ya que demuestra que Federación de Fútbol de Chile y Asociación Nacional de Fútbol Profesional, desde su origen han sido instituciones distintas y autónomas.
- **1934:** Nace la **sección profesional de la asociación de football de Santiago**, siguiendo la tendencia que la profesionalización del fútbol marcaba en Chile. Esta sección Profesional de la Asociación de football de Santiago puede ser reconocido como un segundo antecedente histórico sobre la actual ANFP.
- **1937:** Se constituye formalmente la **Asociación de Football Profesional de Santiago**, institución que cumplirá la función de agrupar a todos aquellos clubes que compiten en la división de honor del fútbol chileno.
- **1938:** La Asociación de Football Profesional de Santiago cambia de nombre y pasa a llamarse **Asociación Central del fútbol Chileno (ACF)**,

materializándose con esto el 4to antecedente de lo que hoy conocemos como ANFP.

- Desde 1938 hasta 1987 funcionan en paralelo y pleno convivencia la Asociación Central del Fútbol y la Federación de Fútbol de Chile.
- **1987:** Se disuelve la **Asociación Central de Fútbol** y se funda la **Asociación Nacional de Fútbol Profesional**. Institución que desde la fecha hasta ahora, se ha mantenido por más de 30 años como la máxima autoridad del fútbol chileno, siendo a su vez, la organizadora de los campeonatos de fútbol profesional, la gestión de las selecciones nacionales y la administradora de los recursos económicos generados por el fútbol chileno.

2.2. Organización institucional del fútbol chileno.

La estructura institucional del fútbol chileno está compuesta por un conjunto disgregado de instituciones relacionadas con el fútbol, dentro de la cual podemos distinguir algunas de las más importantes. En la cabeza de todo el fútbol chileno podemos encontrar a la Federación de Fútbol de Chile, en adelante FFCH, institución que como veremos prontamente, es la máxima autoridad de fútbol chileno y por lo tanto, la encargada de conducir los destinos del fútbol local y regular el funcionamiento de sus diversas esferas.

La FFCH está integrada por dos socios principales, por un lado, la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, en adelante ANFA, máxima institución reguladora del funcionamiento del fútbol amateur o aficionado. Por otro lado, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante ANFP, máxima institución reguladora del fútbol profesional.

Desde un punto de vista de las distintas competencias locales, el fútbol chileno se organiza en 5 categorías, estas son; 1era división A, 1era división B, 2da división, 3era división A y 3era división B. A la ANFP le corresponde la administración y organización de los campeonatos de las tres primeras categorías, es decir, se

encarga de la 1era y 2da división. Por otro lado, a la ANFA le corresponde hacer lo propio con las dos divisiones restantes, es decir, ANFA se encarga de la 3era división. Cabe mencionar que a la cabeza de ambas asociaciones se encuentra la FFCH, como máximo órgano controlador de ambas

Desde un punto de vista de la organización geográfica de estas instituciones, la FFCH tiene un carácter nacional y unitario, extendiendo su competencia a todo el territorio nacional y contando con una única sede ubicada en Santiago⁴⁹. La ANFP sigue la misma lógica, cuenta con un marco regulatorio de aplicación en todo el territorio nacional y su única sede está ubicada en Santiago, mismo domicilio que la FFCH, cuestión que para los efectos de esta investigación no es baladí, aunque esto será expuesto en detalle más adelante.

El caso de la ANFA es distinto, su organización territorial se descompone en cuatro subcategorías, que en su conjunto conforman la ANFA, es así como encontramos a la ANFA (nivel nacional), la cual se descompone en quince sub asociaciones regionales, las cuales a su vez están compuestas por 332 asociaciones locales, las que a su vez, agrupan a un grupo no menor de 8 equipos que por lo general son parte de una o dos comunas. Esta es una de las principales características de ANFA y que la convierten en una institución mucho más grande, numerosa y presente en mayor cantidad de localidades del territorio nacional.⁵⁰

Si bien es cierto ANFA tiene mayor presencia a lo largo del territorio nacional, es la ANFP quien logra tener mayor control de otras disciplinas vinculadas al fútbol, es así como la ANFP no sólo tiene el control de las divisiones del fútbol ya mencionadas anteriormente, sino además, tiene a su cargo el Fútbol Playa, el Futsal y el Fútbol Femenino, todos deportes oficiales reconocidos por FIFA.

Esta es, a grandes rasgos, la estructura institucional del fútbol chileno, la cual se encuentra establecida en los estatutos oficiales de la FFCH, los cuales establecen en su artículo 2° que la ANFA y la ANFP son los socios de la federación y a su vez, en

⁴⁹ Ubicada en Avenida Quilín 5635, Peñalolén. Mismo domicilio que la ANFP.

⁵⁰La información sobre la estructura de ANFA puede desprenderse a partir de la información presente en su sitio web www.anfa.cl

su artículo 4º establece que el objetivo principal de la FFCH es la creación de un sistema nacional de fútbol, en el que estén integrados el deporte amateur y el profesional, y la dictación de las pautas que ellos deberán observar en el plano deportivo, técnico e institucional.⁵¹ A través de estas normas establecidas en el propio estatuto de la FFCH, lo que se pretende es posicionar a esta institución, como el ente superior y controlador de estas dos grandes instituciones, las cuales sin bien es cierto, en el reglamento quedan supeditas a la FFCH, en los hechos se ha dado que esta diferencia jerárquica no es tan manifiesta, sino que existe una dicotomía entre lo que el espíritu de la reglamentación de la FFCH pretendía y lo que realmente ha ocurrido.

¿En qué consiste esta contradicción? A partir de este trabajo de investigación, pretendemos descubrirlo, pero desde ya es posible afirmar que la ANFP ha tomado un rol más protagónico y mayor participación en el desarrollo del fútbol chileno, tanto a nivel profesional, como en lo que respecta a las selecciones nacionales de fútbol.

Cuando hablamos del rol más protagónico de la ANFP, este se ve reflejado en el hecho de que, por ejemplo, es esta institución la que organiza el torneo de fútbol profesional y los torneos (no profesionales) de Fútbol Femenino, Fútbol Joven Fútbol Sala y Fútbol Playa, modalidades que le corresponderían según su propio estatuto, a la FFCH.

Por otro lado, actualmente es la propia ANFP la que se encarga de administrar el funcionamiento de la selección nacional de fútbol y de representar a Chile internacionalmente ante las organizaciones regionales o mundiales respectivas.

En este sentido podría generar una confusión entre lo que, por un lado, establece el estatuto de la FFCH y lo que, por otro, ocurre en la realidad actual.

⁵¹ ANFP. Estatutos Federación de Fútbol de Chile. 2014. [En línea]. <<http://www.anfp.cl/documentos/1438145702-1372110123estatutos-de-la-federacion-de-futbol-de-chile-2014-1.pdf>>. [Consulta: 14 enero 2018]

2.3. Federación de Fútbol de Chile.

2.3.1. Rol actual y funcionamiento.

La Federación de Fútbol de Chile es la máxima autoridad del fútbol chileno y se ubica en el escalafón institucional más alto de todas las instituciones presentes en el fútbol chileno. No posee una definición conceptual, pero su estatuto se encarga de definirla en su artículo 1° ⁵² como una *Corporación de derecho privado **sin fines de lucro**, que tiene por objeto dirigir y fomentar el fútbol en Chile, por intermedio de sus asociados, personas jurídicas distintas a la primera, que se regirán por sus propios Estatutos y reglamentos, los que no podrán contener disposiciones contrarias a estos Estatutos.*

De esta forma, es posible entender que la función principal de la FFCH es *dirigir y fomentar el fútbol en Chile*, aunque más precisamente, el objetivo principal de la misma, es la *creación de un sistema nacional de fútbol, en el que estén integrados el deporte profesional y el deporte amateur.*

Respecto a estas funciones es posible señalar primero, que la FFCH define expresamente quienes serán los entes que la acompañarán en ese proceso de dirección y fomento del fútbol chileno. Es así como es posible observar que en el artículo 2°, la FFCH determina que sus socios principales son la ANFP y la ANFA, es decir, establece cómo, o más bien a través de quienes, es su forma de funcionar. Cuestión que ha quedado gráficamente reflejada a lo largo de la historia de la FFCH, especialmente en los últimos años.

Así mismo, es posible señalar dos cosas, la primera es que la FFCH no se ubica en un orden jerárquico superior respecto de ANFP y ANFA, sino que se iguala antes estas instituciones, catalogándolas de “*socios*”, lo que desde un punto de vista del funcionamiento institucional del fútbol y las directrices de este, parece al menos confuso. El segundo punto dice relación precisamente con la confusión de roles, ya que en la práctica ha ocurrido durante años que existe una confusión sobre las funciones que debe realizar la FFCH y las que le corresponden a la ANFP, toda vez que esta última parece actuar con mayor protagonismo que la primera.

⁵²Asociación Nacional de Fútbol Profesional. [En línea] <<http://www.anfp.cl/documentos/1438145702-1372110123estatutos-de-la-federacion-de-futbol-de-chile-2014-1.pdf>>[Consultado el 23-02-2018]

Respecto a su forma de funcionamiento, como hemos señalado, la FFCH actúa a través de sus socios principales, ANFP y ANFA, pero para su funcionamiento orgánico tiene determinado una serie de procedimientos, los cuales están establecidos en sus estatutos. Es así como en su artículo 5° encontramos la estructura orgánica de la FFCH, la cual está compuesta por *El Consejo, El Directorio y El Presidente*.

El artículo 6° determina la forma de composición del *Consejo*, el cual está integrado por el Presidente de la FFCH, nueve miembros designados por la ANFP y nueve miembros designados por la ANFA.

El artículo 7° determina la forma de composición del *Directorio*, el cual estará integrado por siete miembros, designados de la siguiente forma:

- Presidente: Será el presidente de la ANFP.
- Vicepresidente: Será el presidente de la ANFA.
- Secretario General: Será el secretario de la ANFP.
- Tesorero: Será el tesorero de la ANFA.
- Director 1: Será un director de la ANFP
- Director 2: Será un director de la ANFA
- Director 3: Será un director de la ANFP.

La ANFP y la ANFA están facultadas para designar en estos cargos a otros miembros que no sean expresamente los señalados aquí.

Respecto a esta forma de composición de los distintos miembros que componen el directorio de la FFCH, resulta ilógico que el directorio de la FFCH esté previamente definido e integrado por los miembros de los directorios de los llamados socios de la FFCH, ya que lo que se está diciendo es que tres instituciones que son autónomas e independientes entre sí (o que deberían serlo) comparten los mismos miembros de sus cuerpos directivos. Lo que se está haciendo es designar a la misma persona para dos cargos distintos y de instituciones distintas, generando con esto no sólo un sentido contra productivo, sino un alto grado de desconfianza, falta de transparencia y serias dudas sobre la capacidad de gestión de esta persona, al asumir ambos cargos en forma simultánea.

2.3.2. Normativa.

La normativa actual de la FFCH está integrada principalmente por sus estatutos, los cuales cumplen una función de regulación general del fútbol chileno, pero distan bastante de cumplir a cabalidad con una regulación específica y detallada del funcionamiento del fútbol chileno.

Es un cuerpo normativo básico, breve y conciso, el cual no es suficiente para regular todos los aspectos de funcionamiento del fútbol chileno, ya que se apoya en otros cuerpos normativos, tales como los estatutos y reglamentos de la ANFP y la ANFA.

En su primera parte define lo que es la FFCH, sus objetivos, formas de financiamiento, miembros que la integran y composición de sus distintos miembros de la misma (Consejo, Directorio y Presidente). A su vez, señala las atribuciones y deberes de cada uno de estos miembros, relegándolos a una labor meramente contemplativa en la gran mayoría de las funciones que estos órganos deben cumplir. Finalmente dedica una gran cantidad de artículos a la forma de distribución de los recursos entre la ANFP y ANFA.

A mi juicio, los estatutos son un cuerpo normativo insuficiente para posicionar a la FFCH como la principal institución del fútbol chileno, y por otro lado, están redactados de tal forma que sólo tienden a la confusión entre las distintas funciones que deben cumplir la ANFP y la FFCH.

2.3.3. Áreas de desarrollo.

Cuando hablamos de áreas de desarrollo, lo que buscamos es determinar cuál es el nivel de injerencia que tiene la FFCH en el desarrollo del fútbol chileno, es decir, qué tipo de funciones cumple, qué roles cumple, qué es lo que regula y en general el grado de influencia que ha tenido en el desarrollo del fútbol chileno.

Algunas de estas funciones que permiten tener cierto grado de injerencia en el desarrollo del fútbol chileno, se limitan a:

- *Tomar conocimiento de la realización y modalidades de cualquier competencia que desee llevar a efecto la ANFA y la ANFP.*

- *Tomar conocimiento de las medidas disciplinarias que impliquen la expulsión o inhabilitación de clubes o dirigentes de la ANFA o la ANFP.*⁵³
- *Pronunciarse sobre la cuenta anual que deberán presentar la ANFP y la ANFA.*⁵⁴

Decíamos anteriormente que las funciones de la FFCH tenían un rol meramente contemplativo y de nula injerencia en el desarrollo del fútbol chileno, pues bien estos son ejemplos de aquello.

Sumado a esto es posible observar que la FFCH no cumple dentro de sus funciones, labores que cualquier federación de fútbol local en el mundo debe cumplir (en el siguiente capítulo observaremos la realidad internacional comparada), como, por ejemplo:

- La FFCH no elige a los cuerpos técnicos de las selecciones nacionales, tanto masculinos como femeninos.
- La FFCH no representa internacionalmente al fútbol nacional.
- La FFCH no interviene en el desarrollo del fútbol formativo.
- La FFCH no organiza el torneo local.

No realiza estas funciones porque las ha delegado en la ANFP, institución que no debería cumplirlas, ya que su rol principal es ser una corporación de derecho privado que representa los intereses de los clubes profesionales del fútbol chileno.

2.3.4. Relación con el Ministerio de Deportes y el Instituto Nacional del Deporte.

Un aspecto bastante importante y que merece ser destacado en esta investigación, se trata sobre la relación que existe entre la FFCH y el Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte es el “*órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias referidas a la Política Nacional de Deporte*”⁵⁵. Si bien no es

⁵³ Artículo 7, letra L del Estatuto de la Federación de Fútbol de Chile. <http://www.anfp.cl/documentos/1438145702-1372110123estatutos-de-la-federacion-de-futbol-de-chile-2014-1.pdf> [Consultado el 24 de marzo de 2018]

⁵⁴Ibíd.

una definición certera, es lo más cercano que nos entrega el artículo 1° de la Ley 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.

Este órgano superior, tiene dentro de sus atribuciones diseñar la Política Nacional de Deportes, la cual a su vez es ejecutada por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, el cual es definido por el artículo 10° de la Ley 19.712, como un *“servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vinculará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte.”*

Así mismo, al IND le *“corresponderá la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de los recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la presente ley.”*⁵⁶Dentro de estas organizaciones deportivas podemos encontrar organizaciones deportivas no profesionales, como un club amateur, organizaciones deportivas profesionales, como un equipo de fútbol profesional, y federaciones deportivas nacionales, como por ejemplo la Federación de Fútbol de Chile.

Esta súper vigilancia puede ser en términos económicos, financieros, estatutarios, reglamentarios, de uso y goce de infraestructura pública, entre otros múltiples aspectos.

Uno de estos aspectos muy atingentes para este trabajo, dice relación con la adecuación de los estatutos que las federaciones deportivas nacionales deben hacer, en relación con los modelos de estatutos que el IND establece, ya que tal como señala el artículo transitorio N° 2 de la Ley 20.737, *“Las Federaciones Deportivas Nacionales, a las cuales se de este carácter de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, deberán adecuar sus estatutos y cumplir a cabalidad los requisitos establecidos para constituirse y funcionar, según lo establecido en el párrafo 4° del Título III de la Ley N° 19.712”*

Mencionábamos que la adecuación de los estatutos de las federaciones al modelo de estatuto implementado por el IND era muy importante, ya que esto permite estandarizar la reglamentación de las distintas federaciones, no otorgar privilegios o

⁵⁵CHILE, Ministerio del Deporte[En línea]<<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053691>> [Consultada el 14 de marzo de 2018]

⁵⁶Ibíd., artículo 11°.

prerrogativas a unas por sobre otras, evitar artículos contrarios al orden público, la política nacional de deportes, la legislación deportiva, el funcionamiento idóneo de las distintas federaciones, entre otras. De igual forma permite al IND y por tanto al estado, un mayor poder de control y vigilancia sobre las federaciones.

A la fecha, según consta en el registro de federaciones que lleva el Departamento de Organizaciones Deportivas del IND, todas las federaciones deportivas nacionales han adecuados sus estatutos, excepto la FFCH. ¿Por qué? Es algo que la FFCH no ha respondido aún.

La no adecuación de estatutos por parte de la FFCH tiene diversas consecuencias.

En primer lugar, la FFCH no cumple con los estándares que se le exigen al resto de las federaciones deportivas nacionales, por tanto, existe una clara desigualdad en el trato que recibe la FFCH en comparación con el resto de las federaciones.

En segundo término, producto de la no adecuación de los estatutos, la FFCH no puede ser fiscalizada por el IND, ya que no está presente en el registro de federaciones nacionales deportivas de dicha institución. Esto provoca además que los dirigentes de la FFCH no tengan una verdadera vigilancia y supervisión por parte de una institución pública.

Como tercera consecuencia, al no adecuar los estatutos la FFCH tiene absoluta libertad para determinar el contenido de sus estatutos, estableciendo normas afines a sus intereses, pero contrarias al orden público, la transparencia, la democracia en las elecciones y la adecuada gestión del fútbol chileno.

Algunas de estas normas ya las hemos mencionado, por ejemplo, la designación automática de los dirigentes de la FFCH, los cuales vienen predefinidos, según quienes sean los dirigentes de la ANFP y la ANFA.

Estas consecuencias tienen un punto en común en su origen, la no adecuación de los estatutos, pero además tienen un elemento en común en la conclusión que podemos obtener de estas consecuencias. La conclusión que podemos obtener responde al título de esta parte del trabajo, es decir, con la relación entre FFCH y Ministerio del Deporte – IND. Esta relación es totalmente distinta y casi inexistente,

ya que el IND no tiene en la práctica ningún tipo de poder de fiscalización y autoridad por sobre la FFCH.

Así mismo, hay que entender el contexto del fútbol profesional, el cual consiste en un negocio privado y que presenta utilidades para un determinado sector del país, por lo tanto desde esa lógica, el fútbol parece estar cómodo y tranquilo con esta distante relación.

Ahora bien, es necesario aclarar un punto, ya que la relación Estado y FFCH en cuanto a la fiscalización del primero por sobre el segundo parece inexistente, sin embargo, en cuanto a la relación benefactor y beneficiado, la historia parece ser distante, puesto que cuando se trata de obtener recursos como infraestructura, carabineros, apoyo y logística en eventos deportivos, el Estado de Chile ha actuado como un garante y proveedor de dicho recursos hacia el fútbol y por tanto, hacia la FFCH. Para muestra un ejemplo son la cantidad de estadios de fútbol que el Estado ha construido, los cuales son utilizados por los clubes de fútbol, los que a su vez son parte de la ANFP.

Es importante profundizar en el motivo y las razones de porque el Estado y el IND no regula a la FFCH, toda vez que como hemos visto hasta ahora, la Ley N°20.737 resulta inaplicable al momento de regular a la FFCH.

El motivo principal de esta no regulación, vienen dado por el intenso Lobby que la ANFP y la FFCH hicieron en el año 2012, en pleno proceso de tramitación de esta ley. Es así como es posible encontrar en la historia de la tramitación de esta ley, la intervención que el entonces presidente de la ANFP y la FFCH, Sergio Jadue, hizo en ese momento. Para no dejar espacio a dudas, el contenido de la intervención es el siguiente⁵⁷:

“SANTIAGO, 24 de octubre de 2012.

1. El 1º de junio de 2010 se ingresó en el Senado una Moción relativa a las federaciones deportivas nacionales que, entre otras disposiciones, modifica la Ley N° 19.712, del Deporte.

2. La Honorable Senadora Alvear, autora de la moción, hizo presente que esta iniciativa propone incorporar normas especiales para las federaciones deportivas regidas por la ley N° 19.712, con el fin de establecer una profesionalización de los directorios de dichas entidades, incorporar a los deportistas en la toma de decisiones de las federaciones, transparentar la selección de deportistas para competencias

⁵⁷CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE [En Línea] <https://www.bcn.cl/historiadelaley/historia-de-la-ley/vista-expandida/4400/> [Consultada el 05 de enero de 2019]

internacionales, establecer un sistema de control financiero mediante auditorías externas a tales organizaciones, como también, de un tribunal imparcial de arbitraje que resuelva las controversias suscitadas al interior de cada federación deportiva. Para ese objeto, se propone incorporar al Título III de la ley N° 19.712, un párrafo 4°, nuevo, titulado "Régimen especial de las Federaciones Deportivas Nacionales."

3. Este proyecto de ley fue debatido en general al interior de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado donde se escuchó a distintas personas, tales como al Presidente del Comité Olímpico de Chile, señor Nevenllic y a su Secretario General, señor Juan Carlos Cárdenas, al ex Subsecretario de Deportes, señor Jaime Pizarro, los deportistas nacionales señores Cristián Escalante y Mauricio Huerta, el Subsecretario de Deportes, señor Gabriel Ruiz-Tagle y al abogado asesor del Instituto Nacional de Deportes, señor Dezulovic.

4. Fue aprobado en general en dicha comisión y luego en la Sesión 90ª del martes 10 de marzo de 2011, por la Sala del Senado. Finalmente volvió a la comisión original para su discusión y votación en particular, instancia donde se invitó a la Federación de Fútbol de Chile (FFCH) a plantear sus puntos de vista.

5. Paralelamente, la FFCH, obligada por su calidad de afiliada a la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), informó a ésta, por carta fechada el 24 de mayo de 2012 del referido proyecto de ley, advirtiendo una eventual violación del principio de autonomía que establece la Carta Olímpica y los estatutos, tanto de la FIFA, como de la CONMEBOL.

6. La CONMEBOL respondió oportunamente a nuestra inquietud, con fecha 28 de mayo de 2012 e informó directamente a la FIFA de esta iniciativa, organismo que a su vez nos remitió un fax con fecha 15 de junio de 2012. Ambas respuestas fueron remitidas a vuestra Comisión.

7. La misiva de la FIFA señala, entre otros puntos, que "la aprobación de las reformas legislativas aludidas constituiría una violación flagrante al principio de administración independiente y no injerencia por parte de terceros en asuntos internos de las Federaciones miembro de la FIFA, que podría conllevar a la imposición de sanciones en contra de la FFCH."

8. Por su parte, la carta de la CONMEBOL nos recuerda que de aprobarse la iniciativa en los términos que a la fecha indicaba el proyecto de ley (artículos 40 bis, 40 bis d), 40 bis e), 40 bis f), 40 bis g), 40 bis h, 40 bis i) y 40 bis k , entre otros), relativizándose el principio fundamental de "auto organización" y de no injerencia, esta Federación podría ser suspendida y, en consecuencia, privada su selección nacional y clubes de fútbol asociados de sus derechos de participación en todos los torneos internacionales, "incluso si la injerencia de un tercero no puede imputarse a la asociación afiliada en cuestión".

9. Es importante tener presente que la Carta Olímpica (actualizada el 8 de julio de 2011) indica que los tres principales estamentos del Movimiento Olímpico son el Comité Olímpico Internacional (COI), los comités olímpicos nacionales y las Federaciones Deportivas Internacionales, como es el caso de la FIFA. Les acompañan las asociaciones nacionales, los clubes y personas adscritas a estos tres estamentos constitutivos del Movimiento Olímpico. Agrega en su artículo 25 que el COI podrá reconocer a las Federaciones Internacionales, organismos no gubernamentales que administrarán uno o varios deportes a nivel mundial y que abarcan a las federaciones nacionales que administran esos deportes a nivel nacional. En consecuencia, la FFCH está adscrita a la CONMEBOL, a la FIFA y al COI.

10. La misma Carta Olímpica establece los 7 principios fundamentales del olimpismo, destacando, para estos efectos, el quinto, donde se establece que si bien los deportes se producen dentro del marco de la sociedad, las organizaciones deportivas reconocidas por el Movimiento Olímpico tendrán los derechos y obligaciones derivados de la autonomía, lo que incluye la libertad para establecer y controlar las reglas del deporte, determinar la estructura y gobierno de sus organizaciones, el derecho a ser electos conforme a sus propias normativas, libres de cualquier influencia externa y la responsabilidad de asegurar la aplicación de los principios del buen gobierno. Añade luego que tanto estas federaciones nacionales deportivas - como es el caso de la FFCH - como los comités olímpicos nacionales, deberán preservar ante

11. cualquier propuesta política, legal, religiosa o económica, debiendo siempre dar oportuno aviso al respectivo organismo internacional del cual son parte.

12. Los Estatutos de la FIFA, adoptados por su Congreso del 25 de mayo de 2012 en Budapest, establecen en su Art. 13° las obligaciones de los miembros, tales como a) observar en todo momento los Estatutos, reglamentos, disposiciones y decisiones de los órganos de la FIFA y g) "administrar sus asuntos de forma independiente y asegurarse de que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros en sus asuntos internos;", determinándose que "la violación de estas obligaciones por parte de un miembro puede entrañar las sanciones previstas en los presentes estatutos." El Art. 17° referido a la Independencia de los miembros y sus órganos, establece que cada miembro administrará sus asuntos de forma independiente y sin la injerencia de terceros; que los órganos de un miembro se designan únicamente a través de una elección o nombramiento interno y que los estatutos de la asociación estipularán un procedimiento electoral independiente para la elección o nombramientos; y que la FIFA no reconocerá a ningún órgano de un miembro que no haya sido elegido o nombrado de acuerdo con las disposiciones anteriores.

13. Finalmente, la CONMEBOL regula este principio de autonomía en el Capítulo Tercero de sus Estatutos (aprobados el 4 de febrero de 2012), titulado Independencia, Expulsión y Suspensión de las Asociaciones Nacionales Miembro.

El Art. 9°, en su apartado núm. 1 establece que:

"Cada asociación nacional miembro tiene la obligación de administrar sus asuntos de forma independiente, sin la intromisión de terceros. Se considera tercero a cualquier persona o entidad, de naturaleza pública o privada, que por cualquier medio o actuación atente contra el principio de autonomía e independencia de las asociaciones afiliadas sobre las materias objeto de su competencia."

Y luego señala en su apartado núm. 3:

"Los órganos de gobierno y representación de una asociación nacional miembro (. . .) se designarán exclusivamente a través de su elección interna de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de la asociación nacional en cuestión. (. . .). No serán aplicables, por tanto, las normas estatales que incidan de cualquier manera o que directa o indirectamente regulen las elecciones a los órganos internos electos de la asociación miembro. La CONMEBOL no reconocerá los órganos que no hayan sido elegidos o nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado, ni las decisiones que éstos pudieran adoptar."

El Art. 10° de los Estatutos de la CONMEBOL señala que son causales para la suspensión de una asociación nacional miembro: b) "Cualquier violación de las obligaciones y de los principios recogidos en el artículo 9° de este Estatuto, incluso si la injerencia de un tercero no puede imputarse a la asociación afiliada en cuestión."

14. A consecuencia de lo anterior, y del articulado propuesto a incorporarse al Título In de la ley N° 19.712, como un párrafo 4° titulado "Régimen especial de las Federaciones Deportivas Nacionales," se podrá decretar la suspensión provisional o definitiva de nuestra federación, de acuerdo a lo estipulado en el núm. 2 del Art. 11° de los Estatutos de la CONMEBOL:

"[...] la pérdida de todos los derechos otorgados por los Estatutos y Reglamentos de la CONMEBOL, incluida su participación, la de sus clubes asociados y la de los restantes afiliados directos e indirectos, en todos los torneos y competiciones de la CONMEBOL, así como en los Congresos".

15. Es en razón de lo expuesto y a nombre de la Federación Nacional de Fútbol de Chile **solicito a los Honorables Senadores y Senadora de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la República de Chile, que excluyan de estas disposiciones al fútbol (tanto profesional como amateur), a fin de preservar nuestra obligación de permanecer fieles al principio de autonomía y no injerencia expresados tanto en la Carta Olímpica como en los respectivos estatutos de la FIFA y CONMEBOL. Para ello bastaría una simple disposición, al inicio o término del párrafo respectivo que se propone agregar al Título III de la ley vigente, que señalase que las disposiciones de este párrafo no aplicarán respecto al fútbol, sus clubes, asociaciones y federaciones."**

La comisión del Senado acogió la solicitud del presidente de la ANFP y de la FFCH, señor Sergio Jadue, y decidió establecer un nuevo artículo 40 de la Ley 20.737, lo cual es posible apreciar nuevamente en la historia de la tramitación de esta ley, en el siguiente texto que reproduzco textualmente:

Nuevo artículo 40 T

Seguidamente, la Comisión consideró la situación planteada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y por la Asociación de Fútbol Amateur, de no ser incluidas en las normas que se aplicarán a las Federaciones Deportivas.

Se tuvo especialmente presente las consideraciones que hiciera el Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), señor Sergio Jadue, en orden a que una normativa de este tipo podría contradecir las disposiciones que tanto la CONBEMOL y FIFA han dispuesto para garantizar la participación de nuestro país en competencias internacionales.

Asimismo, durante el análisis de esta situación se tuvo en consideración que el Secretario Ejecutivo de la ANFP, señor Oscar Fuentes, puntualizó que la ANFP y la ANFA están impedidas, por razones internacionales, para realizar la mayor parte de los cambios estatutarios que el proyecto requiere para poder acceder a fondos del Estado.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina; Larraín, don Hernán; Larraín, don Carlos y Walker, don Patricio, y según la autoriza el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, acordó incorporar a esta iniciativa de ley, el siguiente artículo 40 T, nuevo. Su texto es el siguiente:

“Artículo 40 T.- Las normas de este párrafo no se aplicarán a la Federación de Fútbol de Chile ni a las organizaciones que la integran.”.

Esta es una de las razones por la cual la FFCH y la ANFP no son actualmente fiscalizadas por el IND, toda vez que la Ley 20.737 no es aplicable para estas instituciones, careciendo el IND de facultades de vigilancia y fiscalización respecto de ellas.

Otra de las razones para que el IND no pueda fiscalizar y supervigilar el funcionamiento de la ANFP y la FFCH es que ambas instituciones a la fecha, no se han incorporado al Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del Instituto Nacional del Deporte de Chile, quedando excluidas de la fiscalización y supervigilancia que el IND, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley 19.712, le corresponde realizar sobre las organizaciones deportivas incorporadas al registro antes mencionado.

2.4. Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

2.4.1. Rol actual y funcionamiento.

La Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante ANFP, es parte de la estructura jerárquica del fútbol chileno, se ubica en una posición de socio integrante de la FFCH, esto al menos en el papel, puesto que como hemos visto hasta ahora y

seguiremos viendo más adelante, el rol que ha ocupado históricamente la ANFP es de total protagonismo y autoridad del fútbol chileno, ubicándose en la práctica como el principal rector y gestor de las decisiones que se toman en nuestro fútbol, tanto en lo que se refiere al funcionamiento de los clubes, a las competencias internas y curiosamente a las selecciones nacionales.

El artículo 1° de los estatutos de la ANFP la define como una “*Corporación de Derecho Privado*”⁵⁸ la cual a su vez ha sido sindicada históricamente por sus propios miembros, como sin fines de lucro.

Lo que caracteriza a esta corporación de derecho privado es que reúne, agrupa y representa a los equipos de fútbol profesional, tanto en 1era como en 2da división, los que a su vez son representados en la misma ANFP por sus presidentes.

La ANFP se encarga de velar por los intereses de los clubes y por el funcionamiento del fútbol chileno, tanto a nivel de clubes, como a nivel de selecciones nacionales.

Es precisamente el mismo artículo 1°, el que define cuales son los objetivos de la ANFP, los que a su vez establecen cuáles serán las directrices de la misma y las funciones que deberá cumplir.

Dentro de estos objetivos podemos encontrar algunos directamente relacionados con sus asociados y otros que tienen que ver con asuntos propios de las selecciones nacionales.

Dentro de los objetivos relacionados con sus asociados, podemos destacar algunos.

- Regir y fomentar la práctica del fútbol entre sus asociados.
- Organizar y promover la calidad de todos los aspectos de los torneos entre los clubes asociados.
- Ordenar y coordinar las relaciones deportivas entre socios, dirigentes, jugadores, árbitros y entrenadores.
- Exigir y fiscalizar un adecuado comportamiento económico de sus asociados.
- Hacer cumplir los estatutos y reglamentos.
- Representar los intereses de los clubes en la administración de la sociedad que constituyó el Canal del Fútbol.

⁵⁸ANFP [El Línea] <http://www.anfp.cl/documentos/1496084898-estatutos-anfp-reformados-2017-1.pdf>
[Consultada el 14 de marzo de 2018]

Así mismo, podemos destacar algunas de las funciones que cumplen, las cuales son más cercanas a la labor que debería realizar una federación, como es la FFCH:

- Ordenar y coordinar las relaciones deportivas entre sus socios con la FFCH.
- Fomentar vínculos deportivos internacionales y defender internacionalmente a sus asociados.
- Organizar, administrar y supervisar todos lo relacionado con las selecciones nacionales tanto en Chile, como en el exterior, en sus aspectos deportivos, económicos e institucionales.

Este último punto no es menor, ya que establece expresamente que será la ANFP la encargada de representar a la selección nacional y no la FFCH. Esta contradicción será desarrollada en detalle más adelante.

Continuando con el funcionamiento actual de la ANFP, es preciso explicar quienes integran la ANFP, es decir, quienes son los socios a los que representa. El artículo 4°⁵⁹ de los estatutos de la ANFP establece que los socios de la ANFP pueden ser los siguientes:

1. Personas jurídicas con fines de lucro:
 - Sociedades anónimas abiertas.
 - Sociedades anónimas cerradas.
 - Sociedades anónimas deportivas profesionales.

2. Personas jurídicas sin fines de lucro y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que actualmente sean socios de la ANFP.
 - Que hayan entregado sus bienes en concesión a un tercero organizado como sociedad anónima deportiva en los términos del N°3 del artículo 2° transitorio de la Ley 20.019.
 - O que se haya constituido mediante un Fondo de Deporte Nacional.

⁵⁹ ANFP [El Línea] <http://www.anfp.cl/documentos/1496084898-estatutos-anfp-reformados-2017-1.pdf>
[Consultada el 14 de marzo de 2018]

Esta distinción permitió a la ANFP, luego de que entrara en funcionamiento la Ley sobre Sociedades Anónimas Deportivas, incluir a todos los clubes que actualmente conforman el fútbol chileno, tanto como personas jurídicas con o sin fines de lucro.

Pasando a la organización interna de la ANFP, el artículo 7° establece que la estructura orgánica de la asociación está compuesta por las siguientes autoridades y organismos:

- b) Consejo de Presidentes, autoridad máxima de la asociación.
- c) El Directorio.
- d) El Presidente.
- e) El tribunal de Disciplina.
- f) El tribunal de Asuntos Patrimoniales.
- g) El Tribunal de Honor.
- h) La Comisión Revisora de Cuentas.
- i) Las Comisiones Permanentes y Transitorias conforme al Reglamento.

Esta estructura da cuenta de una organización interna robusta y completa, la que a su vez permite, al menos en el papel, un correcto funcionamiento, administración y gestión de la ANFP. Lamentablemente la FFCH no puede preciarse de aquello.

El Consejo de Presidentes o simplemente el Consejo, es la máxima autoridad del fútbol chileno, ya que reúne a los presidentes de los clubes tanto de 1era como de 2da división, contando con amplias facultades y atribuciones para ejercer su cargo, especialmente en el control del funcionamiento de la ANFP y la FFCH.

El Consejo de Presidentes o el Consejo, es definido en el artículo 8° como la *autoridad máxima de la Asociación y representa al conjunto de sus clubes asociados*. A su vez, este consejo está *formado por los presidentes de los clubes de Primera y Primera B* (2da división).

El artículo 10° establece expresamente cuales son las *atribuciones y facultades exclusivas del Consejo*, algunas de estas son:

- 1) *Elegir al Presidente y a seis Directores.*
- 2) *Pronunciarse sobre el reporte trimestral económico y financiero de la Asociación que deberá ser presentado para su aprobación por el Directorio.*
- 3) *Elegir a los miembros necesarios para integrar el Consejo Directivo de la Federación de Fútbol de Chile.*

Estas facultades que acabamos de mencionar son algunas de las que tienen mayor importancia e implicancias en virtud de los siguientes aspectos:

- 1) En primer término, la atribución de poder *elegir al Presidente y a seis directores* tiene una implicancia mayúscula, ya que como bien observamos anteriormente, el artículo 7° de los estatutos de la FFCH determina que el presidente de la FFCH será el presidente elegido por la ANFP.

Esto significa que quien elige al presidente de la ANFP y por tanto, al presidente de la FFCH es precisamente el Consejo de Presidentes de la ANFP.

- 2) En segundo lugar, la atribución de pronunciarse sobre el reporte trimestral económico y financiero de la asociación, tiene gran importancia ya que, el pronunciamiento dice relación con aprobarlo o rechazarlo.

La consecuencia de esta facultad para aprobar o rechazar el informe viene dado por lo siguiente; la ANFP dentro de sus actividades económicas administra no sólo los dineros provenientes de los torneos y competencias locales que organiza, sino que también y principalmente, los recursos provenientes de los contratos celebrados y los premios obtenidos por la selección nacional. Estos recursos provenientes de la selección nacional deberían ser administrados por la FFCH, máxima institución jerárquica del fútbol chileno, pero esto no ocurre así, sino que son administrados por la ANFP, y por tanto, el uso que se les da y los informes que se entregan de ese uso, son aprobados o rechazados por el Consejo de Presidentes, el cual está integrado por los Presidentes (en su gran mayoría dueños también al ser los

principales accionistas), quienes velan por los intereses de sus clubes y no por los de la selección, ni menos por los de la FFCH.

- 3) En tercer término y muy relacionado con el punto anterior, la expresa facultad para elegir a los miembros que integrarán el consejo de la FFCH, es una atribución que atenta contra la autonomía de la FFCH, ya que los cargos directivos de su consejo y su directorio serán escogidos por el Consejo de Presidentes, lo que significa que la administración, gestión y dirección de la FFCH está previamente determinada por los presidentes de los clubes que están asociados a la ANFP.

Esto en principio podría ser aceptado o tolerado, el problema consiste en que claramente se produce un conflicto de intereses entre lo que los presidentes de los clubes pretenden y lo que la FFCH quiere.

Pasando a otro tema, en lo que dice relación con el Directorio, este estará integrado por un Presidente y seis directores, los cuales serán escogidos, previo un periodo de elecciones, por el Consejo de Presidentes.

Dentro de las *atribuciones y deberes* del Directorio, en artículo 15° podemos encontrar algunas tales como:

- a) *Dirigir la asociación y administrar sus bienes en el ámbito de sus objetivos.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y bases de competencia.*
- c) *Celebrar contratos y convenios de cualquier índole que se relacionen con las Selecciones Nacionales de fútbol, con el objeto de administrar todas las actividades y negocios relacionados con ella.*

Esta última atribución merece especial atención, ya que lo que nos quiere decir es que claramente será el Directorio de la ANFP quien administra y gestiona las selecciones nacionales, cuestión que desde un punto de vista de los roles que debe cumplir cada institución, claramente atenta contra la independencia de esos roles, ya que se le otorga al Directorio, el cual es elegido por el Consejo de Presidentes, el cual a su vez representa a los presidentes de los clubes, que administre los destinos de la selección nacional, la cual es un producto distinto y autónomo de los clubes. Esto claramente significa un conflicto entre los intereses que el Consejo de

Presidentes legítimamente pueda tener, versus los intereses que tiene la selección nacional.

2.4.2 Normativa.

La ANFP cuenta con una amplia y robusta normativa que la regula en diversos aspectos de su funcionamiento. Algunos de estos cuerpos normativos que dirigen su administración y la forma en que funciona la ANFP, son:

1. Estatutos de la ANFP
2. Protocolo de Aplicación de Derecho de Admisión.
3. Ley 19.327 de Derechos y Deberes en los Espectáculos Deportivos Nacionales.
4. Reglamento de la ANFP.
5. Reglamento de la Unidad de Control Financiero.
6. Estatutos del jugador – Ley 20.178
7. Reglamento de Organizaciones Deportivas Profesionales.
8. Reglamento Procedimiento Tribunal de Honor.
9. Reglamento Procedimiento Tribunal de Asuntos Patrimoniales.
10. Código de Penalidades y Procedimiento de la ANFP.
11. Código de Ética de los Dirigentes del Fútbol Profesional.
12. Instructivo y Reglamento para medios de comunicación.
13. Reglamento de Intermediarios.

Como es posible observar, la reglamentación de la ANFP es extensa y se preocupa de abarcar la gran mayoría de las áreas de funcionamiento de la ANFP, sin embargo, el más atinente de detallar ahora son los Estatutos de la ANFP.

Los estatutos son la carta fundamental de la ANFP, establecen los aspectos más importantes de su desarrollo y funcionamiento.

Cuenta con 50 artículos más dos artículos transitorios, ordenados en siete títulos, dentro de los cuales podemos encontrar:

1. Título I Del nombre, domicilio y duración.
2. Título II De los socios o miembros.
3. Título III De la organización interna.
4. Título IV Del Consejo de Presidentes.
5. Título V Del Directorio.
6. Título VI De los órganos jurisdiccionales.
7. Título VII Del patrimonio.

A nuestro parecer, la ANFP cuenta con una reglamentación suficiente y adecuada para su normal funcionamiento. Así mismo consideramos que esta reglamentación ha sido diseñada de tal forma que permita a la ANFP contar con atribuciones y funcionalidades superiores a la FFCH.

2.4.3 Áreas de desarrollo.

Cuando hablamos de áreas de desarrollo lo que buscamos señalar es dar cuenta del nivel injerencia que la ANFP tiene en el fútbol chileno, toda vez que hicimos lo mismo con la FFCH. Pues bien, el nivel de injerencia que la ANFP tiene sobre el fútbol chileno es total y casi absoluto, esto debido a las siguientes razones:

1. Es una institución que es considerada socio de la (en el papel) máxima autoridad del fútbol chileno, como es la FFCH.
2. Es una corporación de Derecho Privado que agrupa a más de 32 personas jurídicas distintas que representan a los 32 clubes profesionales.
3. Es la institución que, además, organiza los torneos y competencias locales.
4. Es la institución que representa al fútbol chileno internacionalmente.
5. Es la administradora de los recursos y el desarrollo de las selecciones nacionales.
6. Es la encargada del desarrollo del fútbol joven en nuestro país.
7. Es la institución a cargo del funcionamiento de los árbitros de fútbol.
8. Es con quien debe tratar la autoridad de gobierno ante distintos tipos de asuntos.
9. Es la encargada de la elección del cuerpo técnico de la selección.

10. Es la institución que designa a los miembros integrantes de los distintos tribunales deportivos.

Estas son algunas de las razones que permiten pensar que el nivel de injerencia y de atribuciones con que cuenta la ANFP es totalmente excesivo, especialmente porque no debemos olvidar que quienes integran la ANFP son los presidentes (y dueños en la mayoría de los casos) de los clubes de fútbol, quienes tienen como principal objetivo el desarrollo y crecimiento de sus clubes particularmente, no el desarrollo y crecimiento de la selección nacional y de todo el fútbol chileno.

2.4.4 Relación entre la ANFP y el Ministerio de Deportes e Instituto Nacional de Deportes.

Cuando hablamos de la relación que existe entre la ANFP y el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, lo que queremos dar cuenta es como estas instituciones se relacionan entre sí, pero especialmente como es que estas últimas fiscalizan y supervigilan a la ANFP.

Pues bien, desde un punto de vista de la autoridad que el IND puede ejercer sobre la ANFP, lo cierto es que esta autoridad está totalmente reducida y disminuida, toda vez que la ANFP no ha adecuado sus estatutos a los estatutos tipo indicados por el IND, pero además el IND no cuenta con las atribuciones necesarias para fiscalizar a una institución como la ANFP. Parece más bien que esta atribución le correspondería al Ministerio de Justicia, al tratarse la ANFP de una Corporación de Derecho Privado. Esto se debe a que la naturaleza jurídica de la ANFP no es la adecuada para ser fiscalizada por el IND.

Desde un punto de vista económico, la relación parece ser más fluida, ya que la ANFP goza de los recursos materiales que el Estado de Chile, a través del Ministerio del Deporte, le otorga. Algunos de estos recursos pueden ser estadios, personal de carabineros, entre otros.

2.5. Relación actual entre la FFCH y la ANFP.

La relación entre la FFCH y la ANFP es una relación bastante peculiar, la cual como hemos visto hasta ahora, contiene diversos elementos que la hacen difícil de comprender y analizar, toda vez que en muchas ocasiones el respeto por la institucionalidad se cruza con los acuerdos y el beneficio particular, logrando con esto confundir a la opinión pública, a los futbolistas, dirigentes y a la autoridad misma.

Descubrir esta relación y especialmente aclarar la forma en que ha venido funcionando, es lo que haremos a continuación.

El estatuto de la FFCH considera a la ANFP (junto con ANFA) como uno de sus *socios*⁶⁰, en el trabajo de *dirigir y fomentar el fútbol en Chile*.

Así mismo, la FFCH es considerada por ella misma y por la autoridad estatal competente, es decir, por el Instituto Nacional de Deportes, como la máxima autoridad del fútbol chileno, encargada precisamente de la *creación de un sistema nacional del fútbol*.

Por su parte, el estatuto de la ANFP no define, ni menciona expresamente el tipo de relación que esta institución tiene o tendrá con la FFCH, salvo por algunos pasajes en donde establece algunas atribuciones del Consejo de Presidentes y del Directorio, en relación con la elección de algunos cargos directivos en la FFCH.

Hasta aquí parece ir todo bien, no hay contradicciones, ni opiniones en discusión, la FFCH es la máxima autoridad en el fútbol chileno y para cumplir sus objetivos, cuenta con el apoyo de la ANFP. Sin embargo, esta realidad no es tal y la relación comienza a complejizarse.

La complejidad comienza precisamente desde el punto de vista estatutario, ya que el artículo 7° de los estatutos de la FFCH y el artículo 10 °, numeral 11, letra E de los estatutos de la ANFP, otorgan a esta última institución la facultad para elegir a los directivos de la FFCH.

⁶⁰ ANFP [El línea] <http://www.anfp.cl/documentos/1438145702-1372110123estatutos-de-la-federacion-de-futbol-de-chile-2014-1.pdf> [Consultada el 14 de marzo de 2018]

Es así como el primer artículo establece expresamente que *el presidente de la FFCH será el presidente de la ANFP* y que *el secretario de la FFCH será el secretario de la ANFP*, así mismo *dos directores de la FFCH serán los directores de la ANFP*, contrariando con esto todo principio de independencia, autonomía y democracia interna en la elección del directorio de la (en el papel) institución superior del fútbol chileno.

En segundo término, la complejidad continúa a nivel estatutario, desde el punto de vista de las atribuciones con las que cuenta la ANFP, ya sea a nivel del Consejo de Presidentes o del Directorio, en desmedro de la FFCH. Algunas de estas atribuciones estatutarias de las que goza la ANFP son por ejemplo, la elección de los entrenadores de las selecciones nacionales en sus distintas categorías, la elección de los representantes de Chile ante organismos internacionales, como la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) y la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), la distribución y administración de los ingresos percibidos por los contratos celebrados a través de la selección nacional de fútbol, entre otros.

Todas estas atribuciones deberían corresponderle a la FFCH, como máxima autoridad del fútbol chileno, como miembro integrante y afiliado a FIFA y como representante autónomo de los intereses del fútbol nacional, sin embargo, hoy le corresponden a la ANFP, como institución asociativa de los clubes profesionales de 1era A y 1era B, representando esos intereses en primer lugar.

Algunas voces postulan que como ambas instituciones comparten los mismos dirigentes no hay problema con esta situación, sin embargo, lo que aquí ocurre es totalmente irregular, ya que se omiten realidades y formas de funcionamiento que no deberían pasarse por alto, como las que ya hemos mencionado anteriormente, pero que recordamos a continuación; (i) la FFCH y la ANFP son y deben ser instituciones autónomas e independientes, con algunos intereses compartidos, pero autónomas en su composición y funcionamiento, (ii) la FFCH es la máxima autoridad del fútbol chileno y por lo tanto, la encargada de tener las atribuciones que anteriormente mencionamos que tenía actualmente la ANFP, (iii) los intereses de ambas instituciones son, y deben seguir siendo, distintos e independientes entre sí, pero no sólo en lo estatutario, sino principalmente en la realidad concreta.

Estas realidades y formas de funcionamientos que históricamente se han omitido, encuentran su sustento en los estatutos de ambas instituciones, ya que son los estatutos de la FFCH los que definen que el presidente, secretario y dos directores de la ANFP ejercerán los mismos cargos en la FFCH.

Del mismo modo, son estos estatutos los que nada dicen sobre las atribuciones con que hoy cuenta la ANFP en relación con la selección nacional y la representación de Chile internacionalmente.

Por otra parte, son los estatutos de la ANFP, de los cuales obviamente los dirigentes de la FFCH han tenido conocimiento, los que otorgan este tipo de facultades a la ANFP.

Dicho todo esto, es totalmente legítimo pensar que lo que aquí ocurre es un claro acuerdo entre ambas instituciones, para definirse y organizarse de esta forma. Esta dualidad de funciones, rostros y atribuciones parece ser cómodo y adecuado para las dos. Nunca se ha escuchado a la FFCH quejarse por esto o a dirigentes de los clubes pensar en una forma distinta de organización.

Esta indiferencia e inacción por parte de los dirigentes del fútbol no obedece a planes estratégicos, ni a desidia, ni a un hecho puntual que haya marcado un punto de inflexión en todo eso, al menos eso creemos, sino que se debe a la forma en cómo el fútbol chileno ha decidido formarse, institucionalizarse y dirigirse a sí mismo.

Los dirigentes de la extinta Asociación Central de Fútbol 1987, al momento de fundar la ANFP, decidieron definirse de esta forma, es decir, crear una institución nueva que represente a los clubes, pero que fuera más protagonista y que tuviera mayor control que la FFCH, decidieron otorgarse a ellos mismos mayor poder y facultades, para que los clubes a los que representaban tuvieran un mejor pasar, pero además para tener un mayor control sobre todo el fútbol chileno. Se dieron cuenta desde un comienzo, que los clubes chilenos no eran fuertes a nivel continental, ni menos rentables, por lo tanto, había que apostar por la selección nacional y a través de ella, beneficiar a todos los clubes. Esta es la raíz del asunto, desde aquí es donde hay que comprenderlo.

Para finalizar y a modo de conclusión, la relación que existe actualmente entre la ANFP y la FFCH es una relación de absoluta disparidad entre una y otra, ya que a todas luces lo que ha ocurrido es que, si bien es cierto, en los estatutos nada se dice sobre que una institución es más importante que la otra, lo cierto es que la realidad, es la ANFP la institución más fuerte, más protagonista y con mayores atribuciones.

Lo que aquí ha ocurrido es que la ANFP ha relegado a la FFCH a un segundo plano, restándole autonomía en sus decisiones, independencia en su actuar, participación en distintos niveles, pero principalmente protagonismo y autoridad en la forma de dirigir el fútbol chileno.

Esto es sumamente grave, ya que lo que la ANFP representa es la asociación de clubes de 1era A y 1era B, los que a su vez están representados por sus respectivos presidentes, lo que a su vez son sus principales dueños y accionistas (bajo el modelo de Sociedades Anónimas en el fútbol), por lo tanto lo que aquí ha ocurrido es que son los dueños de los clubes de fútbol los que toman las decisiones de todo el fútbol chileno y no los dirigentes de la FFCH, algo que desde todo punto de vista parece a lo menos, contraproducente para los intereses del fútbol a nivel general. Recordemos que la FFCH debe velar por el interés de todo el fútbol chileno, tanto a nivel profesional, como amateur, en categoría adulto como en fútbol joven, preocuparse del desarrollo del fútbol masculino como el femenino, dirigir el fútbol playa, el futsal y fútbol tradicional, por lo tanto, la labor de la FFCH es mucho más amplia y compleja que simplemente promover el desarrollo del fútbol profesional.

En cambio, lo que la ANFP hace en su esencia, es velar por los intereses de los equipos de 1era A y 1era B, es decir, 32 equipos profesionales. Algo no está bien con esto.

2.6 Funcionamiento actual del fútbol chileno, roles que en la práctica cumplen la ANFP y la FFCH.

Anteriormente revisamos el funcionamiento que la ANFP y la FFCH deberían tener, según cómo funcionan casi la totalidad de los sistemas de organización del fútbol a nivel mundial y especialmente según como establecen los propios estatutos de

ambas entidades. Sin embargo, ahora es momento de establecer las ideas finales sobre cómo funcionan realmente en la práctica ambas instituciones, y cómo es que se ha gestado este sistema organizacional del fútbol chileno, desde la creación de la ANFP hasta la fecha.

Daremos comienzo con el rol que ha cumplido en el último tiempo la Federación de Fútbol de Chile, cabe recordar que este no es el rol que estatutariamente le corresponde, sino más bien es aquel que las circunstancias y el acuerdo de los dirigentes del fútbol chileno, le han forzado a cumplir.

Mencionamos anteriormente que de acuerdo a sus estatutos a la FFCH le corresponde cumplir con su objeto social, (i) contribuyendo al desarrollo del fútbol chileno en todos sus niveles, (ii) fiscalizar y supervisar el funcionamiento del fútbol chileno profesional y amateur, tanto en lo relativo al funcionamiento de los torneos y competencias, como en lo que respecta a la organización y funcionamiento de los clubes asociados, así mismo le corresponde la (iii) gestión y organización de las selecciones nacionales en todos sus niveles y finalmente (iv) representar a Chile ante las demás federaciones de otros países y especialmente ante las autoridades internacionales del fútbol chileno.

Si bien es cierto, estas son algunas de las funciones que debe cumplir la FFCH, lo cierto es que esto no ha sido así y la mayoría de estas funciones han sido asumidas y llevadas a cabo por la ANFP, tomando esta asociación una participación y protagonismo desmedido e incompatible con sus atribuciones y responsabilidades.

Esto ha provocado que en la práctica y en la realidad diaria del funcionamiento del sistema actual del fútbol chileno, **la FFCH haya sido relegada a un segundo plano, a una posición de mero espectador de la gestión y funciones que cumple la ANFP**, toda vez que actualmente, salvo por asistir a las instancias internacionales del fútbol sudamericano y mundial, no cumple ninguna de las funciones mencionadas anteriormente. Estas funciones realmente son cumplidas por la ANFP, ya que como hemos visto hasta ahora los dirigentes de ambas instituciones son las mismas personas y esto genera la confusión de roles y atribuciones, cimentado desde un comienzo por el acuerdo tácito entre los dirigentes de la FFCH y de la ANFP.

Otro de los elementos o características propias de la verdadera forma de funcionar que tenido la FFCH en el último tiempo, dice relación con que curiosamente es la única federación nacional de un deporte reconocida como tal en nuestro país, que no ha adecuado sus estatutos a los estatutos estándares que establece el Instituto Nacional de Deportes. Esto significa, por un lado, que en primer término, la FFCH no es fiscalizada por el IND en términos estatutarios, y por otro, que la FFCH no se iguala a las demás federaciones nacionales del país.

Al momento de consultar a los dirigentes de la FFCH por esta excepcional situación, la respuesta que ellos entregaron fue que *“esto no era necesario”*

Cambiando de vereda y pasando a las funciones y roles que la ANFP ha cumplido en el último tiempo, es posible afirmar como idea central de este funcionamiento, que la ANFP ha tomado un rol mucho más protagónico que lo que realmente le compete, asumiendo roles y responsabilidades que según los estatutos y según la tendencia en el resto de los países estudiados, le correspondería a la FFCH. En este sentido creo que la ANFP ha relegado a la FFCH a un segundo plano, quitándole importancia y protagonismo al órgano rector de todo el fútbol chileno

Algunos de estos roles y responsabilidades que la ANFP ha asumido son, entre otros, (i) la agrupación y representación de los clubes ante organismos internacionales. Actuando de manera correcta en este caso, ya que es precisamente uno de los roles que, como asociación de los clubes profesionales, le corresponde. Otra de las responsabilidades que ha tomado la ANFP, dice relación con la (ii) celebración de los contratos de televisación de los partidos de la liga local, este rol lo ha cumplido correctamente, aunque no ha sido del todo equitativa en la distribución de estos recursos entre los clubes asociados.

Junto con los recién señalados, **la ANFP ha asumido algunas tareas que son o deberían ser propias de la FFCH, tales como la gestión y responsabilidad de dirigir las distintas selecciones nacionales.** Esto se puede entender de la siguiente manera, cuando la selección nacional adulta masculina va a enfrentar un partido ante otra selección, generalmente quien habla antes o después del partido, es el señor Arturo Salah, pero lo hace en su calidad de Presidente de la ANFP, no

como Presidente de la FFCH, esto es sólo uno más de los síntomas de esta extraña confusión de roles en que se ha desarrollado hasta ahora, la relación entre ANFP y FFCH.

Lo más importante de esto, no la calidad en que declara el presidente de la ANFP, sino que es esta institución la que (iii) administra los recursos generados a través de las selecciones nacionales, cuestión que debería ser realizada por la FFCH.

2.7 Identificación de problemas derivados de esta realidad.

Consideramos que, a raíz de lo explicado en el punto anterior, sobre la relación que existe entre la ANFP y la FFCH, es posible extraer diversas consecuencias, tanto en materia institucional, administrativa y deportiva.

La intención de esta sección no es detallar cada uno de estos posibles problemas derivados a partir de esta realidad, sino que lo que pretendemos es identificar algunos de estos problemas, explicarlos y vincularlos con la realidad institucional del fútbol chileno.

Algunos de estos problemas son:

- Desestructuración de las instituciones y confusión de competencias.
- Responsabilidad en la Organización de Espectáculos de Fútbol chileno.
- Deficiente Gestión Administrativa.

2.7.1. Desestructuración de las instituciones y confusión de competencias.

La primera consecuencia negativa y el primer problema por resolver, consiste en la falta de una estructura institucional acorde a los intereses y responsabilidades que le corresponden tanto a la FFCH, como a la ANFP. Esta estructura poco sólida y robusta del fútbol chileno, se reduce únicamente a la elección de los dirigentes de la ANFP, puesto que esto es lo que más importa, ya que estos elegidos serán a su vez, los dirigentes de la FFCH, pero desconoce la importancia de contar con

instituciones autónomas entre sí y con competencias y responsabilidades distintas en cada caso.

Por otro lado, esta relación confusa entre ambas instituciones ha provocado en la FFCH una serie de consecuencias negativas, las cuales dañan su funcionalidad y efectiva necesidad de existir. Algunas de estas consecuencias negativas son:

- Falta de autonomía e independencia, puesto que sus dirigentes vienen predefinidos por quienes serán los dirigentes de la ANFP.
- Pérdida de protagonismo y funcionamiento real de la FFCH, ya que quien ha asumido la responsabilidad de dirigir y conducir el fútbol chileno en los últimos 30 años, ha sido la ANFP, quien con un poder y protagonismo desmedido, se ha convertido en la máxima autoridad del fútbol chileno.
- Falta de capacidad de crecimiento y fortalecimiento institucional, puesto que su participación en las decisiones relativas al futuro del fútbol y a su crecimiento como máxima autoridad del fútbol chileno, se ven mermadas por el crecimiento y fortalecimiento que ha tenido la ANFP desde su creación.

Mencionamos anteriormente que con esto se pone en riesgo y se daña la efectiva necesidad de existir por parte de la FFCH, la razón de esto es que si actualmente tenemos a la ANFP como la verdadera institución que dirige, controla y proyecta el fútbol chileno en todas sus facetas, ¿Qué sentido tiene contar con una institución como la FFCH que no participa, ni decide?

2.7.2 Responsabilidad en la organización de espectáculos de fútbol profesional.

La responsabilidad en la organización de espectáculos deportivos profesionales es un tema de enorme discusión y desarrollo, especialmente a la luz del Plan de Estadio Seguro y de la Ley 19.327, conocida hoy como Ley de Derechos y Deberes en el Fútbol Profesional Chileno. Mucho se ha dicho sobre esto y todo puede resumirse básicamente en que la responsabilidad general del espectáculo deportivo la tiene el

club (mejor dicho, la organización deportiva profesional) que hace de local en el partido, sin embargo, esto no es del todo cierto, ya que a la ANFP y por tanto a la FFCH dada las circunstancias actuales, le cabe una gran responsabilidad en este ámbito.

Producto de la confusión de roles y de competencias, ha habido voces que, ante hechos de violencia relacionados con un espectáculo de fútbol profesional, como un partido, por ejemplo, pretenden exigirle a la FFCH que tome un rol más activo en la seguridad de los espectadores y en resguardo del espectáculo. Esta cuestión está total y absolutamente errada, ya que en primer término el espectáculo deportivo del que estamos hablando se trata de un partido de fútbol de la competencia local, la cual, si bien es cierto, se da dentro del gran contexto general del funcionamiento y desarrollo del fútbol chileno, es una competencia creada, dirigida y dedicada por y para la ANFP, que es la institución a la que realmente le debería corresponder esta función.

Es la ANFP, en conjunto con el club que juega de local, quienes deben asumir la responsabilidad (y el crédito cuando sale bien) ante hechos de violencia o descontrol en un evento deportivo como un partido de fútbol.

A la FFCH le cabe apoyar en la creación de políticas públicas que prevengan y sancionen estas conductas, pero en ningún caso asumir la responsabilidad.

2.7.3 Deficiente gestión administrativa.

Cuando hablamos de deficiente gestión administrativa queremos partir de la premisa de que lo que en la dirigencia de la FFCH ocurre es que hay dirigentes que se encuentran en una situación bastante particular, la cual desde ya dificulta que una institución de la envergadura de la FFCH puede funcionar de manera eficiente. Esta premisa consiste en que los dirigentes de la FFCH cumplen por un lado el rol de empleados o trabajadores en sus respectivos trabajos, recordar que los dirigentes de la FFCH no reciben sueldos, por lo tanto, evidentemente no se dedican a su labor dirigenal de manera exclusiva.

En segundo término, y aquí viene lo realmente importante, los dirigentes de la FFCH a su vez son dirigentes de la ANFP (Presidente, secretario y dos directores)

Y de la ANFA (Vicepresidente, tesorero y dos directores), vale decir que distribuyen su tiempo entre dos instituciones sumamente grandes y demandantes de tiempo, por lo tanto, en este sentido tampoco hay dedicación exclusiva por parte de los dirigentes.

Continuando con lo anterior, no sólo hay problema de tiempo, energía y dedicación, sino además existe un claro conflicto de intereses entre los dirigentes de ambas instituciones, el cual hasta ahora no se ha revelado, o si se hizo a nadie parecer molestarle.

Este conflicto consiste en que primero los intereses de la FFCH y los de la ANFP, aunque algunos digan que son compartidos, lo cierto es que no lo son del todo, ya que, por un lado, la FFCH debe velar por el desarrollo y crecimiento del fútbol en general, incluyendo a todos los actores del fútbol, entendiéndose por ellos el fútbol masculino, femenino, fútbol joven, futsal, fútbol playa, entre otros. Por otro lado, la ANFP tiene como interés particular el desarrollo y crecimiento del fútbol profesional masculino en 1era y 2da división.

A simple vista hay una clara diferencia entre los intereses de cada una, pero además hay un claro protagonismo e importancia hacia los intereses de la ANFP, por lo tanto, como esta última se ha empoderado de mayor forma y ha asumido el rol que le correspondería a la FFCH, los intereses y responsabilidades de la FFCH pasan a un segundo plano, entregándole mayor valor e importancia a los intereses de la asociación que representa a los 32 clubes de 1era A y 1era B.

Para un correcto y eficiente funcionamiento de la FFCH se necesita que al menos, los dirigentes que están a cargo se dediquen de manera exclusiva al funcionamiento de estas y que por supuesto, no tengan una doble función en otras instituciones similares, como es lo que ocurre actualmente.

Capítulo III

ANFP. ¿Corporación de Derecho Privado con fines de lucro o sin fines de lucro?

Este es quizás uno de los temas más controvertidos en la situación actual que vive el fútbol chileno, puesto que de esto dependen una serie de consecuencias en torno al futuro de la ANFP y la FFCH, todo a raíz de identificar y determinar claramente la naturaleza jurídica de la ANFP, para que a partir de esta definición, podamos establecer algunos elementos muy importantes para su funcionamiento, dentro de estas consecuencias destacan:

- (i) Cuáles son las normas aplicables, si solamente sus estatutos o también se le aplican las reglas de comercio.
- (ii) Cuáles son las instituciones que pueden fiscalizarla, si únicamente el Instituto Nacional del Deporte (IND o también puede hacerlo instituciones como la Súper Intendencia de Valores y Seguros (SVS), el Servicio de Impuestos Internos (SII) o la Fiscalía Nacional Económica (FNE).
- (iii) Si la ANFP, debe estar exenta del pago de impuestos o debe tributar como si fuera una persona jurídica con fines de lucro.
- (iv) Si debemos considerar una naturaleza jurídica distinta para la organización que representa a los clubes deportivos profesionales en Chile y que se encarga de la organización de los torneos y competencias profesionales. Entendiendo por esta, una Liga Deportiva de Fútbol Profesional.

La naturaleza jurídica con que se defina a la ANFP influirá sustancialmente en estos y otros aspectos, lo que inevitablemente traerá consecuencias estructurales en la institucionalidad del fútbol chileno como lo conocemos hasta ahora.

Lo que pretende esta tesis es demostrar la existencia de una contradicción entre la naturaleza jurídica de la ANFP y la forma en cómo se desenvuelve actualmente, dando cuenta de esta realidad, para luego determinar cuál sería el marco regulatorio aplicable.

Lo que en este capítulo abordaremos será, entre otras consideraciones, el concepto de persona jurídica con fines de lucro y persona jurídica sin fines de lucro, sus diferencias y cuál es la figura que corresponde a la ANFP. Asimismo, analizaremos cuál es la forma jurídica más idónea para la institución encargada de organizar el fútbol profesional chileno, para finalizar planteando cual es la postura de esta tesis frente a esta disyuntiva.

3.1 La Persona Jurídica de la ANFP.

Antes de profundizar sobre la persona jurídica de la ANFP, es necesario contextualizar sobre qué hablamos cuando nos referimos a una persona jurídica y cuáles son sus clasificaciones, para poder comprender qué tipo de persona jurídica es la que regula y organiza al fútbol profesional chileno.

El Código Civil define a la persona jurídica como *“aquella persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extra judicialmente”* terminando la definición, clasifica a las personas jurídicas en *“dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública”*⁶¹

Esta definición se adecua plenamente a la realidad de la ANFP actualmente, en ese sentido es una persona ficticia, que ejerce derechos y contrae obligaciones civiles, así mismo actualmente es representada tanto judicial como extrajudicialmente por sus dirigentes. Como bien sabemos no es una fundación de beneficencia, sino que una corporación. Y dentro de las corporaciones, corresponde a una corporación de derecho privado.

Dentro de las corporaciones, es posible distinguir entre aquellas de Derecho Privado y aquellas de Derecho Público. Dentro de las personas de Derecho Privado, cabe la distinción entre las personas jurídicas con fines de lucro y las personas jurídicas sin fines de lucro.

El profesor Alberto Lyon Puelma, nos ilustra al respecto y define a las **personas jurídicas con fines de lucro**, como aquellas que *persiguen una ganancia pecuniaria*

⁶¹ Artículo 545 del Código Civil Chileno.

o material, que aumenta la fortuna de los socios. Continúa señalando que, hay fines de lucro cuando la Persona Jurídica reparte las utilidades que haya obtenido entre sus miembros, socios o integrantes. ⁶²

En relación con las **personas jurídicas sin fines de lucro**, Lyon las define como aquellas *personas jurídicas que al momento de obtener utilidades o ganancias en el desarrollo de su actividad, estas no pueden ser repartidas entre los miembros o integrantes de la misma.*

Dentro de las Personas Jurídicas con fines de lucro es posible encontrar por ejemplo, sociedades de comercio, las cuales pueden a su vez clasificarse en Sociedades Anónimas, Sociedades por Acciones, Empresas de Responsabilidad Limitada, entre otras. Este tipo de sociedades se rige por la normativa del Código de Comercio y por todo el amplio espectro de la regulación del Derecho Comercial. Cumplen principalmente un fin lucrativo, es decir, incrementar las utilidades de la empresa. Son parte del objeto de fiscalización de distintas instituciones y autoridades públicas, tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Fiscalía Nacional Económica, la Superintendencia de Bancos, entre otras. En general se caracterizan por poseer gobiernos corporativos complejos y sistemas de productividad muy exhaustivos, pagan impuestos, emiten facturas, tienen sistema de contabilidad complejo, desarrollan un modelo de negocio, buscan clientes, venden un producto/servicio, todo esto teniendo como idea central la generación de utilidades.

Las personas jurídicas sin fines de lucro en cambio, son instituciones que no buscan la generación de utilidades, no reciben tal nivel son fiscalizadas de igual forma por parte del Estado, tanto a nivel tributario, como en materia comercial. Se caracterizan por poseer gobiernos corporativos no tan complejos, en algunos casos menos estructurados y en casi la totalidad de los casos, tienen por regla general sistemas de contabilidad menos complejos, no tienen un modelo de negocios sino más bien estrategias de desarrollo o planes de trabajo, no facturan, no venden un producto/servicio sino más bien prestan un servicio a la comunidad o a un grupo

⁶² LYON PUELMA, Alberto, Personas Jurídicas, Ediciones Universidad Católica, 2003, Santiago.

determinado, no buscan clientes, sino más bien usuarios, socios o colaboradores, y por regla general están exentos del pago de impuestos.

Cabe hacer mención que no estamos planteando que las personas jurídicas con fines de lucro tienen una regulación mucho más robusta y exigente que las personas jurídicas sin fines de lucro, sino simplemente se identifican características en una y otra, pero siempre respetando el alcance de la regulación del estado a ambas formas jurídicas.

Actualmente, tanto a nivel estatutario, como en cuanto a las declaraciones de sus actuales dirigentes, la ANFP se define a sí misma como una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, la cual no generaría utilidades, sólo sería un ente coordinador de las decisiones de un grupo de organizaciones deportivas a las que representa y que sus dirigentes trabajan de manera gratuita.

Desde nuestra mirada, consideramos que esto no es así y planteamos que si bien es cierto, la ANFP se define como una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, lo cierto es que en la realidad realiza algunas actividades que se encuentran más cercanas a las características de una persona jurídica con fines de lucro. Una de estas actividades dice relación con la forma de distribución de los ingresos entre sus socios, por concepto de las utilidades que genera el Canal del Fútbol, del cual la ANFP posee el 80% de la propiedad, (actualmente fue cedido mediante un proceso de licitación a la empresa Turner Broadcasting por un periodo de 15 años) y distribuye estos ingresos entre las 32 organizaciones deportivas profesionales que son parte de la ANFP.

Es así como el artículo 10° de los estatutos de la ANFP, en su numeral 13 establece que es una facultad exclusiva del consejo de Presidentes de la ANFP, *“Determinar y acordar la forma de distribución de los dineros que corresponden a la participación en el CDF y en la venta de derechos televisivos”*, los cuales según el propio estatutos se distribuyen de la siguiente forma:

La distribución de los ingresos por concepto de derechos de televisación del campeonato nacional será el siguiente: Hasta el monto en pesos de reparto efectivo

que se realice durante el año dos mil quince, excluida la cuota extraordinaria repartida con fecha nueve de enero del dos mil quince, reajustando anualmente dicho monto en la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, o el que lo reemplace, durante el año inmediatamente anterior, La distribución será: a) El veinticinco coma seis por ciento para los equipos de Primera B, que se distribuirá por partes iguales; b) El veinticinco por ciento de los ingresos para los clubes Colocolo, Universidad de Chile y Universidad Católica, quienes informarán su forma de distribución; c) El cuarenta y nueve coma cuatro por ciento de los ingresos para los restantes equipos de Primera División que se distribuirá en partes iguales”

A partir de lo establecido en el artículo 10° recién citado, es posible desprender que los propios estatutos de la ANFP permiten la distribución de los ingresos generados por el Canal del Fútbol, entre los miembros que forman parte de la ANFP. Claramente no es un acto prohibido por los estatutos, sin embargo, esto no significa que sea un acto estrictamente legal.

A nuestro modo de ver, la determinación de si la repartición de los ingresos generados por la ANFP, entre los miembros que forman parte de esta, es un acto legal o ilegal, es una materia que requiere un amplio y detallado estudio, el cual no es capaz de abordar esta memoria, sin embargo, es posible plantear la inquietud y vislumbrar una posible revisión de esta situación por parte de las autoridades competentes.

Con el objeto de dejar reflejar la inquietud que mencionamos anteriormente, planteamos el siguiente punto, el cual da pie para abrir la discusión, de la cual repetimos, no pretendemos encontrar una verdad absoluta, ni zanjar la discusión en esta memoria, sino más bien, abrir el debate respecto a este delicado tema.

La ANFP es la organización encargada de dirigir una actividad muy grande y rentable como es el fútbol profesional chileno, que en su naturaleza intrínseca es una actividad lucrativa. El fútbol, como espectáculo deportivo profesional, es necesariamente una actividad lucrativa, en la que hay una industria enorme que genera millones de dólares cada año.

Lo que planteamos es que es la propia ANFP la genera todas las condiciones para que la generación de utilidades se lleve a cabo; agrupa a los clubes profesionales, crea reglamentos y sanciona a quienes los incumplen, organiza los partidos, determina quienes serán los árbitros, solicita los permisos a la autoridad, gestiona la seguridad con carabineros, vende los derechos de televisación, vende los derechos de auspiciadores tanto de la selección nacional, como del campeonato profesional de primera y segunda división, es decir, genera todas las condiciones para el desarrollo del modelo de negocios y la obtención de las utilidades. Para finalmente, distribuir estos ingresos entre sus clubes asociados.

El inconveniente de esto es que en Chile se ha creado un espejismo que confunde la realidad, ya que nos hemos convencido de que el espectáculo deportivo profesional es una actividad lucrativa para los clubes en su calidad de Organizaciones Deportivas Profesionales, pero que no es una actividad lucrativa para el ente organizador del espectáculo deportivo profesional, espectáculo que en este caso es precisamente el mercado en sí mismo.

Es decir, es la ANFP quien, por un lado, genera el mercado del fútbol profesional, agrupando bajo la figura de una asociación a los clubes que participan en este mercado.

Mientras que, por otro lado, concentra este mercado en una cantidad reducida de participantes (32 clubes divididos en dos categorías actualmente). La ANFP crea y administra la industria del fútbol profesional chileno, pero lo hace camuflada bajo la figura de una Corporación de Derecho Privado Sin Fines de lucro, planteando que no generan utilidades, cuando según como hemos visto, si se generan utilidades por la participación que tiene la ANFP en la propiedad del Canal del Fútbol y además por la venta de los derechos de televisación de los partidos. Si no existiera la ANFP, no existiría el espectáculo deportivo profesional que genera las utilidades de este mercado.

3.2 Posiciones contrarias, Sociedad Chilena de Derechos de Autor.

Algunas posiciones contrarias a esta tesis y favorables a la postura de que la ANFP puede ser perfectamente considerada como una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, han planteado algunos ejemplos de instituciones que se definen como Corporaciones de Derecho Privado sin Fines de Lucro y que perfectamente interactúan con mercados lucrativos.

Uno de estos ejemplos es el caso de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, SCD en sus siglas, ente que es una Corporación de Derecho Privado Sin Fines de Lucro y que interactúa en una actividad lucrativa como es la industria de la música.

Sin embargo, consideramos que este ejemplo no es comparable con la realidad y la naturaleza de la ANFP, ya que la SCD se define como una *Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, creada por los propios autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, cuyo objetivo es administrar derechos autorales generados por la utilización de obras musicales y fonogramas (producciones musicales en cualquiera de sus formatos)*.⁶³

En su objeto social es posible apreciar que tiene un fin meramente administrador de los derechos autorales de cada uno de sus asociados y no es la institución encargada de organizar un espectáculo profesional lucrativo, concentrando a los artistas participantes en un mercado organizado por sí misma, sino que su objeto está orientado a proteger los derechos autorales de los artistas, cuestión que claramente es afín a una actividad no lucrativa.

El mercado de la música y los Derechos de Autor viene dado por los grandes medios de comunicación audiovisuales, son estos medios y los auditores los que forman parte del mercado de la música, pero no es un mercado que ha sido creado por la SCD, sino más bien por los medios de comunicación audiovisual. La función de la SCD es administrar los derechos de los autores, protegiéndolos ante el uso sin autorización de los mismos.

⁶³ [En línea] <http://scd.cl/faq.html>

En el caso de la industria de la música y el mercado de la misma, conviven claramente distintos actores, los que cumplen roles y funciones independientes cada uno. Es así como encontramos por un lado a los autores musicales que entregan el contenido del producto música, a los medios de comunicación que difunden lucrativamente estos contenidos, a los auditores que son el consumidor final de este producto y finalmente a la SCD que cumple una función administradora y protectora de los autores musicales. En cambio, en el caso del fútbol profesional chileno y particularmente en el caso de la ANFP, el escenario es distinto.

En primer término, la ANFP, que también se define a sí misma como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, en el artículo primero de sus estatutos sociales, establece que dentro de sus objetivos está *organizar y promover la calidad de todos los aspectos de los torneos entre los clubes asociados al fútbol profesional*⁶⁴, cuestión que es distinta a la labor que cumple la SCD, toda vez que la función de la ANFP es organizar el espectáculo deportivo profesional, el cual claramente es un mercado lucrativo que genera utilidades debido a la naturaleza intrínseca del fútbol profesional.

En segundo término, en el caso del fútbol profesional conviven actores que cumplen roles y funciones distintas al caso del mercado de la música, ya que por un lado encontramos a los clubes profesionales que son parte del espectáculo deportivo profesional y encontramos también la ANFP como organizadora del espectáculo deportivo profesional y como asociación que agrupa a los clubes participantes. Y aunque si bien es cierto existen medios de comunicación que lucran con el espectáculo deportivo profesional, lo cierto es que ellos son actores que se incorporan a un mercado que venía predefinido y creado por la ANFP.

Por lo tanto, si bien es cierto, ambas instituciones se definen como Corporaciones de Derecho Privado sin Fines de Lucro, es posible apreciar una clara diferencia entre su verdadera naturaleza jurídica, los objetivos y las facultades con que cuentan una y otra, por lo menos en cuanto a sus objetos sociales y la actividad que realizan.

⁶⁴ [En línea] Estatutos sociales ANFP <http://www.anfp.cl/documentos/1461085215-estatutos-anfp-reformados-2016-1.pdf>

3.3 Posiciones contrarias, Cooperativa Lechera de la Unión Limitada (COLÚN).

Otro ejemplo que se ha utilizado para contravenir la posición de que la ANFP no es una persona jurídica sin fines de lucro, sino más bien una corporación de derecho privado con fines de lucro, o que más bien dicho, una asociación como una cooperativa puede perfectamente generar utilidades, como así lo han planteado algunos dirigentes de la ANFP, es el caso de la Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Limitada, en sus siglas COLUN.

Ángel Valencia, Director de la ANFP planteó en la sesión especial de la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados, celebrada el 20 de marzo del 2017,⁶⁵ que una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro como se define la ANFP, puede perfectamente agrupar a otras instituciones que si persiguen el lucro, tales como las Sociedades Anónimas Deportivas que administran los clubes de fútbol actualmente y que esto no la convierte en una entidad con fines de lucro. Para argumentar esta posición utilizó como ejemplo el caso de COLUN, la cual es una cooperativa que agrupa a productores de leche en el sur de Chile, para que juntos pueda conseguir mejores condiciones de producción y venta.

Hasta aquí pueden haber algunas similitudes entre la ANFP y COLUN, sin embargo, el ejemplo no es correcto, ya que COLUN si bien es cierto se define como una cooperativa, la cual tiene actualmente más de 700 cooperados, actúa en la vida comercial como una sola gran empresa, la cual emite facturas, es fiscalizada por instituciones como el Servicio de Impuestos Internos, la Fiscalía Nacional Económica, tiene un modelo de negocios definido y lo más importante no está exenta del pago de impuestos como si lo está la ANFP, entre otras características propias de una empresa propiamente tal. Esto porque si bien COLUN tiene una finalidad asociativa y colaboradora con sus cooperados, también busca generar utilidades y no tiene inconvenientes en definirse expresamente así.

⁶⁵CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE. [En línea] https://www.camara.cl/trabajamos/comision_jornadadetalles.aspx?prmlD=789&prmlDjornada=662 [Consultada el 23 de junio de 2018]

La ANFP en cambio, camufla este ánimo lucrativo y la generación de utilidades, bajo el argumento de decir que únicamente son una Corporación de Derecho Privado sin Fines de Lucro, la cual agrupa a otras instituciones que si efectivamente buscan el lucro, descartando con esto que la ANFP sea una empresa en sí misma.

Este punto puede ser incluso válido y aceptado como forma organizativa de los clubes profesionales que conforman la primera división A y B del fútbol chileno, está dentro de su autonomía la forma en cómo se organizan y ejercen su derecho a la libre asociación. El problema es que con esta definición niegan que efectivamente la ANFP no sólo busca agrupar a los clubes profesionales chilenos y organizar los torneos y competencias de los mismos, sino que además genera utilidades con la venta de los derechos de televisación y de auspicios tanto del torneo local, como en con las selecciones locales, pero ese dinero luego se redistribuye en los clubes que conforman la ANFP y no en la Federación de Fútbol de Chile, la cual como ya hemos visto hasta ahora, se ha subyugado ante el poderío y protagonismo de la ANFP.

Lo que aquí ha venido ocurriendo es que la ANFP, siendo un órgano representativo de los clubes profesionales de fútbol, no sólo se ha dedicado a organizar a estos clubes y sus respectivas competencias, sino que además ha tomado el lugar de la Federación de Fútbol de Chile, convirtiéndose en el ente administrador de las selecciones nacionales y todo el dinero que esto genera es distribuido entre los clubes profesionales a los cuales representa, pero no ingresa al patrimonio de la Federación de Fútbol de Chile, máxima institución del fútbol chileno y verdadera administradora de las selecciones nacionales.

Otra gran y profunda diferencia entre la ANFP y el ejemplo de COLUN es que esta última a diferencia de la ANFP, no es quien organiza el mercado de la leche, como lo hace la ANFP en el caso del fútbol, ya que COLUN es uno más de los actores que intervienen en el mercado de los productos lácteos y cumple una función menor – aunque muy importante- agrupando a los productores de leche de la zona de la Unión.

En este sentido COLUN no crea el mercado, ya que el mercado viene creado desde antes por la industria láctea nacional e internacional, no lo concentra, no excluye a

otros participantes, no pone las reglas, no está exento del pago de impuestos, no está exento del poder fiscalizador del Estado, no es el único participante y en general no tiene el poder de control que tiene actualmente la ANFP en el caso del fútbol. La cual como hemos visto hasta ahora y desde su constitución a la fecha, es quien crea el mercado del fútbol profesional organizando los torneos y competencias locales, concentrado ese mercado en una única competencia, no permite el ingreso de nuevos actores participantes en estos torneos, establece las normas de estas competencias, está exenta del pago de impuestos y actualmente como veremos más adelante, no recibe fiscalización alguna de las instituciones del Estado.

De lo analizado hasta ahora, es posible extraer algunas ideas relevantes; tales como el hecho de que no da lo mismo si una institución, cualquiera sea, se define como persona jurídica con o sin fines de lucro, ya que si bien es cierto, ambas son reguladas por el estado, los efectos jurídicos y tributarios en una y otra son diferentes. Lo segundo es que estamos planteando la necesidad de que la ANFP sincere posiciones y no se defina a sí misma como una institución sin fines de lucro, ya que lo que en la práctica ocurre es que esta institución ha servido como amparo para que las organizaciones deportivas que la integran, obtengan ganancias a través de los contratos que la ANFP celebra y las utilidades que se generan.

3.4 Palabras finales.

Como hemos visto hasta ahora, la ANFP se define a sí misma como una Corporación de Derecho Privado Sin Fines de Lucro, la cual cumpliría una función de organizar y representar a los clubes que la integran, junto con organizar los torneos y competencias locales. Descartando con esto que cumpla una función o un ánimo lucrativo, ya que al ser una persona jurídica sin fines de lucro, estaría impedida de hacerlo.

Lo cierto es que en la práctica y en el funcionamiento real de la ANFP, hay algunos sectores que plantean que la ANFP ha actuado como una entidad con evidente ánimo lucrativo, toda vez que detrás de cada contrato de televisación o de auspicio

que la ANFP firma a propósito del campeonato de fútbol profesional o la selección, hay claramente una intención de, como mencionaba el profesor Lyon Puelma anteriormente, *“perseguir una ganancia pecuniaria o material, que aumente la fortuna de los socios, para luego repartir esas utilidades entre sus miembros o socios.*

¿En qué consistiría esta repartición de utilidades entre sus miembros?

Los clubes profesionales del fútbol chileno se financian en gran parte con los ingresos que provienen de la gestión que realiza la ANFP durante la administración de cada directorio, en lo relativo principalmente a dos ítems, los derechos de televisación de la competencia local y especialmente lo que dice relación con los ingresos provenientes de las selecciones nacionales, comprendiendo en ellos los derechos de transmisión de los partidos de las selecciones, los contratos de auspicio, los premios por los resultados obtenidos, entre otros. Cabe recordar que la gestión que realiza el directorio de la ANFP es siempre mandatada por el concejo de presidentes que representa a todos los clubes de primera y segunda división. En este sentido la ANFP como está impedida de distribuir las utilidades de entre sus dirigentes, distribuye las utilidades que obtiene por las gestiones realizadas, entre los miembros que la integran.

Una vez comprendida esta situación, sería posible pensar que la verdadera intención de los clubes profesionales al agruparse bajo la figura de la ANFP es lograr tomar el control económico de las principales fuentes de ingreso del fútbol profesional, ya que los clubes al formar el concejo de presidentes se convierten en los únicos mandatarios del directorio de la ANFP, por lo tanto, tienen control respecto de su gestión y decisiones. Al tener este control logran mandar a la ANFP al momento de celebrar los contratos de televisación y auspicios antes referidos, pero siempre bajo la figura de la ANFP como Corporación de Derecho Privado sin Fines de Lucro, institución que posteriormente distribuirá las utilidades de estos contratos, entre los mismos clubes que conforman el concejo de presidentes.

Esta situación fue comentada por el profesor Álvaro Parra, quien en su exposición en la sesión especial de la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados realizada el 20 de marzo del año 2017, afirmaba lo siguiente: *la estructura completa*

del fútbol chileno cae en un ilegalidad, ya que para el código de comercio, el fútbol es considerado como un acto de comercio, por lo tanto es una industria que debe ser regulada por las reglas del Derecho Comercial, legislación que regula a las empresas que actúan con ánimo de lucro. La ANFP concentra el mercado, representa a los socios (los clubes) y genera la utilidad para ellos mismos. La ANFP es el mercado. La ANFP organiza el espectáculo deportivo y este es el origen de la generación de utilidad.⁶⁶

De igual forma, el destacado abogado Ramiro Mendoza, quien a solicitud de la propia ANFP elaboró una revisión legal y contable de la ANFP para la organización del torneo Copa América 2015, indicaba que *“La arquitectura organizacional de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y de sus entidades relacionadas no se condice con las actividades que estas entidades realizan. Las personas jurídicas sin fines de lucro, difieren de aquellas que si lo tienen, esencialmente en la finalidad última de sus operaciones. Una malla de corporaciones creadas con finalidades específicas en ciertos casos de índole comercial no obedecen a la finalidad de este tipo de entidades.”⁶⁷*

⁶⁷[En línea] <http://anfp.cl/revista/29> [Consultada el 5 de noviembre de 2018]

Capítulo IV

Estudio y análisis de Las Ligas Deportivas Profesionales en el Derecho Comparado.

4.1 Ligas Deportivas Profesionales, cuestiones generales.

La Liga Deportiva Profesional no cuenta con una definición legal en nuestra legislación, pero si es posible encontrar alguna definición doctrinal en la academia española, es así como el profesor Eduardo Blanco, en su Manual de la Organización Institucional del Deporte, la define como una *organización de segundo grado de naturaleza privada, integrada obligatoriamente por los clubes y sociedades anónimas deportivas que participan en competiciones deportivas oficiales profesionales.*⁶⁸

Además de esta definición, y a partir de los elementos comunes que existen en las distintas ligas alrededor del mundo, es posible extraer un concepto más general y propio de lo que es una Liga Deportiva Profesional, la cual puede ser entendida como una ***asociación deportiva con personalidad jurídica propia y con una naturaleza jurídica variada, la cual se constituye para agrupar a un grupo determinado de organizaciones deportivas profesionales, en torno a la práctica de un deporte profesional y bajo la supervisión y control de la federación nacional del respectivo deporte.***

Esta definición puede estar carente de algunos elementos, pero logra reunir a los más importantes y especialmente a los que están presentes en las distintas competencias internacionales alrededor del mundo.

Dentro de las características que se asocian a las Ligas Deportivas Profesionales, está el hecho de que cuentan con una (i) personalidad jurídica propia, esto inevitablemente les otorga un (ii) alto grado de autonomía respecto de la federación deportiva local con la que se relacionan. Esta autonomía no quiere decir que no se relacionan o que no tengan una autoridad que las vigile y fiscalice, ya que (iii) se constituyen bajo el seno de una federación local.

⁶⁸ BLANCO, EDUARDO. 2006. Manual de la Organización Institucional del Deporte. Galicia, España, Editorial Paidotribo, Pag 297.

Así mismo, dentro de sus características, es fundamental mencionar que (iv) están compuestas e integradas por un número determinado de organizaciones deportivas profesionales, las cuales cuentan con una naturaleza jurídica propia y autónoma respecto de la Liga Deportiva Profesional. De esta forma, esta unión de organizaciones deportivas profesionales, cuenta con (v) un alto grado de estabilidad en el tiempo y en su funcionamiento.

Estas son algunas de las características que es posible mencionar, pero sin duda existen otras diversas y más particulares, dependiendo de cada país.

En relación con la importancia de la existencia de una Liga Deportiva Profesional en un deporte como el fútbol (pero también en otros deportes), esta viene dada por las funciones que estas pueden cumplir, pensando en el desarrollo del deporte en el que se relaciona. Dentro de estas funciones, podemos encontrar (i) la organización y desarrollo de la competencia deportiva con la que se vinculan, (ii) la organización y estabilidad del conjunto de las organizaciones deportivas profesionales a las que agrupan bajo su forma jurídica autónoma, (iii) fiscalizar, tutelar y controlar el funcionamiento de estas organizaciones deportivas, (iv) la explotación comercial del torneo que organizan, entre otras.

Pasando a otro tema, pero siempre relacionado con las Ligas Deportivas Profesionales, este tipo de organizaciones es posible observarlas con ángulos totalmente distintos, dependiendo de si nos enfocamos en una mirada nacional o internacional. En el contexto nacional, no contamos con una Liga Deportiva Profesional en ninguno de nuestros deportes, ya que en primer lugar sólo contamos con un deporte profesional, como es el caso del fútbol, siendo los demás amateur o semiprofesionales, y en segundo lugar, como hemos visto hasta ahora, en el caso del fútbol las Organizaciones Deportivas Profesionales se organizan en torno a la figura de una Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), la que como hemos visto en el capítulo anterior, se define a su misma como una corporación de Derecho privado sin fines de lucro, la cual representa a los clubes de fútbol profesional, pero en ningún caso cumple con las características de las Ligas Deportivas Profesionales.

Lo que tenemos actualmente en Chile, es una indicación del ejecutivo (a través del ex ministro del deporte Pablo Squella) al proyecto de Ley de Sociedades Anónimas Deportivas, la cual tiene como objeto que se *establezcan las Ligas Deportivas Profesionales, como aquellas entidades destinadas exclusivamente a la producción, organización, comercialización y supervisión de competencias deportivas en las que participen deportistas remunerados.* ⁶⁹ La indicación además propone que esta Liga Deportiva Profesional debe necesariamente ser una Sociedad Anónima Cerrada.

En el contexto internacional en cambio, las Ligas Deportivas Profesionales tienen realidades distintas en algunos casos y otras más similares a la estructura chilena. En el contexto Sudamericano, la realidad es diversa, pero la gran mayoría de los países no cuenta con esta figura. En el caso de Europa en cambio, la hegemonía de las Ligas Deportivas Profesionales de Fútbol es casi total, es así como podemos encontrar algunas bastantes reconocidas a nivel mundial, tales como *La Liga (España), La Ligue One (Francia), La Bundes Liga (Alemania), La Premier League (Reino Unido), La Serie A Team (Italia).*

Es precisamente esta realidad internacional la que estudiaremos en este capítulo, tratando de realizar un análisis comparado de la realidad internacional de las Ligas Deportivas Profesionales de Fútbol tanto en Europa, como en América, con la finalidad de poder rescatar los mejores elementos de cada una y cómo es que dichos elementos podrían aplicarse en una Liga Deportiva de Fútbol Profesional Chileno.

4.2. Modelo Español, La Liga.

El modelo español de organización institucional del fútbol es un referente a nivel mundial en muchos aspectos, desde la extensa regulación en materia de Derecho Deportivo, pasando por la calidad del espectáculo deportivo, hasta llegar a la manera en cómo se estructuran y relacionan las distintas organizaciones deportivas presentes en el fútbol español.

⁶⁹ [En línea] <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=98405&prmTIPO=JORNADAS> [Consultada el 18 de abril de 2018]

La estructura institucional del fútbol español puede ser presentada de la siguiente forma; cuentan con dos grandes instituciones que regulan y organizan la industria del fútbol, por un lado la **Real Federación Española de Fútbol (RFEF)**, en adelante, RFEF, y por otro lado la **Liga Deportiva Profesional de Fútbol**, en adelante, **La Liga** (conocida mundialmente de esta forma)

La RFEF es la máxima autoridad jerárquica en el fútbol español y La Liga se somete a su súper vigilancia y control, aunque juntas realizan un trabajo altamente coordinado. Entre otras, cumple las siguientes funciones y responsabilidades:

- Administración y gestión de las selecciones nacionales de fútbol, fútbol playa y fútbol sala, tanto en sus versiones masculinas como femeninas y en todas sus categorías etarias.
- Representación de España ante la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y ante el Comité Olímpico Internacional (COI).
- Organización del Campeonato de España-Copa de su Majestad el Rey del Fútbol, también conocido popularmente como Copa del Rey o La Copa. Esta es realizada en conjunto con La Liga de Fútbol Profesional.

La Liga Deportiva Profesional de Fútbol o La Liga, fue fundada el 26 de julio de 1984 (pese a que el torneo local de organiza desde el año 1929), su naturaleza jurídica es la de una asociación deportiva de Derecho privado sin fines de lucro⁷⁰, la cual en virtud de los artículos 12 y 41 de la Ley 10/1990 (Ley del Deporte en España) está integrada obligatoria y exclusivamente por Sociedades Anónimas Deportivas y clubes de primera y segunda división⁷¹.

Es parte de la estructura jerárquica de la RFEF y pese a someterse a su vigilancia y control, goza de personalidad jurídica propia y autonomía funcional respecto de la RFEF y de las organizaciones deportivas asociadas que la integran. Actualmente está integrada por 20 organizaciones deportivas profesionales en primera división (Los equipos de fútbol) y 22 en 2da división.

⁷⁰ [En línea] <http://www.rfef.es/federacion/ligas-comisiones/liga-futbol-profesional> [Consultada el 27 de mayo de 2018]

⁷¹ [En línea] <http://www.csd.gob.es/csd/informacion/legislacion-basica/ley-del-deporte> [Consultada el 27 de mayo de 2018]

Entre otras, es responsable de las siguientes funciones:

- Promoción, financiamiento y desarrollo de actividades deportivas y culturales, especialmente lo relacionado con el fútbol.
- Organización y desarrollo del torneo local de 1era y 2da división en España.
- Defender los intereses de sus organizaciones deportivas asociadas.
- Coordinar con la RFEF lo relacionado con la organización de los distintos torneos de fútbol profesional.

Dentro de su organigrama funcional, cuenta con una estructura robusta y altamente compleja, la cual le ha permitido cubrir la totalidad del espectro del fútbol profesional en España, y así mismo ser un modelo a repetir en distintas latitudes del mundo.

Dentro de sus distintas áreas de trabajo podemos encontrar las siguientes⁷²:

- Presidencia: Compuesta por 4 integrantes y un presidente.
- Dirección General Corporativa.
- Dirección de Datos y Análisis.
- Dirección de Comunicación Global
- Dirección Audiovisual.
- Dirección de Marca y Activos.
- Dirección de Estrategia Digital.
- Dirección de Desarrollo Internacional.
- Dirección de Operaciones Corporativas.
- Dirección de Marketing Comercial.
- Dirección de Comunicación.
- Dirección de Competencias y Oficina del Jugador.
- Dirección Legal.
- Dirección de Integridad y Seguridad.
- Dirección de Fútbol Femenino.
- Dirección de Activación Corporativa de Marca.
- Dirección de Innovación y Desarrollo global.
- Dirección de fútbol Joven.

⁷² La Liga de España [En Línea] <<http://www.laliga.es/lfp/organigrama>> [Consultada el 27 de mayo de 2018]

Así mismo, cada una de estas direcciones cuenta con un organigrama propio y un equipo de trabajo completo que le permite desarrollar sus funciones de manera interrelacionada entre sí y entre las distintas organizaciones deportivas que la integran. Con esta detallada explicación sobre las distintas áreas de trabajo la Liga Deportiva Profesional de Fútbol Español, es posible desde ya, apreciar las enormes diferencias con nuestro modelo institucional de fútbol, el cual no sólo no cuenta con instituciones autónomas y con funciones distintas entre sí, como son el caso de la RFEF y La Liga, sino que además, el ente encargado de la organización del torneo local, no cuenta con un organigrama robusto y completo como el que sí tiene La Liga.

En cuanto a la normativa existente, La Liga cuenta con distintos cuerpos normativos que la regulan, tanto a nivel estatal, como a nivel interno.

A nivel estatal, el más importante es la Ley 10/1990 del 15 de octubre, conocida también como La Ley del Deporte.⁷³ Este magno cuerpo normativo del deporte español regula entre otras instituciones a las Ligas Deportivas Profesionales.

En su artículo 1º indica: *“El Estado reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrollados por las asociaciones deportivas”*

En su artículo 12º señala: *“Las asociaciones deportivas se clasifican en Clubes, Agrupaciones Deportivas, Entes de Promoción Deportiva, **Ligas Deportivas Profesionales**, Federaciones”*.

Así mismo define a las ligas como “Asociaciones de clubes que se constituirán exclusiva y obligatoriamente cuando existan competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal”.

En su artículo 41º hace mención exclusiva a las Ligas Deportivas Profesionales, indicando en primer término que en aquellas Federaciones Deportivas Españolas en que exista una competición profesional, *se constituirán Ligas, las que estarán integradas exclusiva y obligatoriamente por todos los clubes que participen en dicha competición.*

⁷³ ESPAÑA, Consejo Superior de Deportes [En línea] <http://www.csd.gob.es/csd/informacion/legislacion-basica/ley-del-deporte> (Consultado el 27 de mayo de 2018)

Estableciendo con esto expresamente quienes podrán integrar las ligas deportivas profesionales.

Continúa el artículo indicando que las Ligas Profesionales *tendrán personalidad jurídica propia y gozarán de autonomía para su organización interna y funcionamiento respecto de la Federación deportiva correspondiente*. Garantizando con esto la independencia y autonomía de La Liga respecto de la RFEF, pero así mismo respecto de las organizaciones deportivas profesionales que integran la Liga.

En el punto tres, el artículo hace mención a la normativa interna de las Ligas Deportivas, indicando que *los estatutos y reglamentos serán aprobados por el Consejo Superior de Deportes, previo informe de la Federación deportiva correspondiente*.

Con esto se otorga facultad expresa a la máxima autoridad deportiva estatal (Consejo Superior de Deportes) para fiscalizar los cuerpos normativos de cada Liga, estableciendo una clara jerarquía estatal sobre una institución de Derecho Privado.

Por último, en el punto número cuatro, otorga competencias exclusivas a las Ligas profesionales, además de las que puedan delegarles las Federaciones deportivas de cada deporte. Dentro de estas competencias están:

a) Organizar sus propias competiciones, en coordinación con la respectiva Federación deportiva española y de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el Consejo Superior de Deportes.

b) Desempeñar, respecto de sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión establecidas en la presente Ley.

c) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos previstos en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.

De esta forma es posible apreciar una clara relación de trabajo coordinado entre las distintas autoridades deportivas de cada deporte, pero así mismo un alto grado de

autoridad jerárquica a la Liga respecto de sus asociados, siempre con el respaldo de la autoridad estatal detrás.

Pues bien, es posible resumir el modelo español, como un modelo institucional sólido y altamente estructurado, creado a partir del interés del Estado en regular el funcionamiento de las organizaciones deportivas profesionales a partir del rol que puede cumplir una Liga Deportiva Profesional, la cual trabaja siempre en conjunto con la federación deportiva correspondiente.

Por otro lado, el modelo de Liga Deportiva Profesional y en particular el caso de La Liga, es sin lugar a dudas, un modelo a replicar en otros países, especialmente en el caso chileno, ya que si bien es cierto nuestro país cuenta con una estructura estatal sólida en materia deportiva, urge contar con un modelo institucional más complejo en materia de fútbol, el cual al menos garantice la separación de funciones entre instituciones que velen por el desarrollo y gestión de las selecciones nacionales por un lado, y otras que sean responsables de la organización y gestión del torneo de fútbol profesional local.

4.3. Modelo Alemán.

El modelo Alemán, inspirado en una extensa tradición ligada al fútbol desde sus orígenes y marcada por distintas etapas históricas, las cuales a su vez han estado profundamente relacionadas con hechos que han marcado un antes y un después en la historia de dicho país, como las guerras mundiales, el régimen nazi, la instalación del muro de Berlín, entre otras, ha sabido reconstruirse e innovar constantemente para alcanzar un proceso de evolución notable. Este modelo encuentra adeptos en todo el mundo, así como también es un ejemplo para los demás modelos institucionales, debido a su estabilidad, rentabilidad y éxito.

El modelo institucional del fútbol alemán nos presenta de entrada dos instituciones tremendamente fuertes y con gran arraigo en la sociedad alemana, por un lado, tenemos a la *Deutscher Fußball-Bund* o Federación de Fútbol Alemán, en adelante DFB, la cual fue fundada en el año 1900 en la ciudad de Leipzig y actualmente

logra agrupar a más de 25.000 clubes deportivos en toda la extensión del territorio alemán.

La segunda gran institución es la *Fubball-Bundesliga* o Liga Federal de Fútbol, en adelante la Bundes liga, la cual a partir del año 2000 es la institución controladora de la competencia local profesional en toda Alemania, agrupando actualmente a 36 clubes de 1era y 2da división.

Ambas instituciones se relacionan entre sí para definir y organizar los destinos del fútbol alemán, trabajando en conjunto y con políticas de trabajo común para ambas, sin embargo, cuentan con atribuciones y facultades distintas, las cuales apuntan a objetivos distintos, ya que por un lado la Bundes liga busca el desarrollo del fútbol en la 1era y 2da división, la DFB busca el desarrollo, crecimiento y sostenibilidad de todo el fútbol alemán.

A continuación, se explicará la conformación actual de cada una, además de explicar la relación que tienen ambas con las instituciones más importantes en todo esto, como son los clubes de fútbol.

Finalmente se mostrarán posibles puntos en común entre este modelo y el modelo chileno, para comprender como es que el primer pueda servir como referente para este último, de manera tal de poder encontrar ideas para cómo mejorar nuestra institucionalidad.

La Federación Alemana de Fútbol (*DeutscherFubball-Bund*), en adelante DFB, cuenta con una extensa institucionalidad en todo el territorio alemán y se organiza de la siguiente forma:⁷⁴

En la base de la organización del modelo alemán de fútbol encontramos los clubes de fútbol no profesional, los cuales tienen características similares a lo que son nuestros clubes de barrio, es decir, son organizaciones deportivas no profesionales y se encuentran adscritas a una doble institucionalidad, por un lado al Ministerio Federal de Interior, encargado del deporte en Alemania, y a la DFB, la cual registra a todas los clubes de fútbol (amateurs o profesionales).

⁷⁴ Federación Alemana de Fútbol [En Línea] <www.dfb.de> [Consultada el 15 de mayo de 2018]

Así mismo, cada club se organiza en torno a una asociación local, las que a su vez son parte de una asociación federal, las que se agrupan en federaciones regionales, para conformar la totalidad de las federaciones que componen la institucionalidad de la DFB. Actualmente la DFB cuenta con 5 asociaciones regionales, las que agrupan a 21 federaciones estatales, las que a su vez aglutinan a más de 3.000 asociaciones locales, las que finalmente representarán a más de 25.700 clubes de fútbol.

Actualmente a la DFB le corresponden dos funciones principalmente, la primera es la de fiscalización y vigilancia de todas las competencias de fútbol en todo el país, ejerciendo su autoridad en todo el territorio alemán, sin distinción entre las distintas federaciones regionales.

Por otro lado, le corresponde la función de organizar y administrar el torneo local de 1era y 2da división, así como el campeonato de la copa y la supercopa.

La aclaración necesaria es que la organización del torneo local de 1era y 2da división no lo hace sola, sino que, en conjunto con su par y aliado en este organigrama, es decir, en conjunto con la Bundes liga, la cual siempre ha de entenderse como un aliado a la DFB en la organización de los torneos, pero como un ente autónomo en su funcionamiento y responsabilidad, el cual, como cualquier liga local se encuentra sometida a la autoridad de la DFB.

La DFB tiene su origen en el año 2000, cuando tras el fracaso de la selección alemana en la Eurocopa realizada en Bélgica y Holanda, obteniendo el último lugar de su grupo y sólo un punto, la DFB decide que es necesario implementar un cambio en la organización y especialmente en la gestión del fútbol alemán, tanto a nivel de clubes, como a nivel de selecciones, por lo que decide que es momento de desligarse de ciertas funciones y responsabilidades, para asumir con mayor dedicación otras de índole más general. Es así como la DFB decide crear la Bundes liga, como una organización de Derecho privado, autónoma en su funcionamiento, pero dependiente de la máxima autoridad del fútbol alemán. El objetivo es volver a ordenar el funcionamiento del fútbol alemán, dividiendo funciones entre dos

organizaciones distintas. A la DFB le correspondería la organización y desarrollo de todo el fútbol local no profesional y la gestión de las selecciones nacionales, mientras que a la Bundes liga le correspondería la responsabilidad de crear un campeonato local interno de altísimo nivel, el cual sirviera como fuente principal de las selecciones nacionales, pero a su vez, un modelo digno de imitar para las ligas no profesionales.

A la Bundes liga le corresponde la representación, organización y vigilancia de los 36 equipos que la conforman, los cuales se someten a su autoridad y fiscalización, tanto a nivel gerencial, como a nivel financiero.

Este modelo de gestión implementado por la Bundes liga, está basado en cuatro pilares fundamentales; el primero consiste en (i) que los clubes no pueden gastar más de lo que generan cada año, el segundo (ii) es una correcta y equitativa distribución de los ingresos proveniente de los derechos de televisión y auspicios, el tercero tiene su enfoque en el fútbol joven y consiste en que (iii) los clubes deben destinar un alto porcentaje de sus presupuestos a la inversión en sus divisiones inferiores, finalmente quizás el más elogiado en el último tiempo, es que (iv) los clubes que en su mayoría son sociedades anónimas, deben pertenecer al menos en un 51% de su propiedad a los socios que los conforman, de manera tal de evitar que los clubes sean adquiridos por grandes inversionistas a nivel mundial.

Este modelo de gestión ha llevado a la Bundes liga a convertirse en un modelo admirado por sus hinchas locales, pero especialmente a nivel mundial, no sólo por los éxitos deportivos, sino además por la excelente rentabilidad y sanidad financiera que presenta.

4.4. Modelo Inglés.

El modelo Inglés tan admirado y laureado en el mundo entero, es un modelo que al igual que los ya estudiados anteriormente, se caracteriza por la existencia de distintas instituciones que regulan el funcionamiento del fútbol, las cuales sin embargo, son autónomas en su funcionamiento, responsabilidades, atribuciones y en general en todo aquello que dice relación con la gestión del fútbol en todos sus niveles, en el país Británico.

El modelo inglés, a diferencia de los modelos estudiados anteriormente, nos presenta tres grandes instituciones reguladoras y responsables del funcionamiento del fútbol, las cuales conviven en una perfecta armonía de funciones y atribuciones.

La primera de estas instituciones es la *Football Association* o Asociación de Fútbol, la cual cumple el rol de ser la federación nacional del fútbol del país anglosajón, en adelante FA.

La FA fue fundada en 1863⁷⁵ y tiene el orgullo de ser la federación de fútbol nacional más antigua del mundo, pero a su vez, ser la creadora de las 13 reglas que regulan del fútbol, tras un proceso de unificación de las distintas reglas con que se jugaba el fútbol en distintas partes, proceso que permitió una expansión del fútbol en todo el mundo.

Es la institución encargada de la FA Cup, el torneo de clubes más antiguo del mundo, pero además cumple la función de resguardar el desarrollo y crecimiento del fútbol inglés en todas sus esferas.

Cumple la función de representar a Inglaterra ante el resto de las instituciones internacionales, como la FIFA por ejemplo. Así como encargarse de la gestión y el correcto funcionamiento de la selección nacional en todas sus categorías.

En conjunto con la FA, existe otra gran institución, la cual es conocida como la *Football League*, esta institución fue hasta 1992, la encargada de la organización de los torneos locales en Inglaterra, tanto a nivel profesional, como a nivel amateur. Así mismo, era la encargada de la agrupación, organización y representación de todos los clubes de fútbol en Inglaterra, nuevamente tanto a nivel profesional como amateur. Sin embargo, a partir de 1992, los clubes profesionales de la 1era división se organizaron en torno a la necesidad de mejorar las condiciones de los derechos de transmisión de los partidos, decidiendo apartarse a la *Football League*, conformando su propia organización, la cual los representaría y organizaría para acceder a mejores condiciones con las cadenas de televisión que transmitían los partidos. Este duro golpe para la *Football League* también significaba un duro golpe para la FA, sin embargo, ante la unanimidad de acción y decisión de los clubes de

⁷⁵ Federación Inglesa de Fútbol [En Línea] <www.thefa.com> [Consultada el 15 de mayo de 2018]

1era división del fútbol inglés, no hubo más remedio que acatar esta decisión, es así como nace la tercera de nuestras organizaciones, conocida como la *Premier League* o también *The Premier Ship*(en Inglaterra).

Actualmente la Football Association se encarga de la organización de los torneos de 2da y tercera división, así como todos los torneos de fútbol no profesional.

La Premier League⁷⁶ es una organización de carácter privado que agrupa a los 20 clubes profesionales que integran la 1era división del fútbol inglés. Esta institución cuenta con autonomía e independencia en su funcionamiento, respecto de la FA y la Football League. Su función principal es la de agrupar y representar a los 20 clubes que la integran, actuando como un cuerpo único y compacto en su funcionamiento.

La estructura corporativa de la premier nos entrega la siguiente realidad:

Son 20 los clubes que la integran, los cuales son en su mayoría sociedades anónimas, pero a su vez son socios accionistas de esta gran sociedad anónima como es la Premier League, por lo tanto, tienen derecho a voto en las decisiones que esta tome, como por ejemplo en los contratos de transmisión que celebra.

Estos 20 clubes, además, eligen a un comité, un director general y un presidente, los cuales los representan ante la Football Association, la FA o la UEFA.

La relación de estas tres instituciones está basada en el respeto, el trabajo coordinado y la vigilancia y fiscalización mutua, lo que ha permitido alcanzar un modelo exitoso a nivel mundial, toda vez que la Premier League es una de las ligas más poderosas a nivel mundial, en aspectos económicos, institucionales y deportivos.

⁷⁶ Liga Deportiva Profesional de Inglaterra [En Línea] <www.premierleague.com> [Consultada el 15 de mayo de 2018]

4.5 Modelo estadounidense.

El modelo de Estados Unidos es un modelo bastante especial, lleno de elementos y características propias, las que le otorgan un carácter especial y un funcionamiento que se mantiene en franco crecimiento desde su fundación a la fecha. Toda vez que se está convirtiendo en una de las ligas más atractivas y competitivas del continente americano.

Antes de ahondar en la existencia o no de una liga deportiva profesional, es preciso contextualizar el modelo deportivo general que existe en Estados Unidos, para luego adentrarnos en el mundo del fútbol y en especial al funcionamiento de la liga deportiva profesional. Pues bien, lo primero que hay que indicar, es que a diferencia de los modelos estudiados hasta ahora, en Estados Unidos el fútbol no es el deporte más popular, muy por el contrario ocupa en 4° o 5° lugar en popularidad y participación, siendo superado ampliamente por deportes como el Fútbol Americano, el Baseball, el Basquetbol y el Hockey sobre hielo.⁷⁷ En segundo término, el modelo deportivo de Estados Unidos está basado en el modelo de las grandes franquicias deportivas, las cuales son representativas de distintos estados y se caracterizan por una alta inversión de los privados, dejando al estado un poco más relegado en ese sentido. El fútbol no es la excepción a esto y también funciona y se gestiona en torno al modelo de las grandes franquicias deportivas.

Una vez hecha esta contextualización del tipo de modelo deportivo en el que nos situamos, es necesario también comenzar desde dos premisas; la primera es que en Estados Unidos contamos con tres actores muy relevantes, por un lado, la Federación de Fútbol de Estados Unidos, *U.S. Soccer*, por otro el sistema de ligas deportivas de Estados Unidos y por dentro de este último, la *Major League Soccer*.

La U.S. Soccer es una federación bastante antigua, su fundación data del año 1913⁷⁸ y dentro de sus principales funciones está por un lado la de dirigir las selecciones nacionales de fútbol en sus distintas categorías, supervisar el funcionamiento de las distintas ligas de fútbol en el país, tanto profesionales como no profesionales, representar al fútbol estadounidense ante la FIFA, el COI y distintos organismos

⁷⁷[En línea] Consultado el 10 de junio de 2018, <http://www.usatourist.com/espanol/culture/sports/sports-main.html>

⁷⁸ Federación Estado Unidense de Fútbol [En Línea] <www.ussoccer.com> [Consultada el 15 de mayo de 2018]

internacionales, y así mismo, coordinar el funcionamiento de otras ramas deportivas afines al fútbol, tales como el Futsal o el Fútbol Playa.⁷⁹

El segundo actor relevante en este modelo deportivo es el sistema de ligas privadas de fútbol en Estados Unidos, el cual agrupa a distintas ligas de fútbol en todo el país, dentro de las cuales puede haber ligas profesionales, ligas semis profesionales y ligas amateurs.

Este sistema de ligas de fútbol es un sistema privado que reúne a distintas ligas de fútbol en todo el país, las cuales están compuestas por equipos que en su mayoría funcionan como sociedades anónimas. Dentro de este sistema de ligas hay tres categorías, ligas amateurs, ligas semis profesionales y ligas profesionales. Dentro de esta última categoría, existen cuatro ligas profesionales, las cuales se categorizan de acuerdo al nivel deportivo y económico de cada una. Es así como, en orden de importancia, existe la *National Premier Soccer League (NPSL)*, la *Premier Development League (PDL)*, la *Nort American Soccer League* y finalmente la *Mayor League Soccer*.

La *Mayor League Soccer* es la más importante de todas las ligas profesionales del país, fue fundada el 17 de diciembre de 1993⁸⁰, previo a la realización del mundial de fútbol de Estados Unidos, de hecho, fue uno de los requisitos exigidos por FIFA para asignarle el mundial a este país. Actualmente está integrada por 23 equipos, de los cuales 20 son de Estados Unidos y 3 son de Canadá.

Se caracteriza entre otras cosas por tener un sistema de equipos basado en las franquicias, su sistema de campeonato no cuenta con ascensos y descensos, puesto que es una liga independiente de las otras ligas profesionales, las cuales en este sentido, no están relacionadas entre ellas.

Si bien es cierto, fue creada en su origen por la Federación de Fútbol de Estados Unidos (*U.S. Soccer*) es una liga completamente autónoma en su funcionamiento,

⁷⁹Ibíd.

⁸⁰ Liga Deportiva Profesional de Estados Unidos [En Línea] <www.mlssoccer.com> [Consultada el 15 de mayo de 2018]

respecto de la federación y respecto de las otras ligas de fútbol existentes en el país. Cuentan con dirigentes y equipo de trabajo distintos, ya que tienen objetivos distintos, pero además se ven a sí mismas, como dos instituciones absolutamente autónomas entre sí. Siguiendo con esto la tendencia mundial en esta materia, pero agregando sus propias particularidades que la distinguen sobre el resto de los modelos de ligas deportivas a nivel mundial.

Entre *U.S. Soccer* y la *MLS*, existe una relación de trabajo en equipo para alcanzar los objetivos, pero en ningún caso una intromisión de una en los roles de la otra, salvo si se trata de irregularidades que pasan a llevar los derechos de los clubes y los futbolistas, ya que en ese caso la federación cuenta con atribuciones para fiscalizar a la *MLS*.

4.6 Modelo mexicano.

El sistema de organización del fútbol mexicano nos presenta una organización muy similar a lo que tenemos actualmente en Chile, pero con algunas particularidades propias de la cultura futbolística mexicana.

Existe una Federación de Fútbol Mexicana, en adelante FEMEXFUT, sumamente fuerte y empoderada respecto del funcionamiento total del fútbol en ese país, ya que controla el funcionamiento de las ligas amateurs, las ligas profesionales y la selección nacional.

Esta institución fue fundada el 23 de agosto de 1922 y desde su origen tuvo la idea de constituirse como una liga profesional, pero esto no se concretó sino hasta 1943, cuando debido a la intervención estatal se crea la liga deportiva profesional mexicana, con el objetivo de recaudar los impuestos provenientes de la incipiente industria futbolera.

Junto con la FEMEXFUT existe un sistema de ligas de fútbol en distintas divisiones, desde las ligas amateurs, hasta la Liga MX en primera división. Las ligas no profesionales son controladas, reguladas y supervisadas exclusivamente por la FEMEXFUT, sin embargo, en el caso de las ligas profesionales de 1era y 2da división, la situación es diferente.

Junto con la FEMEXFUT, existe una institución autónoma en su funcionamiento y organización respecto de la FEMEXFUT, la cual es denominada como Liga MX. La Liga MX es una institución cuya naturaleza jurídica es entendida como una asociación privada, la que, sin ser definida expresamente como una liga deportiva profesional, cumple cada una de las características de lo que entendemos como tal. Es un ente autónomo, conformado por instituciones profesionales, trabaja en conjunto con la federación, entre otras.

Por motivos comerciales, esta liga es conocida actualmente como **Liga Bancomer MX**⁸¹, cuenta con un campeonato de 1era división, que se conoce como Liga MX y con un campeonato de 2da división, el cual se conoce como Ascenso MX.

La Liga Bancomer MX está integrada por los clubes deportivos que compiten en ella, los cuales en su gran mayoría se constituyen como sociedades anónimas. Estos clubes necesariamente deben afiliarse a la FEMEXFUT para participar de los torneos y competencias que ésta organiza.

Por otro lado, la FEMEXFUT cumple diversas funciones, similares a las que cumplen las demás federaciones a nivel mundial, tales como la organización y gestión de las selecciones nacionales en todas sus categorías.

Es importante observar que si bien es cierto la Liga MX es una institución distinta y autónoma en su funcionamiento respecto de la FEMEXFUT, esta autonomía no es de absoluta discreción, ya que es la misma FEMEXFUT la que dispone la existencia de la Liga MX y la que designa su comité ejecutivo para que éste se haga cargo de la organización y funcionamiento del torneo. Esto queda de manifiesto en los estatutos sociales de la Liga MX, los cuales indican, primero en su artículo 2º, que la Liga MX es una institución que organiza las competencias profesionales locales “en el marco institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMC) dando cumplimiento a su objeto, a través de sus órganos respectivos.”Y luego en su artículo 3º, en el cual se señala que La FMF designa a la presidencia ejecutiva de la Liga MX

⁸¹ Liga de Fútbol Profesional de México [En Línea] <www.ligabancomer.com> [Consultada el 25 de mayo de 2018]

*como el órgano que asume la responsabilidad total de los asuntos relacionados con la competencia.*⁸²

Es así como es posible observar la siguiente estructura en el fútbol mexicano, en la cima de toda la estructura profesional y no profesional, encontramos a la FEMEXFUT, la cual controla el funcionamiento de todo el fútbol mexicano. Así mismo, la FEMEXFUT creó la Liga MX, institución autónoma de la federación, pero que trabaja en conjunto con ella. En esta misma línea de trabajo conjunto actúan los clubes, ya que si bien es cierto compiten en la Liga MX, necesariamente deben estar afiliados a la federación.

4.7 Realidad Sudamericana.

A continuación, realizaremos un somero resumen de la realidad sudamericana en las principales ligas del fútbol de este lado del mundo, el cual desde ya es posible adelantar, dista bastante de lo observado hasta ahora.

El caso de Colombia es un caso bastante similar a lo que ocurre en nuestro país, ya que es posible observar que la mayoría de los clubes funcionan como sociedades anónimas y se organizan en torno a la afiliación a la Federación Colombiana de Fútbol⁸³. La federación es el ente que regula todo el funcionamiento del fútbol en Colombia, es decir, se encarga tanto del campeonato local y los clubes, como de la selección nacional en todas sus categorías.

El caso de Brasil es similar, con la diferencia de aquí existe una gran federación de fútbol, conocida como *Confederacao Brasileira de Futebol*⁸⁴(CBF), la cual agrupa a las distintas federaciones estaduais de fútbol. Sin embargo esto no es impedimento para que sea la misma CBF la que organice el campeonato nacional y administre los destinos de la selección nacional. Es así como existe en *Brasilerao*, el campeonato nacional que agrupa a los mejores equipos de cada estado, el cual es organizado de manera íntegra por la CBF, sin contar con un ente autónomo encargado especialmente para eso.

⁸²Reglamento Liga Deportiva Mexicana de Fútbol [En línea]

<<http://www.ligabancomer.mx/cancha/reglamentos#generales>> [Consultado el 10 de junio de 2018]

⁸³ Federación Colombiana de Fútbol<<http://fcf.com.co/>> [Consultado el 11 de junio de 2018.]

⁸⁴Confederación Brasileña de Fútbol<<https://www.cbf.com.br/>> [Consultado el 11 de junio.]

El caso de Argentina es distinto a los dos anteriores, ya que buscando emular a los países más desarrollados futbolísticamente, desde el 2017 se ha creado la Súper Liga Argentina de Fútbol, institución de derecho privado sin fines de lucro, autónoma de la federación nacional⁸⁵ y que fue formada previo acuerdo de los clubes de primera y segunda división en Argentina, para diferenciarse y regularse de manera independiente a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), la cual hasta el año pasado controlaba todo el funcionamiento del fútbol argentino. Actualmente se encarga únicamente de las selecciones locales.

Para finalizar, me gustaría señalar que alrededor del mundo existen diversos sistemas de organización institucional del fútbol, los cuales cuentan con características propias de su cultura institucional y de lo que la legislación vigente en cada país les permite regular y definir.

Parece ser que existe una tendencia en los países de mayor éxito deportivo y de mejor desarrollo institucional a organizarse en torno a la distinción entre la federación local y la liga deportiva profesional que regular la competencia local interna, toda vez que estos países han sabido comprender tres cosas fundamentales a la hora de organizar el fútbol y sus instituciones.

Lo primero es que la federación local es un órgano que si bien es cierto, es privado en su constitución, tiene aspectos de interés público eminentemente público, ya que vela por el funcionamiento del fútbol para todo el país, pero principalmente por el hecho de es un tipo de organización deportiva que recibe financiamiento con recursos públicos.

⁸⁵Liga Deportiva Profesional de Fútbol Argentino [En línea]
<<http://www.saf.com.ar/institucional/reglamentos/superliga/estatuto-saf>>[Consultado el 11 de junio de 2018]

Lo segundo es que los clubes de fútbol son en su totalidad instituciones privadas que velan por sus propios intereses y que además en muchos casos, velan por el interés del dueño o principal accionista.

Lo tercero y fundamental, es que han sabido comprender que ambas instituciones no deben confundir sus roles y responsabilidades, por lo tanto, se hace necesario la creación de una Liga Deportiva Profesional que agrupe a los clubes en torno a sus propios intereses, los cuales sin bien es cierto pueden ser distintos a los de la federación nacional, deben necesariamente actuar mancomunadamente para alcanzar el éxito deportivo y el correcto funcionamiento institucional.

Capítulo V

Hacia un nuevo camino en la estructura del fútbol chileno.

Conclusiones e hipótesis final.

El siguiente y último capítulo de este trabajo es un esfuerzo por obtener las ideas finales de esta investigación, así como también elaborar una hipótesis final respecto de las conclusiones alcanzadas, para finalmente entregar una propuesta de una nueva estructura institucional del fútbol chileno, la que pretende contribuir al mejoramiento de nuestro sistema institucional, especialmente en lo relativo a la separación de roles y funciones entre ANFP y FFCH.

En relación con las conclusiones obtenidas, dentro de esta sección, el lector podrá observar con claridad la postura que se ha alcanzado, tras un largo proceso de investigación, interpretación y redacción. Pudiendo además apreciar elementos configurativos de esta investigación, tales como la relación entre FFCH y ANFP, el marco regulatorio aplicable a ambas instituciones, el rol que ha jugado el Estado a través de sus distintos organismos e instituciones, la realidad de Derecho comparado, los efectos que ha provocado esta realidad institucional, la óptica que nos ofrece la regulación del Derecho Comercial en esta materia, entre otras conclusiones finales.

Respecto a la hipótesis final, si bien es cierto, es aventurado pensar que los problemas actuales que vive el fútbol profesional chileno pueden ser atribuidos únicamente al sistema en cómo se ha estructurado el fútbol chileno, es muy aceptable pensar que un correcto sentido institucional de la estructura del fútbol chileno puede contribuir a mejorar la calidad y desarrollo de este deporte, más específicamente, de este espectáculo deportivo profesional.

Finalmente, encontraremos una propuesta de nueva institucionalidad del fútbol chileno profesional, a la luz de los resultados obtenidos en esta investigación, de la experiencia recogida en el Derecho comparado y de la imperiosa necesidad de mejorar el funcionamiento de las entidades que regulan y dirigen el fútbol chileno.

5.1 Conclusiones.

A continuación, se exponen algunas de las conclusiones más importantes de esta tesis, las cuales permitirán comprender de manera global e integral el problema analizado, pero además proyectar posibles soluciones.

5.1.1 Regulación del fútbol profesional chileno.

Al comenzar esta sección de conclusiones de esta tesis de investigación, es preciso dar inicio a estas ideas finales destacando la importancia de la relación entre el Derecho y el fútbol, cuestión que

como vimos en el primer capítulo, va desde lo estrictamente deportivo y reglamentario, hasta la más compleja regulación del fútbol profesional. El fútbol necesita del Derecho para funcionar correctamente.

Actualmente el fútbol mundial se regula principalmente a través de los Estatutos de la FIFA y los Estatutos de las respectivas confederaciones. En el caso del fútbol profesional chileno, este se regula desde tres ámbitos; la regulación internacional de los estatutos FIFA y CONMEBOL, la regulación interna de los estatutos de la FFCH y de la ANFP, y finalmente la regulación estatal a través de leyes como la Ley del Deporte (Ley N° 19.712) y la Ley que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales (Ley N° 20.019), entre otras.

En cuanto a la regulación internacional, el marco regulatorio que establece FIFA y CONMEBOL parece ser suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento de la FFCH y la ANFP en términos de su relación con otras federaciones internacionales y su adecuación a los estándares que ha impuesto FIFA al mundo del fútbol, aunque es necesario destacar que esta regulación no interviene, ni se involucra demasiado en la realidad actual del fútbol chileno y de las instituciones que lo regulan, salvo por el reconocimiento que hace sobre la Federación de Fútbol de Chile como la máxima autoridad del fútbol local, sin hacer mención a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, aunque claro no interviene para señalar o hacer notar las irregularidades que existen actualmente en nuestro fútbol, puesto que no es de su propia competencia.

En cuanto a la regulación interna de tipo privada, es decir, lo relativo a los estatutos de la FFCH y de la ANFP, como observamos anteriormente, son precisamente estos estatutos los que han permitido que actualmente ambas instituciones se confundan en una sola y que la ANFP relegue a la FFCH a una posición secundaria y de mero observador. Esto debido principalmente al hecho de que en el artículo séptimo de los estatutos de la FFCH se establece que los dirigentes de la mesa directiva de dicha institución serán las personas que hayan sido elegidas como dirigentes de la mesa directiva de la ANFP.

Finalmente, en cuanto a la regulación estatal de carácter público, esta es absolutamente insuficiente para ofrecer un marco regulatorio idóneo para el funcionamiento del fútbol chileno, ya que si bien es cierto distingue entre lo que es la FFCH y la ANFP, no interviene en el funcionamiento actual, ni obliga a la ANFP a constituirse como una Liga Deportiva Profesional propiamente tal, sino que le ofrece este funcionamiento como una alternativa más⁸⁶ de forma de organización.

En términos generales, es posible concluir que la regulación **actual del sistema institucional del fútbol chileno es insuficiente para garantizar la separación de roles y funciones entre la ANFP y la FFCH, así como tampoco es prenda de garantía para un funcionamiento adecuado y acorde con los tiempos modernos que vive el fútbol a nivel mundial.** Urge la necesidad de actualizar la regulación actual del fútbol, tanto profesional como amateur, es imperioso diferenciar correctamente los roles y competencias de la ANFP y la FFCH. En ese sentido el rechazo, por parte de la Comisión Especial de Deportes de la Cámara de Diputados, a la indicación del ejecutivo de modificar la Ley que regula las Sociedad Anónimas Deportivas Profesionales introduciendo la creación de Ligas Deportivas Profesionales como forma de asociación de los equipos profesionales, es sin duda lamentable y poco comprensible.

⁸⁶CHILE. Ministerio del Deporte. Ley 19.712. Ley del Deporte. 2001. Última versión 2018. Julio 2018.

5.1.2 Organización institucional del fútbol profesional chileno, roles que deben cumplir la ANFP y la FFCH.

A lo largo del camino de investigación recorrido fue posible apreciar con claridad que el fútbol profesional chileno cuenta con dos instituciones rectoras y a su vez gestoras del desarrollo de este deporte, las que si bien es cierto en la práctica parecen funcionar como una única gran institución controladora del fútbol chileno o a su vez ser observadas como instituciones que hacen o son lo mismo, lo verdaderamente cierto y correcto es que la ANFP y la FFCH son entidades total y absolutamente distintas en su constitución y funcionamiento, no sólo porque cuentan con personalidad jurídica propia y autónoma unas de otras, sino porque en su esencia cumplen o deben cumplir roles distintos.

Por más que sus dirigentes se hayan empeñado en conseguirlo, no es posible concebir a la ANFP y la FFCH como la misma institución, ya que en su naturaleza jurídica y en sus estatutos cumplen roles, funciones y objetivos propios.

En términos generales, el rol que le corresponde cumplir a la **Federación de Fútbol de Chile** reúne una serie de atribuciones y responsabilidades propias de la naturaleza de esta institución. Dentro de estos es posible mencionar algunas tales como:

a) La FFCH tiene como objeto principal el desarrollo y fomento del fútbol chileno en todos sus niveles.

Es así como sus propios estatutos lo establecen en su objeto social y también es así como ocurre en todas las federaciones de otros países que fueron estudiadas

b) La FFCH es la entidad encargada de la supervisión y fiscalización del fútbol chileno en todas sus versiones.

En este sentido, es posible decir que la FFCH debe ser la máxima autoridad del fútbol chileno, estando jerárquicamente por sobre la ANFP, ya que recordemos que la ANFP es la asociación que representa a los clubes profesionales del fútbol chileno, pero las atribuciones y responsabilidades de la FFCH son mucho más amplias y

abarcan (o deberían) abarcar la totalidad del fútbol chileno, tanto profesional como amateur.

c) La FFCH debe ser la institución encargada de la gestión de las selecciones nacionales de fútbol, tanto a nivel masculino como femenino, así como a nivel adulto y juvenil.

Esta función está establecida en los estatutos de la propia federación y también es así como ocurre en la totalidad de los países estudiados en este proceso de investigación, ya que así lo determinan los estatutos de la FIFA, sin embargo, como veremos más adelante esto no ocurre completamente así en nuestro país.

d) La FFCH es la entidad que representa al fútbol chileno ante las demás federaciones de otros países y especialmente ante las confederaciones internacionales, como son la CONMEBOL y FIFA.

Estas dos últimas instituciones reconocen a la FFCH como la máxima autoridad del fútbol chileno y como el ente representante oficial del mismo. Respecto al rol que estatutariamente debe cumplir la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, ésta en general se caracteriza por una idea matriz y extensible hacia otras responsabilidades y atribuciones.

Esta idea matriz o concepto central consiste en que la ANFP es, y debe ser, la institución que agrupa reúne y representa a los equipos profesionales del fútbol chileno. De esta forma es posible encontrar algunos roles o responsabilidades que la **ANFP** debe cumplir, tales como:

a) La ANFP debe representar los intereses de los clubes profesionales del fútbol chileno, ante la FFCH y ante las diversas organizaciones internacionales, como clubes y federaciones.

Con intereses es posible comprender asuntos deportivos, económicos y administrativos, en ese sentido la ANFP debe ser un ente colaborador con sus asociados, a quienes agrupa y representa. Hoy en día, efectivamente es un ente

colaborador y representativo de sus asociados, pero también cumple funciones fiscalizadoras y sancionatorias.

b) La ANFP debe ser la encargada de la organización, producción y comercialización de la liga o competencia local, es decir, es la responsable del espectáculo deportivo.

Así lo señala la Ley del Deporte *“Las federaciones deportivas nacionales que deseen organizar, producir y comercializar espectáculos deportivos profesionales deberán estar constituidas por asociaciones, que podrán denominarse ligas, las que tendrán este exclusivo objeto y que estarán formadas por organizaciones deportivas profesionales”*

Este es el caso de la ANFP, el cual no está cumpliendo esta norma, ya que no sólo organiza el campeonato local, sino que además administra las selecciones nacionales, el fútbol joven y otros deportes FIFA, tales como el Futsal y Fútbol Playa.

5.1.3 Funcionamiento actual del fútbol chileno, roles que en la práctica cumplen la ANFP y la FFCH.

Anteriormente revisamos el funcionamiento que la ANFP y la FFCH deberían tener, según cómo funcionan casi la totalidad de los sistemas de organización del fútbol a nivel mundial y especialmente según como establecen los propios estatutos de ambas entidades. Sin embargo, ahora es momento de establecer las ideas finales sobre cómo funcionan realmente en la práctica ambas instituciones, y cómo es que se ha gestado este sistema organizacional del fútbol chileno, desde la creación de la ANFP hasta la fecha.

Daremos comienzo con el rol que ha cumplido en el último tiempo la Federación de Fútbol de Chile, cabe recordar que este no es el rol que estatutariamente le corresponde, sino más bien es aquel que las circunstancias y el acuerdo de los dirigentes del fútbol chileno, le han forzado a cumplir.

Mencionamos anteriormente que de acuerdo a sus estatutos a la FFCH le corresponde cumplir con su objeto social, (i) contribuyendo al desarrollo del fútbol chileno en todos sus niveles, (ii) fiscalizar y supervisar el funcionamiento del fútbol chileno profesional y amateur, tanto en lo relativo al funcionamiento de los torneos y competencias, como en lo que respecta a la organización y funcionamiento de los clubes asociados, así mismo le corresponde la (iii) gestión y organización de las selecciones nacionales en todos sus niveles y finalmente (iv) representar a Chile ante las demás federaciones de otros países y especialmente ante las autoridades internacionales del fútbol chileno.

Si bien es cierto, estas son algunas de las funciones que debe cumplir la FFCH, lo cierto es que esto no ha sido así y la mayoría de estas funciones han sido asumidas y llevadas a cabo por la ANFP, tomando esta asociación una participación y protagonismo desmedido e incompatible con sus atribuciones y responsabilidades.

Esto ha provocado que en la práctica y en la realidad diaria del funcionamiento del sistema actual del fútbol chileno, **la FFCH haya sido relegada a un segundo plano, a una posición de mero espectador de la gestión y funciones que cumple la ANFP**, toda vez que actualmente, salvo por asistir a las instancias internacionales del fútbol sudamericano y mundial, no cumple ninguna de las funciones mencionadas anteriormente. Estas funciones realmente son cumplidas por la ANFP, ya que como hemos visto hasta ahora los dirigentes de ambas instituciones son las mismas personas y esto genera la confusión de roles y atribuciones, cimentado desde un comienzo por el acuerdo tácito entre los dirigentes de la FFCH y de la ANFP.

Otro de los elementos o características propias de la verdadera forma de funcionar que tenido la FFCH en el último tiempo, dice relación con que curiosamente es la única federación nacional de un deporte reconocida como tal en nuestro país, que no ha adecuado sus estatutos a los estatutos estándares que establece el Instituto Nacional de Deportes. Esto significa, por un lado, que en primer término, la FFCH no es fiscalizada por el IND en términos estatutarios, y por otro, que la FFCH no se iguala a las demás federaciones nacionales del país.

Al momento de consultar a los dirigentes de la FFCH por esta excepcional situación, la respuesta que ellos entregaron fue que “*esto no era necesario*”

Cambiando de vereda y pasando a las funciones y roles que la ANFP ha cumplido en el último tiempo, es posible afirmar como idea central de este funcionamiento, que la ANFP ha tomado un rol mucho más protagónico que lo que realmente le compete, asumiendo roles y responsabilidades que según los estatutos y según la tendencia en el resto de los países estudiados, le correspondería a la FFCH. En este sentido creo que la ANFP ha relegado a la FFCH a un segundo plano, quitándole importancia y protagonismo al órgano rector de todo el fútbol chileno

Algunos de estos roles y responsabilidades que la ANFP ha asumido son, entre otros, (i) la agrupación y representación de los clubes ante organismos internacionales. Actuando de manera correcta en este caso, ya que es precisamente uno de los roles que, como asociación de los clubes profesionales, le corresponde. Otra de las responsabilidades que ha tomado la ANFP, dice relación con la (ii) celebración de los contratos de televisación de los partidos de la liga local, este rol lo ha cumplido correctamente, aunque no ha sido del todo equitativa en la distribución de estos recursos entre los clubes asociados.

Junto con los recién señalados, **la ANFP ha asumido algunas tareas que son o deberían ser propias de la FFCH, tales como la gestión y responsabilidad de dirigir las distintas selecciones nacionales.** Esto se puede entender de la siguiente manera, cuando la selección nacional adulta masculina va a enfrentar un partido ante otra selección, generalmente quien habla antes o después del partido, es el señor Arturo Salah, pero lo hace en su calidad de Presidente de la ANFP, no como Presidente de la FFCH, esto es sólo uno más de los síntomas de esta extraña confusión de roles en que se ha desarrollado hasta ahora, la relación entre ANFP y FFCH.

Lo más importante de esto, no la calidad en que declara el presidente de la ANFP, sino que es esta institución la que (iii) administra los recursos generados a través de las selecciones nacionales, cuestión que debería ser realizada por la FFCH.

5.1.4 Relación entre la ANFP y la FFCH.

La relación entre la ANFP y la FFCH parte desde una premisa; la FFCH se define a sí misma como la máxima autoridad del fútbol chileno y considera a la ANFP como un socio para cumplir sus objetivos. Esto está establecido en los estatutos de la FFCH y hasta ahí parece ir todo bien, sin embargo, esta realidad no es tal y la relación entre ambas instituciones es bastante más compleja de lo que parece.

Es compleja desde el punto de vista que existe una total disparidad entre ambas, toda vez que la ANFP posee un rol y una participación mucho más protagónica que la FFCH, relegándola a un lugar secundario y de mero espectador.

Esta posición pasiva se ve reflejada en algunas situaciones como las siguientes:

a) Hemos dicho que la FFCH (estatutariamente) es la máxima autoridad del fútbol chileno, pero sólo se limita a tomar conocimiento (art 13° Letra E de sus estatutos) de la modalidad de sistema de campeonato y de la elección de los cuerpos técnicos de la selección nacional, que son determinados y elegidos por la ANFP.

b) La FFCH busca crear un sistema nacional de fútbol en el que estén integrados el deporte profesional y el amateur, pero en la práctica no lo hace puesto que la ANFP ha creado su propio sistema de fútbol profesional y la ANFA ha hecho lo propio con el fútbol amateur.

c) El estatuto de la FFCH determina que los dirigentes de la ANFP serán los mismos dirigentes de la FFCH, por tanto, delega en los dueños de los clubes, la facultad de elegir al presidente de la organización que los representa (ANFP) y la institución que debiera supervisarlos (FFCH).

En ese sentido no se respetan principios como la democracia, autonomía, separación de funciones, entre otros. Por la sanidad institucional del fútbol chileno, urge respetar estos principios, ya que son (y deben seguir siendo) instituciones autónomas e independientes, tanto en su organización, como en su funcionamiento.

Como segunda línea de estas conclusiones, es posible afirmar que actualmente la ANFP ha relegado a la FFCH a un segundo plano no sólo en lo relativo a la toma de decisiones, sino también a la fortaleza institucional de ambas instituciones, toda vez que actualmente la ANFP ha crecido y se ha consolidado como institución, ya que administra el patrimonio del fútbol chileno con total libertad, especialmente en lo relativo a los contratos de televisación y los contratos de auspicios de las selecciones nacionales. Mientras esto ocurre, la FFCH se ha empobrecido institucional y patrimonialmente, perdiendo toda capacidad de gestión y administración.

Esto se debe principalmente a que en Chile no se cumple, ni se respeta la estructura jerárquica que debiera existir en el fútbol chileno, ya que la FFCH en la práctica no es la máxima autoridad del fútbol chileno, sino que es la ANFP.

A todas luces, parece existir un acuerdo tácito entre ambas instituciones, para mantener este estatus quo.

Finalmente, como tercera línea de esta compleja relación entre la ANFP y la FFCH, existe un claro conflicto de interés producto de esta relación, toda vez que debido a que los estatutos de la FFCH, en su artículo 7° establecen que su presidente, secretario, tesorero y directores serán los mismos que cumplan dichas funciones en la ANFP, se genera el siguiente conflicto: Actualmente los presidentes de los clubes de fútbol profesional, es decir, sus máximos accionistas, eligen a los dirigentes de la ANFP, los que a su vez son los mismos dirigentes de la FFCH, por lo tanto a la FFCH la eligen los dirigentes (accionistas) de los clubes, quienes principalmente están interesados por los intereses de sus propios clubes, pero no por los que debería tener la FFCH.

5.1.5 Regulación estatal: Relación de ambivalencia.

La relación entre el fútbol profesional chileno, representado por la ANFP y la FFCH, con el estado de Chile, es una relación de marcada ambivalencia entre los beneficios y obligaciones entre ambos sectores.

Esta ambivalencia se ve reflejada en hechos puntuales, pero también y principalmente en la forma en cómo el fútbol se relaciona con el estado. En ese

sentido el fútbol o mejor dicho, las instituciones que lo representan y los dirigentes que lo controlan actualmente, se mueven con sigilosa habilidad por la línea entre lo que el estado ofrece al fútbol y lo que este mismo actor debe exigirle a este deporte.

Es así como por un lado, la ANFP y los clubes profesionales que esta representa, se benefician con la construcción de estadios y el suministro de seguridad pública para la organización del espectáculo deportivo, pero por otro lado, actualmente el estado, a través de sus distintos órganos (Ministerio del Deporte, Instituto Nacional de Deportes, Ministerio de Justicia), no controla, ni regula, ni fiscaliza a la ANFP y a la FFCH.

En palabras del señor Carlos Aguilar, Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, actualmente el Ministerio, en su rol de fiscalizador de las personas jurídicas, se limita a revisar los estatutos, balances y que las personas jurídicas cumplan con su objeto social, pero actúa siempre bajo denuncia y hasta el momento no ha fiscalizado a la ANFP, ni a la FFCH.

Por otro lado, la Súper Intendencia de Valores y Seguros, en su rol fiscalizador de las Sociedades Anónimas, se limita a regular y fiscaliza a algunos clubes, que tienen la figura de una Sociedad Anónima, sin embargo no fiscalizan a todos, ni tampoco a la institución que agrupa y representa a los demás clubes, es decir, no regula a la ANFP.

Continuando con esta línea de falta de control y fiscalización, como vimos anteriormente la FFCH es la única federación en Chile que no ha adecuado sus estatutos a los estatutos exigidos por el Instituto Nacional de Deportes.

Teniendo en cuenta lo recién señalado, especialmente la falta de fiscalización por parte del Estado hacia la ANFP y la FFCH, creemos que es sumamente necesario otorgar mayores atribuciones de fiscalización, sanción y solución de conflictos al Instituto Nacional de Deportes y que sea este órgano el que realmente cumpla con el deber de fiscalización que le compete al estado de Chile sobre las instituciones controladoras del fútbol chileno. Toda vez que hoy en día es posible afirmar que la ANFP y la FFCH cuentan con un estatuto de irresponsabilidad de facto en el fútbol chileno.

5.2 Propuesta final.

A continuación, se presenta la hipótesis final de este trabajo de investigación, la cual pretende englobar lo analizado hasta ahora desde sus distintas aristas, de manera tal de poder proyectar una propuesta de solución al problema detectado en la estructura institucional del fútbol chileno.

A mi modo de comprender y especialmente a partir de lo estudiado hasta ahora, el fútbol chileno atraviesa una profunda crisis institucional, la cual es constante en el tiempo y que comienza a partir de la definición de roles y funciones que los estatutos de la FFCH y la ANFP han fijado para sí mismas. Esta definición ha generado que la estructura jerárquica de las instituciones se haya alterado, otorgándole mayor poder de gestión y decisión a la ANFP por sobre la FFCH.

La ANFP ha relegado a la FFCH a un plano secundario, de mero espectador, quitándole todas las atribuciones y responsabilidades que tenía, tomando un rol de excesivo protagonismo en el andar del fútbol chileno, a tal punto ha sido esta superposición de funciones, la que ha generado una total confusión entre ambas instituciones, provocando incluso que la opinión pública llegue a considerar que ANFP y FFCH son la misma institución, cuestión que como hemos visto hasta aquí no es correcta. ANFP y FFCH son y deben seguir siendo instituciones distintas, siendo esta última supervisora y controladora de la primera.

Este excesivo protagonismo y la consiguiente confusión de roles es peligrosa para el correcto funcionamiento del fútbol chileno, toda vez que permite a la ANFP controlar el funcionamiento del fútbol chileno, esto significa que son los clubes asociados a esta institución los que controlan, por tanto, son los dueños de los clubes los que toman las principales decisiones del funcionamiento del fútbol chileno.

Considero, además, que esta compleja situación que atraviesa el fútbol chileno se ve reforzada por la escasa e insuficiente regulación que el estado realiza hacia el fútbol actual, por un lado, no contando con la legislación adecuada para otorgar un marco jurídico suficiente para un correcto funcionamiento, y por otro, no cumpliendo sus instituciones actuales con el deber de fiscalización y control que les corresponde.

Lo más paradójico de esto, es que el fútbol chileno y la ANFP aspiran a ser potencias latinoamericanas en la gestión y organización del fútbol chileno, pero este caso de extraña anatomía del fútbol chileno, es casi único en el mundo, ya que como concluimos recientemente, los países más desarrollados futbolísticamente cuentan primero con la existencia de una Liga Deportiva Profesional de Fútbol, y segundo con un sistema de separación de roles y funciones entre la federación nacional de fútbol y la Liga Deportivas Profesional.

Esta estructura actual de fútbol chileno es el origen de una serie de consecuencias negativas tanto para las instituciones involucradas, como para el correcto desarrollo y crecimiento de la industria del fútbol en sí misma.

Algunas de estas consecuencias negativas son en primer término; i) una desestructuración institucional del fútbol chileno y una inevitable confusión de los roles y las competencias de cada institución; ii) en segundo lugar, se ha generado una falta de autonomía, crecimiento y fortalecimiento institucional de la FFCH; como tercer elemento negativo, iii) se ha generado una deficiente gestión administrativa del fútbol profesional chileno, ya que los dirigentes de la ANFP y la FFCH son los mismos, por tanto cumplen una doble función, lo que genera por un lado confusiones, pero además no permite que los dirigentes otorguen dedicación exclusiva a sus labores y funciones. Para finalizar, esta disociación entre los roles de la ANFP y la FFCH ha provocado también que exista iv) una poco equitativa distribución de los recursos económicos, ya que actualmente se confunden incluso los patrimonios de ambas instituciones.

5.3 Propuesta de nueva estructura de las instituciones del fútbol profesional chileno.

La siguiente y última sección de este capítulo, es una propuesta que consiste en la creación de un nuevo sistema institucional del fútbol chileno, modificando la realidad de las instituciones existentes actualmente en el fútbol de nuestro país, ya que esta tesis no sólo pretende describir y criticar la realidad actual de las instituciones que

dirigen el fútbol chileno, sino además proponer una alternativa a la institucionalidad actual, la cual tiene como objetivo ser una solución a los problemas y dificultades que atraviesa el fútbol chileno, desde la mirada que puede darnos el Derecho, especialmente el Derecho Deportivo y Comercial.

Esta propuesta consta de tres partes, las cuales se relacionan entre sí, ya que tienen como denominador común mejorar el funcionamiento del fútbol chileno, proponiendo un nuevo orden institucional, el cual otorgue soluciones concretas y efectivas durante su ejecución y funcionamiento.

Esta propuesta de solución comienza con la separación y delimitación de los roles y funciones que deben cumplir la FFCH y la ANFP.

La propuesta continúa con el fortalecimiento de la FFCH desde distintos ejes, dentro de los cuales es posible mencionar el plano económico, de gestión, de atribuciones, entre otros, pero el que más urge fortalecer es la autonomía que la FFCH debe tener respecto de la institución que representa a los clubes y la que organiza la liga local, toda vez que actualmente esa autonomía no existe y la FFCH depende completamente de la ANFP.

Finalmente, la propuesta termina con la creación e instalación de una Liga deportiva Profesional en Chile, la cual debe ser una institución con personalidad jurídica propia, encargada de la representación de los clubes profesionales de fútbol y la organización de los torneos y competencias del fútbol chileno.

5.3.1 Separación de roles y funciones.

Cuando hablamos de la separación de roles y funciones, es necesario tener en consideración que, en la estructura institucional del fútbol chileno, al igual que en casi la totalidad de los países, existen al menos dos grandes instituciones encargadas del desarrollo y funcionamiento del fútbol, tanto a nivel profesional como amateur. En el caso de nuestro país, estas instituciones son por un lado la FFCH y por otro, la ANFP.

Como pudimos observar anteriormente, la primera debe ser la encargada del desarrollo y crecimiento de todo el fútbol chileno, responsable del funcionamiento y gestión de las selecciones nacionales, y finalmente posicionarse como la máxima

autoridad del fútbol nacional, entre otras importantes labores. Mientras que la segunda debe ser la encargada de la representación y organización de las organizaciones deportivas profesionales que compiten en la liga profesional. Esto al menos en la teoría, puesto que como sabemos en la práctica las cosas no han funcionado bajo este orden, toda vez que ha sido (y si nada se hace lo seguirá siendo por muchos años más) la ANFP la encargada de cumplir todas y cada una de estas funciones, relegando a la FFCH a un segundo plano y asumiendo de esta forma, un rol que no le corresponde.

En virtud de esto, se hace sumamente necesario cambiar el paradigma imperante en nuestra manera de concebir la estructura del fútbol chileno, toda vez que el actual sistema se encuentra agotado, obsoleto y yermo de ideas y soluciones.

Cambiando el paradigma y la manera de comprender la forma en que se organiza el fútbol chileno, lograremos cambiar la percepción actual de la institucionalidad del fútbol chileno, construyendo de esta forma una estructura más sólida, moderna y eficiente.

Este nuevo enfoque implica contar con una institución que agrupe, organice y represente a todos los clubes profesionales del país. Esta organización puede ser o no la actual ANFP, pero lo importante es que se cumpla con el requisito de separación de roles y funciones en el fútbol profesionales chileno.

Para lograr cambiar esta distribución de roles y funciones actuales en el fútbol chileno, basta simplemente hacer cumplir lo que los estatutos de la ANFP y la FFCH establecen, es decir, que tanto la FFCH como la ANFP cumplan con lo que dice su objeto social, de manera tal de que este sea respetado y ejercido a cabalidad. Serán los actuales directivos de la ANFP y de la FFCH los que deberán convocar a todos los actores existentes en el fútbol chileno, para en conjunto llevar adelante esta compleja misión.

El artículo primero de los estatutos de la FFCH establece que la *Federación de Fútbol de Chile tiene por objeto dirigir y fomentar el fútbol en Chile, por intermedio de sus asociados, personas jurídicas distintas a la primera, que se regirán por sus propios estatutos y reglamentos*. Es decir, el estatuto de la FFCH separa claramente

los roles y funciones que deben cumplir la FFCH y sus asociados, en este caso su socio principal es la ANFP.

El artículo quinto de los estatutos de la FFCH establece que *el objetivo principal de la Federación de Fútbol de Chile, es la creación de un sistema nacional de fútbol, en el que estén integrados el deporte amateur y el profesional, y la dictación de las pautas que ellos deberán observar en el plano deportivo, técnico e institucional.*

Nuevamente queda de manifiesto que la FFCH cuenta dentro de sus objetivos con la creación de un sistema nacional de fútbol, es decir, puede crearlo y para ello debe contar con la ayuda de sus asociados.

En el caso de la ANFP, dentro de sus 27 objetivos establecidos en su artículo primero, es posible encontrar que la ANFP tiene como objetivo principal *organizar y promover todos los aspectos de los torneos entre los clubes asociados al fútbol profesional.* Así mismo, cuenta con el objetivo de por un lado, *exigir y fiscalizar que los clubes cuenten con un nivel adecuado de gestión y fomentar el gasto responsable de los clubes para el beneficio a largo plazo del fútbol* y por otro lado, *fiscalizar la capacidad económica y financiera de los clubes.*

Es decir, es posible apreciar que los objetivos de la ANFP tienen como destinatarios principales los clubes profesionales y las competencias profesionales, no así la creación de un sistema nacional de fútbol, ya que su objeto de funcionamiento es más acotado y específico.

Con esta comparación es posible apreciar que en general los estatutos de ambas instituciones son suficientes para llevar a cabo los cambios necesarios, salvo por modificaciones menores. Lo realmente importante y necesario en esta nueva definición de roles, es contar con la voluntad y disposición de los actuales dirigentes del fútbol chileno.

En concreto la propuesta de separación de roles y funciones consta de lo siguiente:

Rol de la FFCH.

La FFCH debe ser la máxima autoridad del fútbol chileno, erguirse como la institución controladora y reguladora del funcionamiento de todo el fútbol chileno, tanto profesional como amateur. Para esto es necesario antes, dar estos primeros pasos:

- a) Contar con autoridades propias y autónomas de la ANFP, las cuales sean elegidas democráticamente a través de los miembros que integran la Federación. (Recordar que actualmente los directivos de la FFCH son elegidos por defecto, al ser elegidos los directores de la ANFP)
- b) Definir quiénes serán los miembros de la federación y cuáles serán los derechos y obligaciones de estos.

En casi la totalidad de las federaciones de otros deportes en Chile y en casi la totalidad de otras federaciones de fútbol a nivel mundial, ocurre que los socios son las organizaciones deportivas (profesionales y amateurs) a las cuales estas federaciones agrupan y representan.

- c) Contar con un presupuesto propio y distinto del que cuenta actualmente la ANFP.
- d) Adecuar sus estatutos a los estatutos exigidos por el Ministerio del Deporte a través del Instituto Nacional del Deporte.

Una vez definido estos primeros pasos, es posible continuar con las atribuciones y funciones exclusivas con que debe contar la FFCH, las cuales deben ir en directa relación con su objeto social, el cual busca privilegiar el desarrollo general del fútbol chileno. Dentro de estas atribuciones y funciones exclusivas se proponen, entre otras, las siguientes:

- a) Definir un nuevo sistema institucional del fútbol chileno, tanto profesional como amateur.
- b) Agrupar y representar a las distintas organizaciones deportivas profesionales y no profesionales, a través de sus dos principales socios la ANFP y la ANFA.
- c) Organizar, administrar y supervisar todo lo relacionado con las Selecciones Nacionales tanto en Chile, como en el exterior, en sus aspectos deportivos económicos e institucionales.

- d) Supervisar y fiscalizar el correcto funcionamiento de toda la infraestructura del fútbol chileno.
- e) Velar por el correcto desarrollo y crecimiento del fútbol joven en los clubes profesionales.
- f) Ser el canal oficial entre el estado de Chile a través de sus distintos organismos y las organizaciones deportivas de fútbol en Chile.
- g) Hacer cumplir los estatutos de la Federación y promover la convivencia pacífica entre los intereses de los clubes profesionales y los no profesionales.
- h) Ser la federación nacional que agrupe y represente a otras modalidades deportivas propias del fútbol, tales como el Fútbol Sala, Fútbol Playa y Fútbol siete, las que actualmente no cuenta con una federación, pero si han sido reconocidas oficialmente por la FIFA.
- i) Ser el articulador de todo lo relacionado con el fútbol amateur o no profesional, en donde no sólo esté presente la ANFA, sino también otras instituciones tales como la Asociación Nacional de Fútbol Rural (ANFUR), las ligas de fútbol privadas, las ligas de fútbol laboral, entre otras.

Recordar que incluso estatutariamente, esta función la cumple actualmente la ANFP, pero es precisamente ese el cambio que debemos hacer, ya que, entre otras, estas y otras funciones ayudarán al fortalecimiento de la FFCH en su rol de máxima autoridad del fútbol chileno, pero a su vez servirán como herramientas para la correcta separación de roles entre la FFCH y la ANFP, lo que permitirá a su vez una mejor gestión por parte de esta última en lo que respecta a los distintos torneos y competencias profesionales.

Rol de la ANFP.

Contrario a lo que algunos detractores puedan pensar y opinar en distintos medios y canales, la intención de separar los roles y atribuciones de la ANFP y la FFCH, junto con la creación de una Liga Deportiva Profesional, no pretende eliminar la ANFP como institución representativa de las organizaciones deportivas profesionales del fútbol chileno, sino que lo que se busca es otorgarle a la ANFP el rol que le

corresponde como asociación de clubes profesionales del fútbol chileno, respetando el derecho a la libre asociación de las personas jurídicas que representan a los clubes profesionales, pero delegando la organización de los torneos y competencias profesionales en la Liga Deportiva Profesional con la que es necesario contar en el nuevo sistema nacional del fútbol chileno que la FFCH debe crear.

Lo que se propone es continuar con la existencia de la ANFP, pero de igual forma crear la Liga Deportiva de Fútbol Profesional, de manera tal de que la ANFP siga cumpliendo el rol de asociación representativa de las organizaciones deportivas profesionales, pudiendo actuar mandatada por los clubes para cumplir las distintas funciones y tareas que los clubes necesiten, tales como representarlos ante la FFCH, el IND y otras instituciones fiscalizadoras del fútbol profesional, pero relevándola de su función de organizadora de los torneos y competencias locales, ya que esta función será cumplida por la Liga Deportiva de Fútbol Profesional, institución creada exclusivamente con esta función.

En concreto el rol que la ANFP deberá cumplir es el de ser la institución que agrupa y representa los intereses de los clubes profesionales del fútbol chileno, sirviendo como articulador de sus objetivos y de funcionamiento general.

Algunas de las funciones que la ANFP podrá cumplir son:

- a) Agrupar y representar a los clubes profesionales del fútbol chileno en una institución autónoma e independiente de los demás actores vinculados al fútbol, tales como la FFCH, ANFA, ANFUR, entre otras.
- b) Colaborar con la gestión y administración de los clubes profesionales que compiten en la Liga Deportiva Profesional.
- c) Velar por la disciplina y comportamiento deportivo de sus asociados.
- d) Exigir y fiscalizar un adecuado comportamiento económico de sus asociados.
- e) Fomentar el crecimiento y desarrollo del fútbol joven en cada uno de los clubes profesionales que formen parte de esta institución.
- f) Administrar en calidad de mandataria o en nombre propio, los dineros provenientes de los distintos tipos de contratos que celebren los clubes profesionales actuando de manera conjunta.
- g) Ordenar y coordinar las relaciones deportivas entre sus asociados.

Estas funciones pretenden otorgarle un rol más representativo y colaborador a la ANFP respecto de sus asociados, dejando lo relativo a la selección nacional de fútbol como una atribución exclusiva de la FFCH, entregando de igual forma lo relativo a la organización de la competencia local como una atribución exclusiva de la Liga Deportiva Profesional.

5.3.2 Fortalecimiento de la Federación de Fútbol de Chile.

Como hemos visto hasta ahora, la FFCH es una institución que paradójicamente a lo que debería ocurrir, cumple un rol menor y poco significativo en el sistema nacional del fútbol chileno, toda vez que el protagonismo desmedido de la ANFP la ha relegado a un segundo plano de participación y decisión. Esto ha generado que sea la ANFP la que ha asumido el control del funcionamiento del fútbol chileno, debilitando a la FFCH en su rol de máxima autoridad del fútbol chileno.

Dentro de la propuesta de cambio del sistema nacional del fútbol chileno, especialmente en lo que dice relación con la creación de la Liga Deportiva Profesional de Fútbol, es sumamente necesario contar con una FFCH fuerte y sólida institucionalmente, ya que esta debe cumplir un rol de apoyo y fiscalización con la Liga Deportiva Profesional.

Desde este punto de vista, la FFCH debe posicionarse como la máxima autoridad del fútbol chileno, siendo además el articulador de los distintos actores que están presentes hoy en nuestro fútbol, especialmente la ANFP, la Liga Deportiva Profesional, las selecciones nacionales, la ANFA y las demás modalidades deportivas como el fútbol sala y el fútbol playa.

La propuesta de fortalecimiento de la Federación de Fútbol de Chile requiere la participación de distintos sectores, pero también apuntar hacia los roles más importantes que la FFCH debe cumplir. Este último punto es fundamental para lograr comprender en qué consiste el fortalecimiento de la FFCH, ya que es necesario primero entender qué es lo que queremos fortalecer.

A mi modo de entender, el fortalecimiento de la FFCH debe apuntar hacia tres ejes; el primero es su rol como principal articulador y representante del fútbol chileno, el segundo es su rol como máxima autoridad del fútbol chileno, tanto en su esfera

fiscalizadora como sancionatoria, finalmente el tercero consiste en su rol como principal gestor y administrador de las selecciones nacionales. El mejoramiento de estos tres roles le permitirán a la FFCH fortalecer su posición como actor principal del fútbol chileno.

En cuanto al rol de principal articulador y coordinador del fútbol chileno, la FFCH debe ser la institución que convoque a todos los actores del fútbol chileno, desde la Liga Deportiva Profesional hasta la más modesta liga de fútbol privada, de manera tal de poder abarcar todo el espectro del fútbol nacional garantizando el apoyo y guía a los distintos actores del fútbol chileno.

En su rol de Federación de Fútbol Chileno, la institución debe ser capaz de articular al menos seis elementos y/o funciones:

- a) Ser capaz de agrupar no sólo al fútbol tradicional, sino además a otras modalidades deportivas reconocidas actualmente como deportes por la FIFA, tales como el Fútbol Sala, Fútbol Playa, Fútbol Siete, tanto a nivel masculino como femenino. Deportes que si bien hoy son reconocidos por FIFA como disciplinas oficiales, no cuentan con federaciones propias que les den el sustento institucional que necesitan.
- b) Conciliar las posiciones e intereses de actores muy importantes en el desarrollo y crecimiento del fútbol chileno, los que si bien tienen autonomía y funcionamiento propio, deben necesariamente contar con el apoyo de una institución más grande y que busque el interés general del fútbol. Dentro de estos actores podemos encontrar a la Liga Deportiva Profesional de Fútbol, la ANFP, la ANFA, la ANFUR y representantes de las ligas privadas de fútbol.
- c) Velar por el desarrollo y crecimiento de la infraestructura del fútbol, tanto a nivel de estadios, centros de entrenamiento, centros de estudio y formación de profesionales vinculados al fútbol, entre otros.
- d) Supervisar y colaborar con la formación y capacitación de los árbitros chilenos, los que actualmente si bien es cierto cuentan con un colegio de árbitros que los agrupa, dependen principalmente de la ANFP.

- e) Representación del fútbol chileno ante las diversas organizaciones internacionales, tales como FIFA, Conmebol, Comité Olímpico Internacional, Tribunal Arbitral de Deporte y otras organizaciones deportivas.
- f) Llevar una legislación deportiva completa, suficiente y actualizada para el correcto funcionamiento del fútbol en general y de las distintas organizaciones que integren el sistema nacional del fútbol chileno.

En cuanto a su rol como máxima autoridad del fútbol chileno, esta se divide en sus facultades fiscalizadoras y sancionatorias.

Respecto a su rol fiscalizador, la FFCH debe ser la institución encargada de fiscalizar que las organizaciones deportivas profesionales cumplan con sus obligaciones laborales, previsionales y legales de todo tipo con sus trabajadores, especialmente con los futbolistas profesionales.

De la misma forma, debe encargarse de fiscalizar que los clubes profesionales que sean parte de la Liga Deportiva Profesional, tengan una administración económica eficiente y con balances económicos al día.

En cuanto a su rol sancionador, la FFCH debe contar con la reglamentación y con los tribunales adecuados para sancionar los incumplimientos y faltas a los reglamentos de la FFCH, especialmente en materias como la legislación laboral, situaciones de violencia en los espectáculos deportivos, incumplimiento de legislación comercial, entre otras.

Actualmente quien cumple la función fiscalizadora es la ANFP y quien sanciona el incumplimiento de la reglamentación existente, son los mismos tribunales de la ANFP, cuestión que sería incompatible con la intención de fortalecer el rol de la FFCH.

Finalmente, en su rol como principal gestor y administrador de las selecciones nacionales, la FFCH debe establecer un nuevo paradigma en lo que dice relación con el manejo de las selecciones nacionales, toda vez que actualmente la única

selección que parece importar a la ANFP es la selección nacional masculina adulta, dejando de lado a las demás selecciones, como la femenina o las juveniles.

En este sentido, es necesario establecer ciertas atribuciones exclusivas de la FFCH, tales como:

- a) Contar con profesionales que se dediquen exclusivamente a la gestión de las distintas selecciones nacionales, comenzando por las selecciones juveniles masculinas femeninas y masculinas, hasta llegar a las selecciones adultas femenina y masculina.
- b) Desarrollar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo para cada una de estas selecciones.
- c) Administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los centros de entrenamiento de las distintas selecciones.
- d) Elegir los cuerpos técnicos que dirigirán las distintas selecciones.
- e) Celebrar los distintos contratos de televisación, auspicios y marketing con las distintas marcas que quieran formar parte del producto selección chilena.
- f) Representar a las selecciones nacionales ante los distintos organismos internacionales.

Cabe mencionar que actualmente la mayoría de estas atribuciones las cumple la ANFP, cuestión que genera los efectos negativos que ya hemos analizado.

El fortalecimiento de la FFCH desde un rol de articulador de los distintos actores, desde su posición como máxima autoridad de la estructura jerárquica del sistema nacional del fútbol chileno y de su responsabilidad como gran gestor de las selecciones nacionales puede otorgarle a la FFCH las atribuciones y herramientas necesarias para posicionarse como el principal interviniente del fútbol chileno, retomando con esto la posición que con el tiempo y con el crecimiento y protagonismo de la ANFP, había perdido.

Nuevamente se requieren modificaciones reglamentarias no menores, pero lo principal es lograr el convencimiento de los actuales dirigentes deportivos, para que la voluntad de ellos permita alcanzar estos necesarios cambios.

5.3.3 Creación de la Liga Deportiva de Fútbol Profesional Chileno.

Como hemos visto desde el comienzo de este trabajo hasta la parte final de este, el fútbol chileno requiere de un trabajo y desarrollo profesional en todas y cada una de sus áreas, especialmente en lo que se refiere a la parte dirigencia. El concepto o la idea de trabajo profesional no sólo se refiere a la formación académica de las personas que trabajan como dirigentes de las distintas organizaciones deportivas y de la ANFP y la FFCH, sino que principalmente se refiere a la dedicación y la exclusividad con que estas personas desarrollen su trabajo.

Actualmente los dirigentes del fútbol chileno, tanto de los clubes, como de la ANFP y la FFCH, no se dedican de manera exclusiva a este trabajo, ni tampoco reciben sueldos por esta labor, lo que nos hace comprender que no estamos frente a un trabajo profesional, sino más bien de carácter amateur o aficionado.

Para desarrollar profesionalmente nuestro fútbol es necesario contar con instituciones y personas profesionales y que se dediquen exclusivamente a esto, bajo los más altos estándares.

En cuanto a las personas profesionales, hemos mencionado someramente que el fútbol profesional chileno requiere trabajadores altamente capacitados y con una buena formación académica, pero principalmente dirigentes que se dediquen exclusivamente a esta labor.

En cuanto a las instituciones profesionales, es necesario mencionar que nos referimos a que el fútbol profesional chileno requiere contar con entidades que tengan por objeto el crecimiento y desarrollo del fútbol profesional, pero visto desde una mirada comercial y económica, comprendiendo al fútbol como un mercado con una alta transacción comercial, el cual requiere de un sistema de organización y gestión altamente profesionalizado.

Es necesario entonces sincerar posiciones y tener en cuenta que el fútbol profesional chileno es un negocio altamente atractivo, a través del cual se comercializan miles de millones de dólares cada año, generando altas utilidades en la mayoría de los casos, por lo tanto, no es factible seguir pensando que una organización sin fines de lucro, como se define a sí misma la ANFP, pueda gestionarlo de manera eficiente y exitosa.

Las Corporaciones sin fines de lucro han demostrado no ser el camino para el éxito deportivo y para la administración eficiente de empresas tan grandes como una organización que represente y agrupe a las organizaciones deportivas profesionales del fútbol chileno. Las innumerables crisis económicas que ha atravesado la ANFP y la FFCH dan cuenta de esto.

Se hace entonces necesario, contar con una institución que sea capaz de agrupar y representar a las organizaciones deportivas profesionales, por lo menos en cuanto a lo que se refiere a la organización de los torneos profesionales y el cumplimiento de la normativa comercial, laboral y económica de estas organizaciones deportivas. Sin embargo, es sumamente necesario que esta institución tenga un carácter profesional y de dedicación exclusiva a su labor. Esta institución es reconocida como una Liga Deportiva Profesional de Fútbol, institución que como hemos visto hasta ahora cumple la función de organizar a los clubes profesionales en torno a una competencia de carácter profesional.

La creación de una Liga Deportiva Profesional viene a renovar el estatus quo que hoy existe en el fútbol chileno, otorgándole a esta institución un objeto exclusivo: La producción, organización y supervisión de las competencias deportivas en la que participen las organizaciones deportivas profesionales y los deportistas remunerados.

La tendencia internacional, tanto a nivel europeo como a nivel latinoamericano, da cuenta del posicionamiento de las Ligas Deportivas Profesionales, como las instituciones más eficientes en el desarrollo y funcionamiento del fútbol profesional. Así lo estudiamos y revisamos ampliamente en el capítulo III.

El fútbol es un enorme mercado, a través del cual se transan miles de millones de dólares al año en todo el mundo y el fútbol chileno no es la excepción a esto, por lo tanto, requiere de una administración profesional y de dedicación exclusiva, con los más altos estándares de profesionalismo y excelencia.

¿Qué es lo que se propone concretamente? **Se propone crear una institución conocida internacionalmente y también en nuestra legislación local, como Liga Deportiva Profesional de Fútbol, la cual será la encargada del funcionamiento, desarrollo y crecimiento del fútbol profesional chileno y una continuadora del trabajo que ha venido haciendo la ANFP, especialmente en cuanto a la organización del campeonato local y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que les correspondan respecto de los deportistas y trabajadores de las Organizaciones Deportivas Profesionales, así como del cumplimiento de las obligaciones que como empresas, especialmente Sociedades Anónimas o Sociedades Anónimas Deportivas, les corresponden por ley**

La Liga Deportivo Profesional será parte del nuevo Sistema Nacional del Fútbol chileno, como la encargada exclusiva de la organización del campeonato de primera división profesional, pero debe necesariamente estar sometida a la supervisión y fiscalización de la FFCH y de las respectivas autoridades estatales (SVS, MINDEPOR, Intendencia, Inspección del Trabajo, etc.)

Por otro lado, la FFCH continuará con sus labores de máximo supervisor del desarrollo y crecimiento de todo el fútbol chileno, tanto a nivel profesional como amateur, así como en el fútbol propiamente tal, como en otras disciplinas derivadas de este. Además de ser el principal gestor de las selecciones nacionales, tanto masculinas como femeninas y en todos sus niveles.

Es necesario mencionar que no se propone la eliminación de la ANFP, sino que esta puede seguir existiendo como institución que representa colectivamente los intereses de los clubes de fútbol, pero es relevada en su función de organizadora del torneo de fútbol profesional y de gestora y administradora de las selecciones nacionales.

¿Cuál es la figura jurídica que se propone? Se propone la figura jurídica de Sociedad Anónima Cerrada, debido a entre otras razones, a que otorga la seguridad comercial y corporativa necesaria para desarrollar profesionalmente los torneos y competencias locales, además de contar con herramientas suficientes para su funcionamiento.

Esta Sociedad Anónima Cerrada debe contar, entre otras, con las siguientes características:

- Cada una de las Organizaciones Deportivas que forman parte de la 1era y 2da división del fútbol profesional, serán accionistas de esta sociedad.
- Una Organización Deportiva no puede poseer más del 5% de las acciones de la sociedad.
- Si se supera ese límite, debe aplicarse un compromiso de desconcentración y un procedimiento obligatorio de enajenación de la cantidad de acciones en el caso de que la organización supere el 5% de la propiedad de las acciones. Esto ya estaba presente en el Decreto Ley N°3.500, el cual es una figura que se aplica a las Sociedad Anónimas en las que invierten las AFP, por lo tanto, ya existe un precedente legal.
- Las Organizaciones Deportivas que desciendan de categoría se verán obligadas a enajenar sus acciones a la organización deportiva que ascienda a esta categoría.
- No pueden integrar el directorio personas que hayan sido condenadas por delitos constitutivos de violencia en los espectáculos deportivos, ni directa, ni indirectamente.
- No pueden integrar el directorio personas que hayan sido condenadas por la justicia deportiva de la FIFA o CONMEBOL y/o por la justicia ordinaria, por delitos económicos, tributarios, penales, entre otros.
- El Directorio de la Sociedad deberá contar con 7 integrantes, los cuales podrán ser elegidos vía democrática por los accionistas.
- Dos de estos directores deben ser independientes, los cuales pueden provenir de la nómina de Directores independientes.
- La Sociedad deberá contar con auditorías externas e independientes, realizadas cuatrimestrales.
- Necesariamente deberá contar con un pacto de accionistas que se ponga en todos los escenarios de posibles conflictos.

BIBLIOGRAFÍA

Doctrina

- 1- AGIRREAZKUENGA Iñaki. Intervención pública en el deporte, Civitas, Madrid, 1998.
- 2- ALBOR Salcedo Mario. Albor Salcedo, Mariano. Deporte y derecho 1a. ed. Trillas, México, D.F. 1989.
- 3- CAÑO Palop, José Ramón Madrid. Régimen jurídico del fútbol profesional 1a. ed. Civitas, Fundación del Fútbol Profesional, 1997.
- 4- CERPA Opazo, Paulo. Sociedades anónimas en el fútbol. Santiago, 2000.
- 5- MILLÁN Garrido, ANTONIO. La reforma del régimen jurídico del deporte profesional 1a. ed., Reus, Madrid, 2010.
- 6- MARÍN Méndez, Edgardo. 1995. Centenario Historia Total del Fútbol Chileno 1895-1995. Santiago, Editores y Consultores REI.
- 7- SCHMOISMAN Mario y DOLABIJAN Diego. Estudios sobre Derecho y Deporte (con especial referencia al fútbol asociación) Marco teórico general, estructuras y asociaciones deportivas. Buenos Aires, Argentina, Editorial Lerner, Tomo 1.
- 8- BLANCO, Eduardo. 2006. Manual de la Organización Institucional del Deporte. Galicia, España, Editorial Paidotribo,

Tesis.

1. ALIAGA SALAZAR, PEDRO IGNACIO. El rol del Estado en el deporte en Chile y en el derecho comparado. TUCH.DER A398re, Santiago, 2011.
2. COSTA CORDELLA, EZIO. Regulación de la actividad futbolística en Chile y el orden público económico. TUCH.DER C837ra. Santiago, 2009.

3. DE LA MAZA, ARIEL. Organización y participación en el fútbol chileno: Ley 20.019 a diez años de su promulgación. TUCH.DER M475op. Santiago, 2016.
4. FIERRO CARO, DANIELA TERESA. Federaciones deportivas en Chile: su crisis y falta de regulación jurídica orgánica a la luz del derecho comparado. TUCH.DER F465fd Santiago, 2011.
5. LEDEZMA CERDA, FRANCISCO. Sociedades anónimas deportivas para el fútbol profesional chileno. TUCH.DER L473sa. Santiago, 2002.
6. VIZCARRA BARAHONA, PEDRO ALBERTO. Sociedades anónimas deportivas en Chile, implementación, funcionamiento y fiscalización al amparo de la ley 20.019. TUCH.DER V864sa, Santiago, 2008.

Legislación.

1. Ley 19.712. Ley del Deporte.
2. Ley 20.737. Ley relativa a las Federaciones Deportivas Nacionales.
3. Ley 20.686. Ley que crea el Ministerios del Deporte.
4. Ley 20.178 Ley que regula la relación laboral de los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñan actividades conexas.
5. Ley 18.046 Ley sobre sociedades anónimas.
6. Ley 20.019 Ley que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales.
7. Ley 19.327 Ley que fija normas para prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.
8. Decreto 75 Reglamento sobre organizaciones deportivas p Profesionales.
9. Estatutos Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).
10. Estatutos Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL).

11. Estatutos Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP).

12. Estatutos Federación de Fútbol de Chile (FFCH).

SITIOS WEB

1. PERIMBELLI, Eduardo. 2018. Sociedades Anónimas, la obsesión de Macri. Diario *Ámbito Financiero* en Internet <<http://www.ambito.com/910781-sociedades-anonimas-la-obsesion-de-macri>>
2. CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIORS. <http://www.bocajuniors.com.ar/el-club/estatuto>>
3. CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE. <https://www.cariverplate.com.ar/imagenes/docs/Estatuto-vigente-2008.pdf>
4. ERIMBELLI, Eduardo. 2018. Sociedades Anónimas, la obsesión de Macri. Diario *Ámbito Financiero* en Internet <<http://www.ambito.com/910781-sociedades-anonimas-la-obsesion-de-macri>> [Consultada el 27 de marzo de 2018]
5. CLUB DEPORTIVO SAO PAULO. <<http://www.saopaulofc.net/o-clube/estatuto-e-regimento>> [Consultada el 27 de marzo de 2018]